BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, LUNES 22 DE JUNIO DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9369

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Dirección Gral. de Instrucción Pública

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra.—

Ministerio de Agricultura.—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas.—

Ministerio de Agricultura.—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Mandando girar a la Gobernación del Neuquén la cantidad de $ 570.00 m/n. importe de los haberes del ex-Comisario de esa don H. F. Sánchez

Buenos Aires, Abril 25 de 1925.

2351. — Vistos estos expedientes, y

Considerando:

Que al ex-Comisario de Policía del Chubut, don Héctor F. Sánchez, le fué anticipado por la Gobernación del Neuquén en la que prestaba accidentalmente sus servicios la suma de $ 570.00 m/n., importe de los haberes que le hubieren correspondido por los meses de Enero y Febrero de 1921.

Que no habiéndose reintegrado a la expresada Gobernación el importe de que se trata, es menester proceder a regularizar ese pago;

Que según el informe de fojas 14 del expediente Nº 11949 N 1921, resulta que el ex-Comisario Sánchez percibió en la Gobernación del Chubut el importe de su sueldo por el citado mes de Febrero, de acuerdo con el recibo que suscribió el 18 de Marzo del mismo año, y en cuanto al de Enero, fué ingresado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en virtud de haberlo devuelto la Gobernación, por no haber prestado servicios;

Que existiendo en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, liquidada a favor del ex-Comisario Sánchez la suma de (pesos 617.50 m/n), importe de otros haberes puede disponerse se reintegre de ella, a la Gobernación del Neuquén, las sumas que anticipó a dicho ex-empleado;

Por lo expuesto:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, procederá a girar a la Gobernación del Neuquén, la suma de quinientos setenta pesos moneda nacional, (pesos 570.00 m/n), importe de los haberes del ex-Comisario del Chubut, don Héctor F. Sánchez, por los meses de Enero y Febrero de 1921, que le fueron anticipados por aquella Gobernación, cuya cantidad deberá deducirse de la de $ 617.50, que existe liquidada en la expresada Caja a favor de dicho ex-empleado, al cual se le podrá hacer entrega del saldo;

Art. 2o. Desglósese los expedientes números 19860 y 10581 S/924, y remítanse a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a los fines indicados en el presente decreto.

Art. 3o. Hágase saber a la Gobernación del Neuquén que en lo sucesivo debe abstenerse de hacer anticipos de sueldos de ninguna naturaleza.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Chubut Gobernación. — Licencia al Comisario de Policía de ese territorio don M. Capdevila

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

2655. — Exp. 6.575 C. 1925. — Visto el presente expediente y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese 45 días de licencia, a contar desde el 1o del corriente, con goce de sueldo, por razones de salud, al Comisario de Policía del Territorio Nacional del Chubut, don Mario Capdevila.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos — Aprobando el contrato entre esa Dirección y don J. Lazague y P. Larrory

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

2656. — 8415 C. 1925. — Visto lo solicitado en el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum», entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y los señores Juan Lazague y Pedro Larrory, por el arrendamiento de la casa donde funciona la oficina «Chivilcoy» (Distrito III), por el término de tres años con opción para la Repartición a dos más, a contar desde el 25 de Noviembre de 1924, mediante el alquiler mensual de doscientos ochenta pesos moneda nacional, ($ 280 m/n),

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos. — Crédito extraordinario a esa Dirección para adquirir chassis-automóviles para el servicio de la correspondencia

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925.

2357. — 7.450 C. 925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita un crédito extraordinario para renovar y aumentar su material de transporte, y

Considerando:

Que el material de transporte que posee es exiguo en relación a la cantidad de servicios que con él deben realizarse, sin contar con que las reparaciones que constantemente se introducen en esos vehículos, obliga a retirar de la circulación un número a veces considerable;

Que, por otra parte, el aumento de camiones de mayor volúmen — que actualmente posee en número reducido — es de todo punto indispensable para la regularización de sus servicios de transporte, pues la práctica ha demostrado que es con vehículos de gran tonelaje cómo pueden obtenerse mejoras en dicho servicio;

Que, como la misma Repartición lo hizo saber al Ministerio del Interior el año ppdo., el estado deficiente de esos medios de transporte evidenciaba la necesidad de renovar el material, salvando el riesgo de un entorpecimiento de sus servicios, habiéndose agravado tales dificultades al extremo de no poder demorar más tiempo la solución de este asunto;

Que así resulta ello, prácticamente, del hecho manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, de que ocurre con frecuencia que por falta de los necesarios medios de movilidad, en los servicios de transporte a estaciones, e intercambio de correspondencia y encomiendas, quede detenida en las sucursales, correspondencia que se retarda en su distribución con perjuicio público.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Artículo 1o. Abrese un crédito extraordinario a la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00 m/n), para adquirir chassis-automóviles de dos a cuatro toneladas, para el servicio de transporte de correspondencia en la Capital Federal.

Art. 2o. Este gasto se atenderá de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo de Ministros, debiendo darse cuenta en su oportunidad al H. Congreso.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — Vicente C. Gallo. — Víctor M. Molina — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. —R. M. Ortiz.

Formosa Gobernación. — Renuncia del Oficial de Policía de esa Gobernación, don J. V. Larrain, y se nombra a don M. Beregüistain

Buenos Aires, Mayo 11 de 1925.

2660. — Exp. ... Vista la precedente renuncia y propuesta de la Gobernación de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial de Policía del Territorio Nacional de Formosa, don José V. Larrain, y nómbrase en su reemplazo al Sargento de la misma don Martín Bereguistain.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento. — Nombrando interinamente Bacteriólogo de ese Departamento al doctor F. Modern

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

2661. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase interinamente Bacteriólogo de la Sección Terapéutica del Departamento Nacional de Higiene, mientras dure la ausencia del titular doctor Ruperto Quiroga, al Ayudante doctor Fernando Modern, y en su reemplazo como Ayudante de 2º, al doctor Leonidas Silva, con antigüedad de 1º de Marzo ppdo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento. — Nombrando Médico Inspector de ese Departamento al doctor G. Segura

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

2662. — 8918 H. 1925. — Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que da cuenta de la renuncia presentada por el Médico Inspector doctor José Z. Caminos, en virtud de haberse acogido a los beneficios de la jubilación, y atentas las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase Médico Inspector del Departamento Nacional de Higiene, en reemplazo del doctor José Z. Caminos, al doctor Gerardo Segura.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento. — Cesantía del doctor del Paludismo en Tucumán, M. S. González

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

2663. — Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Declárase cesante al Médico de Zona de la Defensa Antipalúdica en la Provincia de Tucumán, doctor Miguel S. González.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento. — Renuncia del Odontólogo de ese Departamento en la provincia de Corrientes, don A. Esquivel y se nombra a don F. Harvey Silva

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

2664. — 8511 H. 1925. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Odontólogo del Departamento Nacional de Higiene en la Provincia de Corrientes, don Armando Esquivel, y nómbrase en su reemplazo con la remuneración mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional a don Francisco Harvey Silva.

Art. 2º. El presente gasto se imputará al Anexo B. inciso 5º, ítem 19, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento. — Nombrando médico de Sanidad en Rosario, al doctor F. Albornoz

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

2665. — 8921 H. 1925. — Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase Médico de Sanidad del Puerto de Rosario, al doctor Francisco Albornoz, con la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional.

Art. 2º. El presente gasto se imputará al Anexo B. Inciso 5º, Item 10, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento. — Renuncia del médico del Paludismo en Catamarca, J. Quiroga, y se nombra en reemplazo al doctor A. P. Ruchelli.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

2666. — 8923 H. 1925. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Médico de Zona de la Defensa Antipalúdica en la Provincia de Catamarca, doctor Joaquín Quiroga, y nómbrase en su reemplazo al doctor Alberto P. Ruchelli.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento. — Nombramientos de personal sanitario en ese Departamento.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

2667. — 8919 H. 1925. — Hallándose vacante el cargo de Guarda Sanitario, por jubilación del titular don José Aliotto, y atento el resultado del concurso realizado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase Guarda Sanitario del Departamento Nacional de Higiene, al Auxiliar, don Alberto Diana, en su reemplazo al Escribiente don José Viñas Urquiza, en lugar de este al Controlador don Marcos Cuenca Peralta, y en sustitución de este último, a don Florencio Escardo Anaya.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento. — Licencia al médico Inspector de A. Públicas de Territorios doctor F. L. Grieco, y se nombra en reemplazo al doctor L. León (h.).

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

2668. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Acuérdanse seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Médico Inspector de Asistencias Públicas de territorios nacionales, doctor Fernando Luis Grieco, y nómbrase en su reemplazo interinamente, mientras dure la ausencia del titular, al doctor Luis León (h).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

La Pampa Gobernación. — Licencia al Escribiente de esa Gobernación M. E. del Busto López, y se nombrá en reemplazo a don V. García

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925.

2669. — Exp. 8,006 P. 1925. — Visto este expediente y atento a la propuesta formulada por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Concédese licencia por seis meses, sin goce de sueldo, y por razones de salud, a la Escribiente de la Gobernación de La Pampa, María Esther del Busto López, y nómbrase en su reemplazo interinamente a don Víctor García.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Misiones Gobernación. — Rectificando el nombramiento de Capitán de Gendarmería de esa Gobernación, don G. M. Gómez.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

2670. — Exp. 8.746 M. 1925. — Visto lo solicitado precedentemente por la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Rectifícase el nombramiento de Capitán Jefe del Cuerpo de Gendarmería de la Gobernación de Misiones, efectuado por decreto fecha Abril 7 ppdo., a nombre de Gerónimo Miguel Gómez, el que deberá considerarse extendido a favor de Miguel Gerónimo Gómez.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Neuquén y Chubut.—Gobernaciones—Traslado de Comisarios en ambas Gobernaciones, E. J. Lagos y C. Acosta, respectivamente

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

2671. — Exp. 6217 L. 1925. — Vista la conformidad manifestada por las Gobernaciones respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Trasládase al Territorio Nacional del Neuquén al Comisario de Policía del Chubut, don Emilio José Lagos, en reemplazo del de igual jerarquía de aquella Gobernación don Carlos Acosta, que pasa a continuar sus servicios al Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Neuquén Gobernación. — Nombrando Escribiente en esa Gobernación a don A. Sbarberis

Buenos Aires, Mayo 11 de 1925.

2672. — Exp. 9,023 N. 1925. — Visto el presente expediente, y atento a la propuesta formulada por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase Escribiente de la Gobernación del Neuquén, a don Augusto Sbarberis, en reemplazo de don Fermín Ballesteros, que se declara cesante.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconociendo al Señor Tulio M. Cestero en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno Argentino

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

89. — Vistas las credenciales presentadas por el Señor Tulio M. Cestero, que lo acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno Argentino

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Queda reconocido el Señor Tulio M. Cestero, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Dando por terminada la misión del Agregado Militar a la Legación de la República en el Japón, Mayor Pedro Zanni

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

90. — Vista la nota del Ministerio de Guerra de 13 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Dase por terminada la misión del Agregado Militar a la Legación de la República en el Japón Mayor Pedro Zanni.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Trasladando al Viceconsulado de la República en Itaquí, (Brasil) al Canciller de segunda clase del Consulado General en Génova, Don Edmundo Dileo, y fijando la cantidad mensual de $ 65 m/n, para gastos de Oficina

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

91. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Trasládase al Viceconsulado de la República en Itaquí, (Brasil), al Canciller de segunda clase del Consulado General en Génova, don Edmundo Dileo.

Art. 2º. Fíjase la cantidad mensual de sesenta y cinco pesos moneda nacional, para gastos de Oficina, además de la que el decreto de 23 de Julio de 1917 asigna a los empleados de un Viceconsulado.

Art. 3º. Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Dejando sin efecto el nombramiento del Señor José Requejo, Rey, como Vicecónsul de la República en Carril y Villagarcía, y anulando la patente respectiva

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

92. — Vistas las comunicaciones de la Embajada de la República en Madrid, informando acerca de las causas por las que el Gobierno de España pone reparos en conceder el exequátur a la patente que acredita al Señor José Requejo Rey, como Vicecónsul de la República en Carril y Villagarcía,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Déjase sin efecto el nombramiento del Señor José Requejo Rey, como Vicecónsul de la República en Carril y Villagarcía, hecho por decreto de 13 de Agosto de 1921.

Art. 2º. Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Vicecónsul de la República en Logroño, al Señor José C. Pérez

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

93. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase Vicecónsul de la República en Logroño al Señor José C. Pérez.

Art. 2º, Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Considerando la licencia del Ministro Doctor Carrillo en las condiciones que establece el artículo 6º del Decreto Nº. 134 de 31 de Julio de 1922

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

94. — Visto el pedido de licencia formulado por el Ministro en Bolivia doctor Horacio Carrillo, que obedeció a la necesidad de informar verbalmente al Ministerio acerca del estado de varias gestiones que se le encomendaron,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Considerar la licencia acordada por decreto de 1º de Abril ppdo., al Enviado Extraordinario, y Ministro Plenipotenciario de la República en Bolivia, doctor Horacio Carrillo, como llamado del Ministerio, en las condiciones que establece el artículo 6º, del decreto Nº. 134, de 31 de Julio de 1923, debiendo en consecuencia abonársele durante ese tiempo el sueldo íntegro de su cargo y los gastos de representación correspondiente.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aceptando la invitación al 1er. Congreso General del Niño, que se reunirá en Ginebra en Agosto próximo y nombrando Delegado del Gobierno Argentino a la Señora Julia Helena Acevedo de Martínez de Hoz.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925.

95. — Vista la nota de la Legación de Suiza aquí acreditada, fecha 6 de Abril último, por la que en nombre de su Gobierno invita al de esta República para que se haga representar en el Primer Congreso General del Niño, que se reunirá en Ginebra, del 21 al 28 de Agosto próximo, bajo el alto patrocinio del Consejo Federal Suizo, y

Atento a lo manifestado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en su nota de 25 de Mayo corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Acéptase la referida invitación, y nómbrase a la Señora Julia Helena Acevedo de Martínez de Hoz, Presidenta de las «Cantinas Maternales», Delegada del Gobierno Argentino al Primer Congreso General del Niño, que se reunirá en Ginebra del 21 al 28 de Agosto próximo, convocado por la Unión Internacional de Protección a la Infancia.

Art. 2o. Comuníquese, a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nómbrase Vicecónsul de la República en Palamós, al Señor Félix Ribera Llorens

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925.

96. — Vista la nota del Consulado General en Barcelona, No. 79, de 19 de Febrero último, y atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase Vicecónsul de la República en Palamós, al Señor Félix Ribera Llorens.

Art. 2o. Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Dejando sin efecto el nombramiento del Señor Angel Domínguez Gil, como Vicecónsul de la República en Gijón

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925.

97. — Visto el expediente No 7523, letra I 1925 del Departamento de Agricultura, al que se adjuntan 18 pasaportes de inmigrantes españoles, que evidencian las irregularidades que para su despacho se han cometido en el Viceconsulado de la República en Gijón, y en salvaguarda del buen servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Déjase sin efecto el nombramiento del Señor Angel Domínguez Gil, como Vicecónsul de la República en Gijón, hecho por decreto de 21 de Febrero de 1912.

Art. 2o. Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Dando por terminada la Misión del Agregado Militar a la Embajada en el Brasil, Mayor Sarobe, y nombrando reemplazante al Mayor Tocagni

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

98. — Vista la nota No 13 del Ministerio de Guerra, fecha 28 de Abril último,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Dase por terminada la misión del Agregado Militar a la Embajada de la República en el Brasil Mayor José M. Sarobe, y nómbrase en su reemplazo al Mayor don Hermenegildo Tocagni.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Designando representante del Gobierno Argentino a la Exposición Internacional de Artes Decorativas Modernas a realizarse en París

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

99. — Vista la invitación que, por intermedio de su Legación aquí acreditada, en fecha 11 de Junio de 1923, ha formulado el Gobierno de Francia, para concurrir a la Exposición Internacional de Artes Decorativas Modernas, y

Atento lo manifestado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a pedido de la Comisión Nacional de Bellas Artes,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Desígnase representante del Gobierno Argentino en la referida Exposición, al Señor Rodolfo Alcorta.

Art. 2o. Los gastos que demande la ejecución del presente decreto serán por cuenta del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3o. Extiéndase la Plenipotencia respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando V. C. de la República en Saint-Gall, al ciudadano G. Roberto Lang

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

100. — Vista la nota de la Legación en Suiza, No 59 de 28 de Abril último y atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase Vicecónsul de la República en Saint-Gall, al ciudadano G. Roberto Lang.

Art. 2o. Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando V. C. de la República en Bellano (Italia), al ciudadano Augusto Bana

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

101. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase Vicecónsul de la República en Bellano (Italia), al ciudadano Augusto Bana.

Art. 2o. Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando licitaciones públicas de drogas y artículos de farmacia, con destino al Asilo de Retardados, en Torres.

Buenos Aires, Abril 8 de 1925.

61. — Vistos los presentes expedientes relativos a la primera y segunda licitaciones públicas, celebradas el 26 de Septiembre y 16 de Diciembre de 1924, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, durante el corriente año;

Atento lo manifestado por la Dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Contaduría General de la Nación y Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase las licitaciones públicas de que se trata y autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, a contratar con los proveedores Ratto, Grun y Cía., Carabelli Hnos., Vda. de Francisco Lopez y Cía., Eduardo Retienne, Luis K. Feigues y Trovati y Cía. la provisión de los artículos detallados a fojas 138 a 159 inclusive del expediente No. 1; y con Ratto, Grun y Cía. y Lutz, Ferrando y Cía. la provisión de los que se detallan a fojas 19 y 20 del expediente No. 2, con destino al mencionado establecimiento durante el año en curso.

Art. 2o. — Autorízase igualmente a la Dirección del Asilo de Retardados, en Torres, a invertir en las adquisiciones aprobadas la suma de cuatro mil doscientos pesos moneda nacional ($ 4.200 m/n.), debiendo imputarse la expresada cantidad al Inciso II, Item 1 Partida 65, Anexo C. del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales a sus efectos.

ALVEAR. — Angel Gallardo.— Victor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — R. M Ortiz. — Antonio Sagarna

Aprobando licitación pública de artículos de almacen, harina, combustibles, etc., con destino al Asilo de Retardados, en Torres.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

62. — Visto el presente expediente relativo a la segunda licitación pública celebrada el 16 de Diciembre de 1924, para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, combustibles y otros artículos de consumo, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, durante el corriente año;

Atento a lo manifestado por la Dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Contaduría General de la Nación y Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase las licitaciones públicas de que se trata y autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para contratar con los proveedores Fernando A. Caffarena Molino Harinero El Moderno S. A., Raffo, Rosso, Gerino y Cía, y Juan Casarello, la provisión de los artículos cuyo detalle se registra a fojas 65, 66 y 67 de este expediente con destino al expresado establecimiento durante el año en curso.

Art. 2o. — Autorízase igualmente a la Dirección del mencionado establecimiento para adquirir privadamente los artículos no adjudicados en el presente remate, siempre que el importe de los mismos no exceda de la suma asignada en el presupuesto vigente.

Art. 3o. — El importe de pesos 44.041,20 m/n., cuarenta y cuatro mil cuarenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, a que ascienden las presentes adjudicaciones será imputado al Inciso II, Item 1, Partida 62 Anexo C. del Presupuesto en vigor.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

ALVEAR. — Angel Gallardo.— Victor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — R. M Ortiz. — Antonio Sagarna

Aprobando licitaciones públicas de ropería en general, y calzado, con destino al Asilo de Retardados, en Torres.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925.

63. — Vistos los presentes expedientes relativos a la primera y segunda licitaciones públicas celebradas el 26 de Septiembre y 16 de Diciembre de 1924, para la provisión de artículos de ropería en general y calzado con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, durante el corriente año;

Atento a lo manifestado por la Dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Contaduría General de la Nación y Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase las licitaciones públicas de que se trata y autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, a contratar con los proveedores J. L. Salles, P. y N. Sierra, J. Vieytes y Hno., Larraechea Hnos., Mendez y Cía. Bonduel Hnos., S. S., Sociedad Industrial y Comercial Italo Americana «La Vedetta», Hirschabier y Cía. Lda. Andrés Roccatagliata y Cía. y Antonio L. Perez, la provisión de los artículos detallados a fojas 86 a 94 inclusive del expediente No. 1; y con Antonio L. Perez y Cabrera y Massini, la provisión de los que se especifican a fojas 16 y 17 del expediente No. 2, con destino al expresado establecimiento durante el corriente año.

Art. 2o. — El importe de pesos 69.126,85 m/n. sesenta y nueve mil ciento veintiseis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, a que ascienden las presentes adjudicaciones, será imputado al Inciso II, Item 1, Partida 63, Anexo C. del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales a sus efectos.

ALVEAR. — Angel Gallardo.— Victor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — R. M. Ortiz. — Antonio Sagarna.

Autorizando a la Dirección del Asilo de Retardados en Torres, para licitar privadamente la adquisición de manteca.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925.

64. — Visto el presente expediente relativo a la segunda licitación pública celebrada el 16 de diciembre de 1924, para la provisión de tres kilogramos de manteca, diarios, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, durante el corriente año y

Considerando:

Que no habiendo concurrido proponentes al remate efectuado corresponde autorizar la compra del artículo licitado en la forma establecida por el artículo 33, inciso 4o. de la Ley de Contabilidad.

Atento a lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Art. 1o. — Declarase desierta la segunda licitación pública de que se trata y autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, para adquirir la manteca necesaria, mediante licitaciones privadas y a medida que las necesidades del establecimiento así lo requieran siempre que el importe respectivo encuadre dentro de la partida asignada en el presupuesto vigente.

Art. 2 Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión de su procedencia a sus efectos.

ALVEAR. — Angel Gallardo.— Victor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — R. M. Ortiz. — Antonio Sagarna.

Aprobando licitación pública de comestibles y otros artículos de consumo, con destino al Asilo de Alienados, en Oliva.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925.

65. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 16 de Octubre de 1924, para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, durante el corriente año;

Atento lo manifestado por la Dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Contaduría General de la Nación y Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la presente licitación pública y autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, a contratar con los proveedores Blas Piccardi, Solezzi e Hijos, Di Giacomo Bonadero y Cía., Heriberto Martinez, y Cía., Juan Casarello, J. J. Salles,

Grassani Hnos. y Ramón Sambuceti la provisión de comestibles y artículos de consumo, en las condiciones especificadas y que se registran a foja 90 y 91 de este expediente con destino al expresado establecimiento durante el corriente año.

Art. 2º. — El importe de $ 98.398,6 m/n.- noventa y ocho mil trescientos noventa y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional- a que ascienden las presentes adjudicaciones será imputado al Inciso 11, Item 3 Partida 77, Anexo C. del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

ALVEAR. — Angel Gallardo.— Victor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — R. M. Ortiz. — Antonio Sagarna.

Aprobando licitación pública de artículos de ropería, colchonería y calzado, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925.

66. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 16 de Octubre de 1924, para la provisión de artículos de ropería colchonería y calzado, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, durante el corriente año.

Atento lo manifestado por la Dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Contaduría General de la Nación y Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la presente licitación pública y autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva a contratar con los proveedores Hirschberg y Cía. Heriberto Martínez y Cía. Hen y Caulliez Bonduel Hnos S. A. Antonio L. Perez, Rodrigo y Soria y J. L. Salles, la provisión de los artículos detallados a fojas 123, 129 y 130 de este expediente, excepción hecha de los 6000 kilogramos de «lana lavada, limpia, de primera», por considerarse su precio excesivamente elevado con destino al expresado establecimiento durante el año en curso.

Art. 2º. El importe de $ 214.809,10 m/n.- doscientos catorce mil ochocientos nueve pesos con diez centavos moneda nacional-, a que ascienden las presentes adjudicaciones, será imputado en la siguiente forma: $ 108.001 m/n. al Inciso 11, Item 3, Partidas 78/79 y $ 106.809,10 m/n. a la Partida 91 del del mismo Inciso o Item del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización del mismo Inciso o Item del presupuesto vigente.

ALVEAR. — Angel Gallardo.— Victor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — R. M. Ortiz. — Antonio Sagarna.

Nombramientos y licencias.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

67. — Vistas las precedentes propuestas.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital:— Sanatorio Marítimo — Médico interno, por un nuevo período de un año a contar desde el 1º. de Enero ppdo. al Dr. Miguel A. Castellano.

Sucursal de la Casa de Expósitos: Maestra, con antigüedad del 1º. de enero ppdo., a la Señorita Adela Gomez.

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales:— Dispensario Público Nacional, de Catamarca:—Médico Director, mientras dure la licencia concedida al titular, Dr. Francisco Avellaneda, al Dr. Alejandro Ortiz.

Art. 2º. — Concédese licencia por el término de dos meses y por razones de salud, de los cuales cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Médico Director del Dispensario Público Nacional, de Catamarca, Dr. Francisco Avellaneda.

Art. 3º. — Déjase sin efecto el decreto de fecha 17 de febrero ppdo. en la parte que se refiere al nombramiento de la señorita Adela Gomez como Maestra de Música del Asilo Estela Matilde Otamendi.

Art. 4º. — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Autorizando a las Direcciones de varios establecimientos para vender los artículos que produzcan.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925.

68. — Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, y

Considerando:

Que los establecimientos a cargo de la referida Comisión, pueden vender algunos productos que no sean necesarios para su consumo, como lo ha hecho ya el Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes, en Olivera, con la enajenación en remate público de una partida de lechones y cerdos;

Atento a las razones invocadas por la Comisión Asesora y a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a las Direcciones de los establecimientos a cargo de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para a proceder a la venta de los artículos que produzcan y que no sean necesarios para el consumo de los mismos conforme a lo dispuesto en las Leyes de Contabilidad y de Presupuesto.

Art. 2º. — Apruébase la venta en remate público efectuada por la Dirección del Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes, en Olivera, de 26 lechones y 25 cerdos, cuyo importe de $ 998,71 m/n—novecientos noventa y ocho pesos con setenta y un centavos moneda nacional- como los que obtengan en lo sucesivo los establecimientos, en el concepto indicado, deberán reintegrarlos a la partidas de los respectivos presupuesto con las cuales haya sido costeada la adquisición, o a cualquiera otra que tenga analogía con el producto enajenado, debiendo en todos los casos dar cuenta al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los efectos de la contabilización respectiva.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando licitación pública de materiales y artículos de bazar con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva.

Buenos Aires, Abril 18 de 1925.

69. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 16 de Octubre de 1924, para la provisión de materiales y artículos de bazar, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva durante el corriente año;

Atento lo manifestado por la Dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Contaduría General de la Nación y Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la presente licitación pública y autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva a contratar con los proveedores J. L. Salles, Cabrera y Mazzini y Miguel Reffico, la provisión de los artículos detallados a fojas 33 y 34 de este expediente, con destino al expresado establecimiento durante el corriente año.

Art. 2º. — El importe de $ 3.327.20 m/n.—tres mil trescientos veintisiete pesos con veinte centavos moneda nacional—, a que ascienden las presentes adjudicaciones, será imputado al Inciso II, Item 3, Partida 85, Anexo C. del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a sus efectos.

ALVEAR. — Angel Gallardo.— Victor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Antonio Sagarna. — R. M. Ortiz.

Aprobando licitación pública de semillas útiles y herramientas de labranza con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva.

Buenos Aires, Abril 18 de 1925.

70. — Visto el presente expediente relativo a la segunda licitación pública celebrada el 30 de Diciembre de 1924, para la provisión de semillas, útiles y herramientas de labranza, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, durante el corriente año;

Atento lo manifestado por la Dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Contaduría General de la Nación y Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación pública que se trata y autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva a contratar con los proveedores Carlos Gobetti y Blas Piccardi, la provisión de los artículos detallados a fojas 4 a 44 inclusive de este expediente con destino al expresado establecimiento durante el corriente año.

Art. 2º. — Autorízase igualmente a la Dirección del Asilo de Alienados en Oliva para adquirir mediante licitaciones privadas los artículos no adjudicados en el presente remate siempre que el importe de los mismos no exceda de la partida asignada en el presupuesto vigente.

Art. 3º. — El importe de pesos 868,05 m/n. -ochocientos sesenta y ocho pesos con cinco centavos moneda nacional-, a que ascienden las presentes adjudicaciones, será imputado al Inciso II, Item 3, Partida 90 Anexo C. del presupuesto en vigencia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión de su procedencia a sus efectos.

ALVEAR. — Angel Gallardo. — Victor M Molina — Vicente C. Gallo. — Antonio Sagarna. — R. M. Ortiz.

Acordando $ 3.000 m/n. a la señora Presidenta de la Sociedad Damas de San Vicente de Paul.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925.

71. — Vista la solicitud presentada por la señora Presidenta de la Sociedad Damas de Caridad de San Vicente de Paul y atento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4097.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase, por una sola vez, a la señora Presidenta de la Sociedad Damas de Caridad de San Vicente de Paul, la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n.) en concepto de contribución y ayuda para los gastos originados por los asilos maternales gratuitos que esa Institución sostiene.

Ar. 2º. — El presente gasto será imputado a los fondos de la Ley 4097

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombramientos y licencias

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925.

72. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Hospital Nacional de Alienadas: Subdirector mientras dure la licencia que se concede al titular, al Dr. Héctor M. Piñero, con antigüedad del 7 de Abril último.

Asilo General Martín Rodríguez: — Maestra, en reemplazo de la señorita Emma Casas, a la señoria Catalina Capandegui, con antigüedad del 1º. de Abril último.

En el Obispado de Salta:—Escribiente, en reemplazo del Pbro. José M. Figueroa, que renunció, al Pbro. José H. Gallardo, con antigüedad del 1º. de Marzo último.

Art. 2º. — Concédese las siguientes licencias;

Seis meses, sin goce de sueldo y para ausentarse del país, al Subdirector del Hospital Nacional de Alienadas, Dr Luis Esteves; cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud, al Secretario de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, don Julio Garacl un año y dos meses, con goce de sueldo, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 21 de Noviembre de 1924, al Auxiliar de 2a. de la Oficina de Pago de Premios de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, don Luciano Yañez.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Acordando $. 1.000 m/n. a la señora Presidenta de la Sociedad Damas del Taller La Providencia.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1925.

73. — Vista la solicitud presentada por la señora Presidenta de la Sociedad Damas del Taller La Providencia, y atento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4097;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Aríiculo 1º. — Acuérdase, por una sola vez, a la señora Presidenta de la Sociedad Damas del Taller La Providencia, la suma de $ 1.000 m/n. un mil pesos moneda nacional-, en concepto de contribución y ayuda para los gastos del Asilo Santa Celina a cargo de esa Institución.

Art. 2º. — El presente gasto será imputado a los fondos de la Ley 4097.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombramientos y licencias

Buenos Aires Mayo 8 de 1925.

74. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Nómbrase:

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales:—Dispensario Público Nacional Antituberculoso, en San Juan: — Médico Inspector, mientras dure la licencia que se concede al titular, al Doctor Enrique Domínguez.

Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville: — Encargado de Ropería en reemplazo de don Juan J. Gardiner, cuya renuncia se acepta al Encargado de Despensa, don Manuel Dávila Giadaz, y en reemplazo de éste, al peón de Lavadero don Teófilo Rodríguez. Estos nombramientos deben considerarse extendidos con antigüedad del 1º de enero último.

Art. 2º — Concédese las siguientes licencias: once meses, sin goce de sueldo al Médico Inspector del Dispensario Público Nacional Antituberculoso, en San Juan, Doctor Federico Carreras, y seis meses, sin goce de sueldo, a partir desde el 22 del corriente, al Jefe de Colchonería de la Colonia Nacional de Alienados, don José Barros.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando al Pbro. Doctor Gil G. Ferreira, Provisor y Vicario General de la Diócesis de Córdoba.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.

75. — Vista la propuesta presentada por el Señor Vicario Capitular de la Diócesis de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Nómbrase Provisor y Vicario General de la Diócesis de Córdoba, al Pbro. Doctor Gil G. Ferreira, en reemplazo de Monseñor José Anselmo Luque.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Acordando $ 5.000 m/n. a la Señora Presidenta de la Comisión Central de la Federación de las Hijas de María de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

76. — Vista la solicitud presentada por la Señora Presidenta de la Comisión Central de la Federación de las Hijas de María de la Capital, y atento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4097,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Acuérdase por una sola vez a la Señora Presidenta de la Comisión Central de la Federación de las Hijas de María de la Capital la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), en concepto de contribución y ayuda para los gastos originados por el Colegio que dicha Institución sostiene.

Art. 2º — El presente gasto será imputado a los fondos de la ley Nº 4.097.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Insistiendo en el decreto de 2 de Diciembre de 1924 relativo al presupuesto de sueldos y gastos del Hospital del Río Negro en Allén.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

77. — Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación sobre las planillas correspondientes a los sueldos y gastos del Hospital Común Regional de Río Negro, formuladas en virtud de las disposiciones del decreto de fecha 2 de Diciembre de 1924, por el que se establece el presupuesto del referido establecimiento con imputación a los fondos de la Ley 4953, y con cargo de reintegro con los recursos que se acuerde para el sostenimiento del citado hospital, por el presupuesto solicitado al H. Congreso para el año 1925, y

Considerando:

Que es indispensable el funcionamiento del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allén, razón por la cual se ha expedido el decreto de fecha 2 de Diciembre de 1924, estableciendo el presupuesto necesario para su funcionamiento;

Que habiéndose objetado la imputación del gasto, y con el propósito de evitar un mayor entorpecimiento en el funcionamiento del hospital,

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Art. 1º — Insístese en el artículo 1º, del decreto de fecha 2 de Diciembre de 1924.

Art. 2º — Las sumas que deban invertirse en cumplimiento de las disposiciones del citado decreto serán tomadas con carácter provisorio de Rentas Generales y en concepto de anticipo a los fondos que se solicitarán al H. Congreso.

Art. 3º — Diríjase el mensaje correspondiente al H. Congreso, solicitando el crédito necesario para el reintegro de las sumas que se empleen en virtud de lo dispuesto por el artículo que precede.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR—Angel Gallardo—Víctor M. Molina—Vicente C. Gallo—R. M. Ortiz—Antonio Sagarna

---

Ministerio de Hacienda

Hacienda, Ministerio. — Decreto reglamentario de la Ley No. 11.249, sobre Pescantes, Guinches y Apertura de Puentes.— (*)

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

732. D. No. 85. — Siendo conveniente reglamentar la Ley No. 11.249, que fija las tasas retributivas de los servicios de pescantes, grúas, etc.;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — El servicio de carga y descarga con uso de los pescantes hidráulicos o guinches en los puertos de propiedad de la Nación, se liquidará y cobrará por las Aduanas respectivas, de acuerdo con la Ley, en los documentos de despacho, conjuntamente con los demás derechos.

Art. 2o. — Las mercaderías nacionalizadas que se descarguen, por medio de guinches fiscales, abonarán la tasa que fija el Art. 2o. de la Ley para las de producción nacional y por tonelada de peso.

Art. 3o. — Los pescantes y guinches, funcionarán los días de trabajo, con sujeción al siguiente horario:

De Mayo a Noviembre enclusives: de 7 a 11 y de 13 a 17.

De Diciembre a Abril, inclusives: de 6.30 a 10.30 y de 13 a 17.

Art. 4o. — Fuera de los días y horas establecidos en el artículo anterior, sólo funcionarán las instalaciones hidráulicas o eléctricas, a pedido de los interesados, para lo que es imprescindible que éstos lo soliciten en las oficinas respectivas de 11 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Estos servicios se liquidarán por cargo separado.

Art. 5o. — El trabajo en días y horas extraordinarios comprende los días que no sean de trabajo, habilitados expresamente, así como el que se efectúe fuera de las horas indicadas en el Art. 2o., con excepción de los sábados por la noche, en que sólo se consentirá cuando las condiciones de las maquinarias lo permitan. En casos de fuerza mayor, podrá trabajarse después de las 24 horas.

Art. 6o. — A los efectos del cobro de los servicios de guinche, en horas o días extraordinarios, en los puertos de la Capital y La Plata, fíjase en cincuenta toneladas, el trabajo de cada pescante, por período de cuatro horas, debiendo ser abonada una mitad por el buque y la otra por el consignatario de la mercadería.

Art. 7o. — Para calcular la parte correspondiente a cada servicio extraordinario de guinches, grúas o puentes por concepto de personal, se prorrateará mensualmente el importe total de los jornales del personal que hayan designado las oficinas respectivas.

Art. 8o. — La Dirección de Navegación y Puertos enviará mensualmente a las Aduanas respectivas, la nómina del personal empleado en el servicio extraordinario de guinches y puentes separadamente.

Art. 9o. — En los demás puertos, los buques que carezcan de itinerario fijo, abonarán, cuando operen en días u horas inhábiles, además del personal de servicio y de la tarifa ordinaria, diez pesos moneda nacional de curso legal por cada guinche.

Art. 10. — Salvo casos excepcionales, sólo se permitirá el uso de los pescantes de 5.000 kilos o mayor potencia, para operaciones de carga y descarga, proporcionales a su fuerza, entendiéndose que las lingadas jamás podrán considerarse, para el cobro del servicio, menores de la mitad del poder del guinche.

Sólo se cobrará guinche mayor a los bultos cuyo peso exceda de 4.000 kilos, prescindiéndose del poder del guinche empleado.

Art. 11. — Abonarán el servicio de guinche, por volumen, todas aquellas mercaderías que paguen almacenaje por esta base, a razón de un metro cúbico por tonelada, con excepción de las botellas vacías que pagarán por peso.

Las mercaderías que abonen almacenaje y eslingaje, por la bases de "valor, litraje o peso", pagarán el guinche por tonelada de peso bruto.

Art. 12. — Los interesados estarán obligados a hacer las lingadas de un peso que se aproxime a la carga máxima del poder de cada pescante.

Art. 13. — Cuando se trate de uso de guinche en plazoleta para operaciones solicitadas por los dueños de las mercaderías e independientes del servicio de eslingaje, se cobrará la misma tarifa establecida para la carga, en el Art. 3o. de la Ley.

Art. 14. — Para la descarga de animales en pie se computará una tonelada por caya yeguarizo, vacuno o mular y por cada cuatro lanares, porcinos o cabríos.

Art. 15. — La carga de las lingadas será depositada directamente en los depósitos fiscales o en los carros o vagones que corresponda.

Art. 16. — La descarga de mercaderías, deberá efectuarse por medio de red salvo que se trate de bultos que por su excesivo peso o gran volumen, dificulten su aplicación.

El Gobierno no se responsabilizará por las averías que resulten del uso de los pescantes, en los casos en que no se hubiera empleado la red de seguridad.

Art. 17. — No se permitirá el uso de guinches para levantar lanchas, palos de buques, hélices, etc., salvo caso de fuerza mayor que a juicio de la oficina encargada haga imprescindible su empleo.

Art. 18. — Los vapores que tengan que efectuar su salida del puerto de la Capital en horas de la noche, ocuparán durante las horas hábiles el Dique No. 4. El tránsito a este Dique de los vapores a salir, podrá verificarse hasta las 18 horas, previo aviso a la Dirección de Navegación y Puertos, antes de las 16 horas.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Petición desestimada

Señor Ministro:

La Liga Comercial de Bahía Blanca se presenta ante V. E. manifestando que en vista de que un fallo judicial ha resuelto que el Presidente de las Cajas de Previsión Social no tiene facultad para imponer multas a los reacios en el cumplimiento de la Ley Nº 11.289, pide que se suspendan las intimaciones de la Caja hasta que la Corte pronuncie su fallo irrevocable. — «Se solicita en resumen,—dice—un mero paréntesis en las actividades de las Cajas de Previsión Social, hasta que la Suprema Corte de Justicia siente una jurisprudencia irrevocable».

A mi juicio, es de toda evidencia la improcedencia de esta solicitud por que es indudable que no está en las facultades del P. E. suspender los efectos y dilatar la debida ejecución de una ley que, como la Nº 11.289, se encuentra en pleno vigor, por más que se haya suscitado una discusión y se halle pendiente de la decisión final de los tribunales una cuestión relacionada exclusivamente con la legalidad de los medios puestos en práctica por la Caja para conminar a los empleadores reacios en el cumplimiento de sus obligaciones a que efectúen los aportes y depósitos a su cargo establecidos por la ley.

El fallo judicial a que se hace referencia—que aun no hace cosa juzgada por haberse deducido contra el mismo los recursos legales pertinentes— no contiene ninguna declaración que se oponga a que se cumpla estrictamente y se haga cumplir la ley, sino contra las facultades de quien ha dispuesto el uso de los medios legales, para obtener el cumplimiento de los que lo descuidan o resisten, lo cual es muy distinto.

Por lo demás la intimación e imposición de multas a los empleadores que no efectúen mensualmente el depósito de las sumas correspondientes a sus aportes y a las contribuciones de sus empleados se encuentran terminantemente autorizadas por el Art. 12 de la Ley Nº 11.289 y estando ésta en la actualidad en vigor, ninguna razón de hecho podría justificar la suspensión de la aplicación del procedimiento marcado precisamente por la ley para asegurar su absoluto y exacto cumplimiento.

Procede, pues, desestimar esta solicitud.

Buenos Aires, ... de 1925.

Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

793. — 250. — Vista la nota de la Liga de Defensa Comercial de Bahía Blanca, pidiendo se suspendan las intimaciones de las Cajas de Previsión Social, hasta tanto la Suprema Corte se pronuncie en un asunto de igual naturaleza, que se encuentra a su decisión, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo no cree necesario ni equitativo suspender momentáneamente las intimaciones que realizan las Cajas de Previsión Social, dentro de las atribuciones que le confiere la ley 11.289, por las mismas razones legales que invocan los asesores, en los dictámenes que preceden;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Desestímase la petición de la Liga recurrente y pase a la Aduana de Bahía Blanca para su notificación, previa reposición de sellos, fecho vuelva para su archivo.

Art. 2º — Hágase saber a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pedido denegado

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925.

794 — 263. — Visto que el ex-Escribiente de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Adolfo C. Piva, exonerado de dicho cargo por decreto de fecha 19 de Mayo de 1924, se presenta pidiendo su reincorporación, en virtud de la sentencia dictada por el Señor Juez en lo Federal Doctor don Miguel L. Jantus, cuyo testimonio se acompaña, en la causa seguida al peticionante y a Enrique Benenti, por substracción de valores fiscales y defraudación, y

Considerando:

Que si bien la sentencia judicial absuelve de culpa y cargo al peticionante en dicha causa, la vista fiscal ha encontrado mérito suficiente para solicitar una pena contra el mismo;

Que por esta circunstancia y atento lo informado por la Administración del ramo, de que la absolución en el proceso instaurado no implica restituirle la confianza que pudo merecer en el desempeño de su cargo, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — No ha lugar al pedido de reincorporación solicitada por el ex-empleado don Adolfo C. Piva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificando una pensión

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925.

Visto este expediente para resolver respecto a la rectificación del nombre de la recurrente; comprobándose que por error se ha hecho figurar a la viuda del causante como Rosario Vissilli de Salvino, cuando su verdadero nombre es Rosa Vissilli de Salvino, procede la rectificación correspondiente, por lo que,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Rectificar la resolución de fecha 29 de Diciembre de 1924 estableciendo que el verdadero nombre de la persona a quien se acordó pensión como viuda del ex-jubilado don Juan Salvino, es doña Rosa Vissilli de Salvino.

2º — Elevar este expediente al P. E. para su aprobación.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

795 — 279. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Marzo ppdo. rectificando la de 29 de Diciembre de 1924 con decreto aprobatorio de 19 de Enero de 1925, estableciendo que el verdadero nombre de la persona

(*) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

a quien se acordó pensión como viuda del ex-jubilado don Juan Salvino, es doña Rosa Vissilli de Salvino, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925.

Expediente — 3 — L. — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dominga Goñi de Lozano, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de don Rodolfo Lozano, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260,

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos, ($ 145.80 m/n) moneda nacional, a doña Dominga Goñi de Lozano, madre del ex-Director de 3a. del Ministerio de Marina, don Rodolfo Lozano.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3°. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3o/o del importe mensual de la pensión, debiendo tomar nota Contaduría de la opción formulada a fs. 9 vta. a los efectos pertinentes. Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

796 — 279 (bis).—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Marzo ppdo. acordando por el término de quince años pensión de ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 145.80 m/n) moneda nacional, a Doña Dominga Goñi de Lozano, madre del ex-Director de 3a. del Ministerio de Marina, don Rodolfo Lozano; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

Expediente — 45 — B. — 924.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Edelmira Rosa Siria Bisso, soltera y mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima de don Luis Bisso, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 6 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada uno de los otros conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar por el término, de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento doce pesos con ochenta y seis centavos ($ 112,86 m/n) moneda nacional a doña Edelmira Rosa Siria Bisso, hija legítima del ex-Guardalmacén de la Aduana de la Capital don Luis Bisso.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3°. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiendo reservarse el pago de la pensión hasta tanto se legalice la partida de fojas 31, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

797 — 280. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del corriente acordando por el término de quince años pensión, de ciento doce pesos con ochenta y seis centavos ($ 112,86 m/n) moneda nacional, a doña Edelmira Rosa Siria Bisso, hija legítima del ex-Guardalmacén de la Aduana de la Capital, don Luis Bisso, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925.

Vista la situación creada en este expediente por la presentación de doña María y doña Antonia Igarzábal, hijas naturales del ex-jubilado don Ramón Igarzábal, y

Resultando:

Que en cuanto a la primera de las recurrentes hay constancias de autos de que se le ha reconocido derecho a gozar de la pensión cuyo pago reclama actualmente (véase fs. 23 y 25, resolución de esta Junta y Decreto del Poder Ejecutivo, respectivamente);

Que en lo que respecta a doña Antonia Igarzábal queda probado por la documentación agregada a fs. 1, 2, 10, 11, 12, que tiene derecho a coparticipar de la pensión que motiva esta resolución, en el carácter invocado;

Que el hecho de haber ignorado la existencia de esta última ha motivado que las personas citadas en el artículo 1o. de la resolución de 1o de Septiembre de 1916 (fs. 22 y 23) perciban partes alícuotas de la pensión de la cual son beneficiarias, por un importe mayor que el que en realidad les correspondía; por lo que,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o — Incluir como copartícipe de la pensión de autos, en las condiciones de ley, a doña Antonia Igarzábal, hija natural del causante, el ex-jubilado don Ramón Igarzábal.

2o. — Elevar a la aprobación del Poder Ejecutivo lo resuelto precedentemente.

3o. — Ordenar a la Contaduría a:) Liquide a favor de doña María Igarzábal, los haberes que se le adeudan, por haber cumplido con el requisito previo que se le estableció en el artículo 3o de la resolución de 1o. de Septiembre de 1926; b) que formule cargo por las sumas indebidamente cobradas por las primeras beneficiarias; (fs. 22 vta). fijando definitivamente la parte alícuota que en adelante corresponderá a cada beneficiaria.

4o. — Notifíquese, repóngase el sellado y archívese:

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Solo debo observar la resolución de la Caja en cuanto a los cargos que se formulan contra los otros beneficiados por la parte que debió a doña Antonia Igarzábal, como hija natural desde el fallecimiento del padre.

Estas partes fueron legítimamente recibidas por que la beneficiaria, hija natural, no se había presentado reclamando y acreditando sus derechos.

Estos herederos pudieron creer con perfecta razón y justicia que las sumas que se les liquidaron eran las que les correspondían y por consiguiente pudieron graduar sus gastos legítimamente al alcance de esas sumas.

La presentación posterior de la hija natural solo puede dar derecho desde la fecha que con documentos acreditó su carácter y no puede pretender que los otros beneficiarios le devuelvan las sumas que percibieron de pleno derecho mientras ella no se presentaba acreditando su carácter.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

798 — 281. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Marzo ppdo. incluyendo como copartícipe de la pensión que le fué concedida a la viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Ramón Igarzábal, a doña Antonia Igarzábal; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Bustamante de Tello, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Eugenio Tello, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Diciembre de 1905 y Decreto aprobatorio del P. E. del 30 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o.— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 283,50 m/n) moneda nacional, a doña María Bustamante de Tello, viuda del ex-jubilado don Eugenio Tello,

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027 a razón del 5 o/o del importe mensual de pensión. — Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

799 — 282. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Marzo ppdo. acordando por el término de quince años, pensión de doscientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 283,50 m/n) moneda nacional, a doña María Bustamante de Tello, viuda del ex-jubilado, don Eugenio Tello; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925.

Expediente — 1 — F — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sofía y doña María Carmen Ferla, solteras y mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas de don Pablo G. Ferla, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento sesenta y un pesos con sesenta centavos ($ 161,60 m/n) moneda nacional, a doña Sofía y a doña María Carmen Ferla, hijas legítimas del ex-Guarda Sanitario del Departamento Nacional de Higiene, don Pablo G. Ferla.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

800 — 283. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Marzo ppdo. acordando por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y un pesos con sesenta centavos ($ 161,60 m/n) moneda nacional, a doña Sofía y a doña María Carmen Ferla, hijas legítimas del ex-Guarda Sanitario del Departamento Nacional de Higiene, don Pablo G. Ferla, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires Marzo 27 de 1925.

Expediente 29 — L. — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Gilio de Langiano, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Antonio Langiano, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante, había prestado, veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 28 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintinueve pesos con cuarenta centavos ($ 29.40 m/n) moneda nacional, a doña Ana Gilio de Langiano, viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Antonio Langiano.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de pensión. — Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

801 — 284. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Marzo ppdo. acordando por el término de quince años pensión, de veintinueve pesos con cuarenta centavos ($ 29,40 m/n) moneda nacional, a doña Ana Gilio de Langiano, viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Antonio Langiano, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925.

Expediente 2 — Q — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Nicolás Quiroga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 157,90 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs 16 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, a don José María Nicolás Quiroga, Agente de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29. de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

802 — 285. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Marzo ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, a don José María Nicolás Quiroga, Agente de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Octaviano Vergara, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 3 meses y 29 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 21 años, 3 meses y 28 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una antigüedad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y seis pesos con setenta y siete centavos ($ 156.77 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 17 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con noventa y tres centavos ($ 148,93 m/n) moneda nacional, a don Octaviano Vergara, Agente de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29. de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Abril 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

803 — 286. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Marzo ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y ocho pesos con noventa y tres centavos ($ 148,93 m/n) moneda nacional, a don Octaviano Vergara, Agente de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Registro de la Propiedad. — Concediendo licencia al Compilador de Indices, señor José Albérico Gárgano.—

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925

371. R. 134. — De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9o. del Acuerdo de 16 de Enero de 1913; atento los certificados del Departamento Nacional de Higiene, que se acompañan y lo informado por el Registro de la Propiedad,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia con goce de sueldo, desde el 21 de Abril último al 10 del corriente, al Compilador de Indices de dicho Registro, don José Albérico Gárgano.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese agregado al expediente R. 99.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima Establecimientos Médicos Argentinos. — Se autoriza su funcionamiento.—

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925

372. E. 12|925. — Vistos: el pedido de autorización para funcionar que formula la Sociedad Anónima Establecimientos Médicos Argentinos y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la misma se satisfacen los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del referido Código en los plazos del Art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Establecimientos Médicos Argentinos, constituída en esta Capital el 9 de Mayo de 1925, y apruébanse sus Estatutos de fs. cuarenta y ocho (48) a cincuenta y tres (53); con las modificaciones de fs. cincuenta y nueve (59); debiendo substituirse en el Art. 5o., — fs. cuarenta y ocho (48) — la palabra "nominales" por "nominativas"; haciéndosele saber a la Sociedad, que los avisos de convocatoria a asambleas, deberán publicarse en el Boletín Oficial.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima Argentina de Seguros La Agraria. — Se aprueban reformas de estatutos.—

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925

373. A. 13|925. — Vistos: que las reformas de los estatutos de la sociedad recurrente, han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor; de acuerdo con el precedente dictámen de la referida Inspección,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébanse, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima Argentina de Seguros La Agraria, por la asamblea realizada el 3 de Marzo ppdo., en la forma de fs. ciento veinte vuelta (120 vta.), a ciento veintitrés (123) con las modificaciones de fs. ciento veintiocho (128) y ciento treinta (130), agregándose en el art. 34, — fs. 130, — después de "La asamblea podrá", las palabras "aumentar el porcentaje de este monto, lo mismo que" y substituyéndose en el último párrafo

del mismo artículo "capital realizado" por "capital social".

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Gastre (Chubut). — Se nombra Juez suplente al señor Miguel Norzagaray.—

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.

374. G.-554. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Gastre, (Chubut), al señor Miguel Norzagaray.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Metileo (Pampa). — Se nombra Juez suplente al señor Pedro Zani

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925

375. G. 556. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de la Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil, suplente, de Metileo (Pampa), al señor Pedro Zani, en reemplazo del señor Vicente Graciano, cuya renuncia se acepta.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cervantes, Compañía Argentina de Seguros Generales, que en lo sucesivo se llamará La Capital, Compañía Argentina de Seguros. — Se aprueba reforma de estatutos.—

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925

376. C. 70.925. — Vistos: que la reforma del art. 1o. de los estatutos de la sociedad anónima recurrente, ha sido sancionada en asamblea debidamente realizada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia, y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma introducida por la Asamblea realizada el 16 de Enero del corriente año, en el art. 1o. de los estatutos de la sociedad anónima Cervantes, Compañía Argentina de Seguros Generales, que consiste en el cambio de su denominación actual por La Capital, Compañía Argentina de Seguros.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cooperativa Comercial Israelita, Limitada. — Se aprueban reformas de estatutos.—

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.

C. 69|925. — Vistos: Que la reforma de los estatutos de la Sociedad recurrente ha sido sancionada en Asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia, y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase, en la forma de fs. noventa y siete (97) y previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma introducida al art. 6o. de los Estatutos de la Sociedad Anónima Cooperativa Comercial Israelita, Limitada, por la asamblea realizada el 31 de Marzo ppdo., según el testimonio de acta de fs. ochenta y cuatro (84) a noventa y seis (96).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección Gral. de Instrucción Pública

Colegio Nacional Mariano Moreno. — nombramiento

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925

3389. — Habiendo fallecido el profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno, doctor Enrique Listar, quien dictaba 9 horas de Ciencias y Letras,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase, en reemplazo del ex-profesor mencionado, con seis horas de la misma materia que aquél dictaba al señor Gastón Listar, y con tres (3) horas al señor Armando Levene.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Colegio Nacional Manuel Belgrano. — Renuncia

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

No. 3396.—

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia al cargo de Profesor de Ciencias y Letras, (ocho horas de Geografía), del Colegio Nacional Manuel Belgrano, que presenta el doctor Gerardo Palacios Hardy, para acogerse a los beneficios de la jubilación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2o. — Nómbrase, en su reemplazo, al doctor Uriel O'Farrell, que venía reemplazándolo interinamente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela Industrial de la Nación. — Licencia

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925

3397. 2a. 33. — Visto lo solicitado, y de acuerdo con las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo y a contar desde el 10 de Mayo último, al Profesor de Dibujo de Máquinas de la Escuela Industrial de la Nación, Ing. Nicolás Martelli, designándose para reemplazarlo a los señores Emilio Mallol y Carlos Cerini con seis horas cada uno, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela Profesional de San Fernando.— Licencia

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925

3398. 2a. 9. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 21 de Abril último, a la Maestra substituta del Taller de Lencería de la Escuela Profesional de San Fernando, señora Irene B. de Etchetto, debiendo reemplazarla, entretanto la señorita María Luisa Cortelezzi, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela Normal No. 10. — No acordando sueldo

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925

3399. Exp. 2da. 17. — Visto el pedido de sueldo formulado por la Secretaria Profesora de la Escuela Normal de Maestras No. 10, señora María Mattews de Buzzi, en la licencia que le fuera acordada el 23 de Abril último, y resultando de los informes producidos que es inexacto lo aseverado por la recurrente, como fundamento de su pedido, y que esta falta reviste carácter de gravedad por tratarse de una educadora; atento la prórroga que solicita y a fin de regularizar la situación de la Secretaria de la E. Normal de Bahía Blanca, señorita Brenda Bassi,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — No hacer lugar al pedido de sueldo que reclama en la licencia acordada anteriormente y prevenirla seriamente por la inexactitud en que ha incurrido en su nota de reclamación

Art. 2o. — Prorrógase por el término de seis meses, sin goce de sueldo, la licencia concedida por decreto de 23 de Abril ppdo., a la Secretaria y Profesora de la citada Escuela, señora María Mattews de Buzzi, debiendo reemplazar la la señorita Brenda Bassi, a quien se tarslada de la Escuela Normal de Bahía Blanca, la que será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 3o. — Reconócese los servicios que presta la señorita Flora Silvia Zavala en los cargos de referencia, hasta la presentación de la señorita Bassi.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela Normal de San Justo. — Considerando extendida con goce de sueldo una licencia.—

Buenos Aires 10 de Junio de 1925

3400. 2a. 8. — Visto lo solicitado atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico adjunto y conforme a lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 24 de Noviembre del año ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Considérase extendida con goce de sueldo, la licencia de cuatro meses y medio, acordada por decreto de fecha 12 de Mayo último, al Secretario-Tesorero y Profesor de Educación Física y Estética de la Esc. Normal de San Justo, señor Florindo F. Piva; debiendo los substitutos designados, señores Juan Rafael Costa y Mariano Juárez, ser remunerados con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela Normal de Avellaneda. — Aprobación servicios

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925

3401. Exp. 2a. 22. — Visto lo solicitado y resultando que la señorita Amelia E. del Castillo, ha prestado los servicios cuya aprobación se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Reconócese los servicios prestados por la señorita Amelia E. del Castillo, como Maestra de grado de la Escuela Normal de Avellaneda, desde el 16 de Marzo hasta el 18 de Mayo ppdo., en substitución de la señorita Elvira Casajús de Pallette, que pasó a otro puesto.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela Comercial de Mujeres. — Nombramiento de Profesora de canto

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925

3402. — Visto lo manifestado en la precedente nota y la propuesta que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Profesora de canto, (dos horas), en la Escuela Comercial de Mujeres, a la señorita Amanda Campodónico, debiendo imputarse su sueldo a la partida para pago de horas.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela Normal de La Banda. — Licencia

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925

3403. 2a. 19. — Visto la precedente solicitud y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de cuarenta días, con goce de sueldo, a contar desde el 14 de Mayo último, al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de La Banda, señor Humberto R. Palumbo, y desígnase para reemplazarlo, al señor Juan Guzmán Machado, quien será remunerado con imputación de la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela Normal de San Justo.—Licencia

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925

3404. 2a. 16. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de 15 días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 30 de Abril último, a la Maestra de grado y Profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de San Justo, señora Elvira Gómez de Denardo, debiendo continuar reemplazándola la señorita Delia V. Gómez de Piva, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925

3405. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente, a la Profesora de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, señora María Silvia M. de Carballo, debiendo reemplazarla en 6 horas, la señora Margarita B. de Echavarría, y en tres horas la señorita Rosa M. Richaud., quienes serán remuneradas con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Colegio Nacional Juan M. de Pueyrredón. — Licencia

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925

3406. — Visto que el Profesor señor Enrique Saguier, ha sido encargado en el extranjero, de una misión oficial de estudios,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese seis meses de licencia, con goce de sueldo, a contar desde la iniciación del presente curso escolar, al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón, doctor Enrique Saguier, debiendo ser substituído, entretanto, por la señorita Evelia Ciaffardini, quien será remunerada con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela Profesional y del Hogar, de Rosario. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925

3407. 2a. 13. — Visto lo manifestado en la precedente nota, por la Dirección

de la Escuela Profesional y del Hogar de Rosario, y lo informado al respecto por la Sección Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Reconócese los servicios que presta en el citado establecimiento, desde el 15 de Marzo último, la señorita Mercedes Feldman, como Auxiliar de Taller en reemplazo de la señora Margarita L. de Paniale, a quien se acordó una licencia de seis meses, por decreto de 2 de Abril último, quedando en consecuencia sin efecto, la designación que se hizo a favor de la señorita Silvia Echeverría, para substituirla, por no haberse presentado a ocupar ese puesto.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela Normal No. 6. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925

3408. — Visto lo solicitado por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras No. 6,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébanse los servicios prestados por la señora María M. de Meunier, como suplente de la Profesora de Id. Extranjeros, (1 cátedra), en la citada Escuela, señorita Josefina D. F. Bevilacqua, desde el 1o. de Abril hasta el 15 de Mayo últimos, debiendo aquélla ser remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela Normal de Maestros de San Luis. — Licencia

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925

3409. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase hasta fines del presente curso escolar, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 7 de Mayo ppdo., al Regente de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, señor Eufracio L. Sosa, debiendo continuar reemplazándolo, el señor Víctor Sáa, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela Normal de Profesores Mariano Acosta. — Licencia

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925

3410. — 2a. 30. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese dos meses de licencia, sin goce de sueldo, y a contar desde el 1o. del corriente, al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Profesores Mariano Acosta, doctor Carlos Ponce, debiendo reemplazarlo el señor Ernindo Devoto, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela Normal de Profesores de Corrientes. — Traslado y nombramiento.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925.

3411. — 2a. 26. — Visto lo solicitado y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Trasládase a la Escuela Normal de Profesores de Corrientes a dictar cuatro horas de Ciencias y Letras en reemplazo de la Sra. María Estela Gez de Gómez, al profesor de Ciencias y Letras (doce horas) de la similar de Maestras de dicha Ciudad, Sr. Ramón M. Gómez, debiendo la Sra. Gez de Gómez ocupar las cuatro horas que deja el señor Gómez en este último establecimiento.

Art. 2o. Nómbrase profesora de Ciencias y Letras (dos horas) en la Normal de Profesores de Corrientes, a la Sra. María Teresa Santiá de Burges Coutte.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Rectificación.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925.

3412. — Visto lo solicitado y atento el informe precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Rectifícase el Decreto de fecha 4 de Mayo ppdo., en el sentido de que la persona que se nombra para dictar tres horas de Historia de la Escuela Normal de Santiago del Estero, es el Sr. Luis Antonio Billaud, y no Luis Billaut, como se consignaba en el mismo.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Juan M. de Pueyrredón. — Licencia

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925.

3413. — Vista la precedente solicitud y teniendo en cuenta la causal invocada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia, sin goce de sueldo y mientras dure su misión en la Intervención Nacional de Mendoza al Ayudante de Gabinete del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón, don Eusebio S. Gorbea (hijo).

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Nacional de Artes y Oficios de Esperanza — Nombramientos

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.

3414. — 2a. 1. — Vistas las propuestas que se formulan y las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Esperanza al siguiente personal: Jefe de Taller al Sr. José Regazzoni, Dibujante al Sr. Alejandro Suhr, Contramaestre de Mecánica al Sr. José Gropelli, Contramaestre de Herrería al Sr. Antonio Vignolo y Contramaestre de Carpintería al Sr. Eugenio Claude, con la imputación correspondiente y la asignación que tienen dichos cargos en las escuelas similares.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y a efecto de lo demás, que se solicita, pase a la Dirección Administrativa.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Las Flores — Licencia

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.

3415. — 2a. 9. — Visto la precedente solicitud y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 23 de Mayo último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Las Flores, señorita Serapia Taranco y desígnase para reemplazarla, a la Srta. Dora E. Hunt, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Bahía Blanca — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.

3416. — 2a. 23. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de quince días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 11 de Mayo último, a la profesora de Ciencias y Letras (cinco horas), de la Escuela Normal de Bahía Blanca, Sra. Margarita R. J. de Astiz, debiendo continuar reemplazándola, en tres y dos horas, respectivamente, las Sras. Teodolina S. de Kiernan y María R. de Sanseni, quienes serán remuneradas con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Gualeguay — Licencia

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.

3417. — 2a. 11. — Visto lo solicitado y el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de 3 meses, 45 días con goce de sueldo, y a contar desde el 1o. del corriente, a la Profesora de seis horas de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Gualeguay Sra. Matilde Z. de Berisso, debiendo reemplazarla la señora Julieta Tagnard de Celayo, quien será remunerada los primeros 45 días con fondos de la partida para pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras No. 8 — Licencia

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.

3418. — 2a. 5. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de tres meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente, a la profesora de C. y Letras de la Escuela Normal de Maestras No. 8, Srta. Mercedes Dantas Lacombe, debiendo reemplazarla la Srta. Lola Pita Martínez, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Dolores — Designación

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.

3419. — No habiéndose hecho cargo el señor Romeo F. Roveda de la suplencia para la cual fuera designado por decreto de 11 de Mayo último,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase para substituir al profesor de Ciencias y Letras (una cátedra de cuatro horas) del Colegio Nacional de Dolores, Sr. Enrique Pierrou, a la profesora de Enseñanza Secundaria, Srta. Isabel C. Rivero, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Campana — Licencia

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.

3420. — 2a. 4. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de 40 días, sin goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente al profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Campana, Sr. Justo M. Fernández, debiendo continuar reemplazándolo el Sr. Jacinto V. Cavenaghi, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Córdoba — Nombramiento

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.

3421. — Habiendo hecho abandono de su puesto el Ayudante de Gabinete del Colegio Nacional de Córdoba, don César Mulqui,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Declárase cesante al Ayudante de Gabinete del Colegio Nacional de Córdoba, don César Mulqui y nómbrase en su reemplazo al propuesto señor Arturo Federico Cabrera.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Tucumán — Nombramientos

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.

3422. — 2a. 14. — Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Tucumán y lo informado al respecto por la Oficina de Estadística y la Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase profesores de Ciencias y Letras (6 horas) del citado establecimiento, con antigüedad del 15 de Marzo último, a los Sres. José de Bassola y Antonio Martín, debiendo imputarse sus haberes a la partida para pago de horas.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Santa Fe — Dejando sin efecto traslado

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.

3423. — De acuerdo con lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto el decreto de fecha 10 del corriente por el cual se trasladaba al Colegio Nacional de Santa Fe, al Profesor de la Escuela Normal y Colegio Nacional de La Rioja, Sr. Ricardo Martínez, en reemplazo del Sr. Rolando Hereñú, quien debía pasar, en cambio, a ocupar las cátedras dejadas por aquél.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Paraná — Nombramiento

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.

3424.—

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase profesor de Música Coral con seis horas (6 horas), en el Colegio Nacional de Paraná, al Sr. Amedo Moreira.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Mendoza — Licencia

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.

3425. — Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de 5 meses, a contar desde el 9 del corriente, al profesor de Ciencias y Letras (6 horas) del Colegio Nacional de Mendoza, doctor Julio Nieto Riesco, y desígnase en su reemplazo al propuesto Dr. Edmundo Cuervo, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Nocturna de Comercio (San Isidro). — Renuncia.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925.

3424. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Regente de la Escuela Nocturna de Comercio anexa al Colegio Nacional de San Isidro, Sr. Rodolfo Gowland, y nómbrase en su reemplazo al Ing. Martín Ledesma.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Manuel Belgrano — Renuncia

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925.

3427.—

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia al cargo de profesor de Ciencias y Letras (seis horas de Matemáticas) del Colegio Nacional Manuel Belgrano, que presenta el Sr. Federico Guevara Lynch, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2o. — Nómbrase en su reemplazo al Ing. Sr. Atilio di Fenzo, que viene reemplazándolo interinamente desde hace un año y tres meses.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Jujuy — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925.

3426.—

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia al cargo de Maestra de Grado de la Escuela Normal de Jujuy, que presenta la Sra. María Pérez de Bustamante, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2o. — Nómbrase en su reemplazo a la señorita Elsa Bustamante Pérez.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Catamarca — Licencia

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925.

3429. — 2a. 39. — Visto la precedente solicitud y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de dos meses, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 12 de Mayo último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, Sra. Elena Cisternas de Flores Fernández y desígnase para reemplazarla a la Srta. Lucila Navarro, quien será remunerada los primeros cuarenta y cinco días con imputación a la partida para pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Comercio de Bahía Blanca — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925.

3430. — 2a. 9. — Vista la solicitud que antecede, el certificado médico que se acompaña y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada el 7 de Mayo último, a la Profesora de Francés (6 horas), de la Escuela de Comercio de Bahía Blanca, señorita Leontina R. Galtier, y desígnase para reemplazarla, entretanto, al señor Salomón Auliel, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Comercio de La Plata — Renuncia del Secretario Tesorero y se nombra en su reemplazo.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925.

3431. — H-34. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Secretario Tesorero de la Escuela Nacional de Comercio de La Plata, señor Juan Carlos Torres, y nómbrase en su reemplazo al señor Ismael E. Dozo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Tedeum y formación de tropas en conmemoración del 115o aniversario de nuestra emancipación política

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1925.

222.— Debiendo celebrarse el día 25 del corriente, a las 13, en la Iglesia Catedral, un solemne tedéum en conmemoración del 115o. aniversario de nuestra emancipación política, a que asistirá el Excmo. Señor Presidente de la Nación.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o El día 25 del corriente, a las 13 horas, se encontrarán formadas, (Uniformes No 1) las siguientes unidades:

Escuela Naval Militar.

Batallón de Infantería del Colegio Militar.

Regimiento 1 de Caballería «Granaderos a Caballo General San Martín».

2o Nómbrase Comandante de las fuerzas, al Señor Comandante de Infantería de la 1a División de Ejército, Coronel Don Félix M. Toledo; Escolta y Ayudante serán dados por el Comando de la 1a División de Ejército.

3o Para rendir honores al Excmo. Señor Presidente de la Nación, la Escuela Naval Militar formará en la calle Rivadavia, con frente al Norte, su izquierda frente a la Catedral y el Batallón de Infantería del Colegio Militar, con su derecha en la Catedral, con frente al Sur y el Regimiento 1 de Caballería «Granaderos a Caballo General San Martín», en columna sobre la Avenida de Mayo, con su cabeza en Avenida de Mayo y Bolívar.

4o Terminados los honores, las tropas se retirarán a sus Cuarteles.

5o A los efectos de los detalles referentes a la formación, las Unidades del Ejército, que se han enumerado, quedarán a las ordenes del Señor Comandante de las Fuerzas, desde la fecha.

6o Invítase a los Señores Oficiales y Asimilados, Guerreros del Paraguay, Expedicionarios al Desierto y Retirados, a concurrir a las 12.15 horas a la Casa de Gobierno, (Salón Blanco de la Presidencia), para acompañar al Excmo. Señor Presidente de la Nación en el acto del Tedéum.

7o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Aclaración.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1925.

226. — Se hace saber al Ejército, que el pase del Teniente 1o D. Nabor W. Rocha, al A. 3, por Resolución inserta en el Boletín Militar No 7017 1a Parte, ha sido motivado por razones de servicio ajenas al expediente reservado G. No 257, (D. G. P.), que en ella se cita.

A. P. Justo

Designando a un oficial para prestar servicios a órdenes de la Intervención Nacional en La Rioja.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1925.

227.—

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Desígnase para prestar servicios a órdenes de la Intervención Nacional en La Rioja, al Mayor Retirado D. José Santos, debiendo conservar su actual situación de revista.

2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pases.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1925.

224. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Sanidad, expediente. 15.478, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o Pasen a prestar sus servicios, con anterioridad al 14 del corriente, fecha de su alta en el Ejército, (B. M. No 7057, 1a Parte), los siguientes profesionales:

Al Hospital Militar Central, como Médico Interno, el Cirujano de Cuerpo, en comisión, Teniente 1o asimilado, Doctor Agustín F. Lázaro.

Al Servicio de Ginecología del Hospital Militar Central, el Especialista, Cirujano de Cuerpo, en comisión Teniente 1o asimilado, Doctor Arnaldo Caviglia.

Al Servicio Odontológico de la 3a División de Ejército, (Guarnición Concordia), el Ayudante Dentista, en comisión, Subteniente asimilado, Doctor Amilcar Luis Campini.

2o Paso a continuar sus servicios al Servicio Odontológico de la 2a División de Ejército, el Ayudante Dentista, en comisión, Subteniente asimilado, Doctor Enrique Bonomi, de la 3a División de Ejército.

3o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Ministerio de Agricultura

Mandando formular contrato de arrendamiento ad-referéndum a favor de don Juan B. Fuentes en las condiciones y precios vigentes por una superficie en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

684. — Exp. 696—T—1906. — Resultando de este expediente:

Que por resolución ministerial de fecha 3 de Abril de 1919, se autorizó a la Dirección General de Tierras formalizara con don Juan B. Fuentes, contrato de arrendamiento por el término de cinco años a contar desde la fecha del contrato anterior (22 de Octubre de 1917) en las condiciones de la Ley No 4167 y decretos reglamentarios, por la superficie de 4752 hectáreas, 99 áreas, ubicada en la mitad Norte del lote No 18, Sección D, de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, cuyo contrato agregado a fojas 103 no fué aprobado, y

Considerando:

Que considerando el Señor Fuentes ocupando personalmente la tierra referida y habiéndose tenido en cuenta la situación que contempla el decreto de 27 de Octubre de 1924, puede autorizarse a la Dirección General de Tierras para que celebre con el nombrado contrato de arrendamiento ad-referéndum que elevará para resolver sobre su aprobación, a contar de la fecha de aprobación del que se manda formular, en las condiciones del artículo 5o del decreto de 15 de Enero de 1924 y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, debiendo exigirse se abone la ocupación atrasada en la forma dispuesta por el decreto de 16 de Abril de 1925, por las fechas que corresponda, llenando además los requisitos a que alude el informe de fojas 122. — La Dirección General de Tierras incluirá en el contrato que se manda formular una cláusula que establezca que si se llegara a comprobar que las declaraciones hechas por el interesado a fojas 120, para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, resultaran falsas, incurrirá en la caducidad del contrato con la sanción que corresponda; atento lo informado por la Dirección General referida,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Autorizar a la Dirección General de Tierras para que formule contrato de arrendamiento ad-referendum a favor de don Juan B. Fuentes a contar desde el día de su aprobación, en las condiciones del artículo 5o del decreto de 15 de Enero de 1924 y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923 debiendo exigirse se abone la ocupación atrasada en la forma dispuesta por decreto de 16 de Abril de 1925, por las fechas que corresponda, llenándose los requisitos a que alude el informe de fojas 122, por la superficie de cuatro mil setecientas cincuenta y dos hectáreas, noventa y nueve áreas, ubicada en la mitad Norte del lote No 18, Sección D. de la zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz.— La Dirección General citada agregará una cláusula al contrato que se manda formular que establezca que si se llegara a comprobar que las declaraciones hechas por el interesado a fojas 120 para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, resultan falsas, incurrirá en la caducidad del contrato con la sanción que corresponda y volver este expediente a la Dirección mencionada a sus efectos.

2o. Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Autorizando a la Dirección General de Tierras para que designe dentro de su personal al técnico que deberá practicar el replanteo de las tierras acordadas al cacique Manuel Namuncurá y la publicación de una notificación por el término de 30 días en el diario «La Prensa» «Boletín Judicial» y en otro de mayor circulación en el Territorio del Neuquén, para que los que se crean con derechos a esta tierra lo justifiquen en forma.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

685. — Expediente No 28, letra C. 1909. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tie-

rras eleva los resultados de la inspección practicada en las tierras acordadas al Cacique Manuel Namuncurá y familias que componen la tribu y siendo necesario efectuar el replanteo que determine la verdadera ubicación de cada uno de los lotes

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Autorizar a la Dirección General de Tierras para que designe dentro de su personal, al técnico que deberá practicar el replanteo de las tierras de referencia.

2º. La citada repartición dispondrá se publique una notificación por el término de treinta días a contar de la fecha de la salida del técnico designado, en el diario «La Prensa» «Boletín Oficial» y en otro de mayor circulación en el Territorio del Neuquén que será inserto en este último caso a la llegada a destino del citado técnico, que establezca que los que se consideren con derechos a las tierras de que se trata, deberán justificarlos en forma, bajo apercibimiento de lo que corresponda en caso contrario.

3º. Los gastos que demande la publicación de los avisos a que se refiere el artículo anterior, serán imputados al anexo H, inciso 1º, ítem 13 del presupuesto vigente. Tome conocimiento la Dirección de Administración para disponer en su oportunidad la entrega de esa suma a la Dirección de Tierras, fecho, volver este expediente a la última Repartición a sus efectos.

4º. Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Manteniendo la reserva de la manzana 104 del Pueblo Formosa en el Territorio del mismo nombre con destino a la Municipalidad de ese lugar y comunicando al Consejo Nacional de Educación la imposibilidad de acuerdo a la reserva que solicita por los motivos manifestados precedentemente.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925.

686. — Expte. 8435 —M— 1912. Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Junio 24 de 1912 se dispuso la reserva de la manzana 104 del pueblo Formosa en el Territorio del mismo nombre, a favor de la Municipalidad del pueblo citado y a fojas 10 el Consejo Nacional de Educación solicita esa misma manzana con destino a edificación escolar:

Que por resolución de fecha Octubre 15 de 1923 se estableció se pasara nota al Ministerio del Interior a fin de que por intermedio de la Gobernación del Territorio arriba mencionado se manifestara la conveniencia de mantener el destino dado por el referido decreto, a la manzana 104 la que a fojas 27 se expide solicitando se mantenga esa reserva por los motivos que aduce, debiendo hacer se saber en consecuencia esa circunstancias al Consejo Nacional de Educación, a fin de que gestione la reserva de otra superficie que a su juicio convenga para los fines propuestos; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la reserva de la manzana 104 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre dispuesta por decreto de 24 de Junio de 1912, con destino a la Municipalidad del citado pueblo.

2º. — Dirigir nota al Consejo Nacional de Educación haciéndole saber que no es posible la reserva solicitada, en razón de lo manifestado precedentemente, debiendo indicar si le es necesaria otra superficie con los fines enunciados a fin de proceder a su reserva y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

3º. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Autorizando al señor Marcelino López para pescar en las aguas y playas del puerto Deseado

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925

687. — Expediente 6.676 —L— 1925. —, Atento lo solicitado y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dispuesto por el Reglamento de pesca de fecha 26 de Diciembre de 1914.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar al Señor Marcelino López para pescar en las aguas y playas del puerto Deseado, como también en la desembocadura del río del mismo nombre, Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con lo establecido por el Decreto de 26 de Diciembre de 1914 referido.

2º. — Autorizar también al mismo señor López para pescar mejillones en puerto Deseado, a título precario y bajo las siguientes condiciones:

a) Sólo podrá realizarse a mano o con aparatos manuales, prohibiéndose el rastreo con embarcaciones o por otros medios mecánicos.

b) La pesca de estos moluscos quedará absolutamente prohibida durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.

c) En los meses de Julio, Agosto y Septiembre sólo podrá efectuarse en la costa Sur del Puerto Deseado, en la zona comprendida entre la roca Magallanes y la restinga Chaffers.

3º. — Comuníquese, y publíquese.

Le Bretón

Ampliando a cincuenta libras esterlinas anuales la cuota de adhesión de la República a la Asociación Internacional de Análisis de Semillas.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925

688.— Visto este expediente (15 115 L—1924) en el que se manifiesta la conveniencia de que este Departamento participe en las tareas de la Asociación Internacional de Análisis de Semillas, y aumente la contribución anual de 50 libras esterlinas como cuota de adhesión; y atento lo informado por el Delegado del Gobierno de la República ante el Segundo Congreso Internacional de Ensayos de Semillas, Ingeniero Franco Devoto,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Ampliar la cuota autorizada por el artículo 2º de la Resolución de fecha 29 de Enero último hasta la suma de 50 libras esterlinas anuales en concepto de adhesión a la Asociación Internacional de Análisis de Semillas, y encomendar al Jefe del Laboratorio de Control y Análisis de Semillas, Ingeniero Agrónomo Walter von Petery, la preparación de un plan de trabajo para la mejor cooperación de este Ministerio a los fines de la mencionada Asociación.

2º. — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas.

Le Bretón

Acordando al Ingeniero Enrique Klein una plaqueta de oro.

Buenos Aires Mayo 15 de 1925.

689. — Visto este expediente (4401 B— 1925) en el que el Especialista en Genética Vegetal, Ingeniero Don E. W. Backhouse, solicita se reconozca oficialmente la meritoria acción del Ingeniero Señor Enrique Klein quien por medio de ensayos ha producido nuevas variedades de trigos que alcanzan rendimientos superiores a los trigos comunes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º Acordar al Ingeniero Don Enrique Klein una plaqueta de oro por el éxito alcanzado en sus trabajos experimentales para producir variedades de trigos de alto rendimiento.

2º Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

Le Bretón

Modificando la actual reorganización de la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

690. — Siendo conveniente modificar la actual reorganización de la Dirección General de Ganadería, a objeto de imprimir a esta dependencia una estructura que le permita cumplir con la mayor rapidez y eficiencia las tareas que le incumben en defensa de los intereses de la riqueza y sanidad pecuarias, y

Considerando:

Que para la realización de esos fines conviene que los servicios mantengan una directa y permanente vinculación con la Dirección General pues de no ser así escapan a su contralor inmediato prolongándose los trámites sin objeto práctico para la buena marcha y solución de los asuntos;

Que la totalidad de los servicios tienen a su frente jefaturas técnicas cuyos dictámenes llenan por eso cumplidamente sus fines sin necesidad de someterlas a otra revisión que no sea la de la citada Dirección General;

Que corresponde por lo tanto organizar las Oficinas que integran la citada Repartición en forma de que en su desenvolvimiento actúen dependiendo directamente de la Dirección General,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. La Dirección General de Ganadería tendrá bajo su dependencia inmediata los siguientes servicios:

a). Sección de Policía Sanitaria.
b). Sección de Zootecnia.
c). Inspección de Frigoríficos.
d). Oficina de Industria Lechera.
e). Inspección de Extinción de la Garrapata.
f). Oficina de Pesca.
g). Consultorio e Informaciones.
h). Secretaría.

2º. La Sección Policía Sanitaria tendrá bajo su dirección inmediata los siguientes servicios:

a). Inspección Sanitaria Regional.
b). Inspección de Importación.
c). Inspección de Exportación.
d). Inspección de Liniers.
e). Inspección de Tablada.
f). Inspección de Desinfección de Wagones.

3º. Todas las Oficinas enumeradas en los artículos que anteceden dependerán directamente de la mencionada Dirección General, la que deberá someter a este Ministerio, para su aprobación, las reglamentaciones internas y la fijación de las atribuciones y obligaciones de cada una.

4º. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando al Instituto Fitotécnico «La Estanzuela» de Colonia, R. Oriental una plaqueta de oro.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

691. — Conociéndose la meritoria acción del Instituto Fitotécnico «La Estanzuela», Colonia, República Oriental del Uruguay, en el cual, por medio de metódicos trabajos genéticos contribuye al progreso agrícola.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Acordar al Instituto Fitotécnico «La Estanzuela», Colonia, República Oriental del Uruguay, una plaqueta de oro, por el éxito alcanzado en sus trabajos agrícolas experimentales.

2º Comuníquese publíquese y pase a la Dirección de Administración, a sus efectos

Le Bretón

Acordando premios a la Sociedad Rural de Rafaela

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925

692. — Visto este expediente (3000 —S—1925) en el que la Sociedad Rural de Rafaela comunica que ha resuelto organizar para el mes de Julio próximo el 7º Concurso de Ganado Gordo, conjuntamente con un concurso de semillas de la zona agrícola de los Departamentos Castellanos, Las Colonias „San Cristóbal y San Martín, y una Exposición de productos elaborados y fabricados en la Provincia con inclusión de implementos agrícolas y maquinarias; y siendo conveniente estimular la realización periódica de estos certámenes asegurando su mejor éxito,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acordar a la Sociedad Rural de Rafaela los siguientes premios para ser adjudicados a los expositores en el certámen de referencia:

a). Una medalla de oro para el 7º Concurso de Ganado Gordo.

b). Una máquina clasificadora de semillas para el 1er. Concurso Regional de Productos Agrícolas.

c). Una desnatadora para el 1er. Concurso Provincial de Industrias Derivadas.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Estableciendo los plazos para instalar los trabajos de exploración

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

693. — Visto este expediente (2331 —M—1925) en el que D. Primitivo Barcia Trelles, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 21 de Enero último que le denegó el pedido referente a la suspensión de los plazos para instalar los trabajos de exploración dentro de la zona de cateo a que se refieren estas actuaciones, y

Considerando:

Que el art. 28 del Código de Minería establece que podrá diferirse la epoca de instalación o suspenderse los trabajos de exploración después de emprendidos, siempre que exista causa justificada;

Que el recurrente manifiesta que la Resolución de caducidad dictada por la Dirección General de Minas Geología e Hidrología con fecha 1º de Diciembre de 1924 le obligó a suspender los trabajos emprendidos en la zona.

Que no obstante haber sido dejada sin efecto esa resolución con fecha 31 de Diciembre último, la pérdida del tiempo transcurrido y las diligencias realizadas con el objeto de encontrar nuevo personal para reanudar los trabajos le impone requerir la suspensión de los plazos;

Que teniendo en cuenta que el recurrente interrumpió sin culpa los trabajos desde la caducidad de su concesión hasta la nueva habilitación del cateo, es equitativo acordarle la suspensión de los plazos, en un término mas o menos equivalente:

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Establecer a los efectos del artículo 28 del Código de Minería que los plazos para instalar los trabajos de exploración en la zona a que se refieren estas actuaciones vencerán el treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinticinco.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Le Bretón

Autorizando el funcionamiento del establecimiento de la Sociedad Anónima La Conserva Roux Ltda.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

694. — Visto este expediente (7385 G—1925) en el que la Sociedad Anónima la Conserva Roux Ltda., solicita la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Larrazábal 1931; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Autorizar el funcionamiento del establecimiento de la Sociedad Anónima La Conserva Roux Ltda., incluyéndolo en la primera categoría de la escala de asignaciones establecida por Resolución de 24 de Abril del año ppdo., debiendo sus propietarios depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1º al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2º. Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925,

695.—Visto este expediente (15859 —M— 1924) en el que D. Luis F. Acuña apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que le deniega el pedido relativo al cambio de ubicación de la zona de cateo solicitada en Agosto 6 de 1920; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 15.858 —M— 1924.

El Ministro de Agricultura.

Resuelve:

Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología

e Hidrología, de fecha Noviembre 29 último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

696.—Visto este expediente (15856 M. 1924) en el que D. Guillermo E. Leguizamón apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que le deniega el pedido relativo al cambio de ubicación de la zona de cateo solicitada en Agosto 6 de 1923; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 15.858 —M— 1924,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha Noviembre 29 último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

697.—Visto este expediente (15860 —M— 1924) en el que D. Rodolfo Bullrich apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que le deniega el pedido relativo al cambio de ubicación de la zona de cateo solicitada en Agosto 6 de 1923; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 15.858 —M— 1924,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, de fecha Noviembre 29 último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

698.—Visto este expediente (15857 M. 1924) en el que D. Guillermo E. Leguizamón apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que le deniega el pedido relativo al cambio de ubicación de la zona de cateo solicitada en Agosto 6 de 1923; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 15.858 —M— 1924,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha Noviembre 29 último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

699.—Visto este expediente (15873 M. 1924) en el que D. Rodolfo Bullrich apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que le deniega el pedido relativo al cambio de ubicación de la zona de cateo solicitada en Agosto 6 de 1923; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 15.858 —M— 1924,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha Noviembre 29 último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

700.—Visto este expediente (15853 —M— 1924) en el que D. Fidel Ortiz apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que le deniega el pedido relativo al cambio de ubicación de la zona de cateo solicitada en Agosto 6 de 1923; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha Noviembre 29 último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

701.—Visto este expediente (2087 —M— 1925) en el que los señores Cristóbal F. Damón y Arone Costa apelan de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y:

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según tramitación de cada expediente:

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado.

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, citó a los recurrentes para que depositasen la suma de $ 2.000 m/n., notificándoles que si en un plazo de diez días no comprobaran haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M— 1924

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 23 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber de los recurrentes.

2º Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

702.—Visto este expediente (1269 —M— 1925) en el que el señor Leopoldo Urja apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y:

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según tramitación de cada expediente:

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M— 1924.

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 21 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

703.—Visto este expediente (1274 M. 1925) en el que el Sr. Francisco P. Kreymborg apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y:

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según tramitación de cada expediente:

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M— 1924.

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 21 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

704.—Visto este expediente (3432 —G— 1924) en el que D. Francisco P. Oliver apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que dispone el archivo de estas actuaciones por haber vencido el día 23 de Enero del corriente año, el término de duración del cateo, sin que el interesado haya hecho manifestación de descubrimiento o pedido de trabajo formal de acuerdo con las prescripciones del Código de Minería; atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado y por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a que se hace referencia y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

705.—Visto este expediente (1312 M. 1925) en el que el señor Luis F. Acuña apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000

m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y;

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según tramitación de cada expediente:

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo. que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M— 1924.

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 21 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925

706.—Visto este expediente (1360 M. 1925) en el que el señor Luis F. Acuña apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo. que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M— 1924

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 21 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

707.—Visto este expediente (2091 —M— 1925) en el que los señores Cristóbal F. Damón y Luis H. Lanus apelan de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según tramitación de cada expediente:

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, citó a los recurrentes para que depositasen la suma de $ 2.000 m/n., notificándoles que si en un plazo de diez días no comprobaran haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M— 1924

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 23 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber de los recurrentes.

2º Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925

708.— Visto este expediente (1276 M 1925) en el que el Sr. Francisco P. Kreymborg apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según tramitación de cada expediente:

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas. Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M— 1924.

El Ministro de Agricultura.

Resuelve:

1º Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas. Geología e Hidrología, de fecha 21 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente

2º Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

709.—Visto este expediente (1277 M. 1925) en el que el Sr. Cristóbal F. Damon apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según tramitación de cada expediente:

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado.

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas. Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M— 1924

El Ministro de Agricultura.

Resuelve:

1º Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 21 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas. Geología e Hidrología.

Buenos Aires. Mayo 15 de 1925.

710.—Visto este expediente (551 M. 1925) en el que el Sr. J M. de Ezcurra apela de la Resolución de la Dirección General de Minas. Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M— 1924

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1º Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 13 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

———

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.
711.—Visto este expediente (1275 M. 1925) en el que el Sr. Francisco P. Krenzborg apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n, notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M— 1924.

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1º Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas. Geología e Hidrología, de fecha 21 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

———

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925
712.—Visto este expediente (1278 —M— 1925) en el que el señor Leopoldo Uría apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091 —M— 1924,

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1º Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 21 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Concesión para el aprovechamiento de las aguas del Río Negro.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925.
241. — Expte. 1727 —L— 1922. Visto este expediente en el que Don Pedro Lamboray solicita concesión para el aprovechamiento de las aguas del Río Negro en la cantidad de seiscientos litros por segundo, para el riego de (1.000 Has.) un mil hectáreas de terreno de su propiedad, situado en la Sección XIII, lote 4 margen derecha del Río Negro, en el Territorio del mismo nombre, y considerando:

Que al emplazamiento efectuado por el edicto correspondiente inserto en el Boletín Oficial y en el Semanario «Alto Valle» que se publica en General Roca, y que también ha sido fijado en los parajes públicos de la misma localidad, no se ha respondido por ningún tercero que se oponga o formule observaciones a la concesión de que se trata;

Teniendo en cuenta lo informado por Explotación, la conformidad del interesado a las condiciones que regirán la concesión y que, respecto a esta misma, se han cumplido los requisitos de la publicidad previa prescripta en el art. 217, inciso 5º, del Código Rural para los Territorios Nacionales,

El Director General de Irrigación,
Resuelve:

1) Otorgar al señor Pedro Lamboray en carácter precario y con sujeción a las condiciones que más adelante se fijan, la concesión que se solicita para riego de (1.000 hects.) un mil hectáreas de terreno de su propiedad situado en la Sección XIII, lote 4, margen derecha del Río Negro, en el Territorio del mismo nombre, con un caudal máximo de seiscientos litros por segundo, sin que la media anual exceda en ningún caso el volumen correspondiente a cuarenta centilitros (0,40 cl.) por hectárea y segundo.

2) Dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta resolución, el concesionario presentará a la consideración de esta Dirección General firmados por un Ingeniero Nacional los siguientes planos y documentos referentes a las obras que haya de construir para efectuar el aprovechamiento de las aguas:

a) Planimetría con el trazado de las curvas de nivel, de la zona comprendida entre el punto de derivación y el de desagüe, con la delimitación de la superficie total que va a regarse, el trazado del sistema completo de riego y de desagüe y el de los caminos generales vecinales, particulares, calles etc. Escala 1: 10.000;

b) Plano general acotado del lugar de la boca-toma y sus adyacencias hasta un kilómetro a ambos lados, Escala 1:5.000.

Perfil longitudinal del río hasta un kilómetro a ambos lados de la boca-toma, Escala horizontal 1: 5.000, vertical 1:1.000.

c) Perfiles de canales:

Longitudinal de todos los canales de riego y de desagüe, Escala horizontal, 1:10.000, vertical 1:100

Transversales de los mismos a cada cambio de pendiente. Escalas 1: 100, 1:50 y 1:25 según dimensiones.

Detalles planimétricos.

d) Planta y secciones del dispositivo de toma, del aforador del agua derivada para el riego, de los desagadores, tipos de saltos puentes y otros cruces, partidores compuertas y de toda obra inherente al servicio de riego y necesaria para la vialidad. Escalas: 1:100, 1:50 y 1:25, según detalle.

e) Presupuesto y memoria descriptiva de la obra con el convenio para su construcción.

3) Aprobados que sean los planos por esta Dirección General y documentos antes mencionados el concesionario deberá ejecutar los trabajos que los mismos determinan, en el plazo de dos años contados desde la fecha de aquella aprobación, obligándose a llevar a cabo las modificaciones que en ellos pueda introducir esta Repartición y a los diez años siguientes tener totalmente cultivada la superficie de su propiedad para lo que se otorga concesión al uso del agua. La parte proporcional de la concesión correspondiente a la superficie no cultivada al vencimiento del plazo establecido quedará de hecho caduca.

4) Desde la iniciación de los estudios el concesionario colocará en la boca-toma, una escala hidrométrica cuyo cero deberá coincidir con el punto más bajo del perfil en la toma y cuya lectura diaria así como la de los caudales derivados, enviará mensualmente a esta Dirección General.

5) El concesionario queda obligado a construir el sistema de obras necesarias para el riego y de desagüe de su propiedad, volviendo al río el excedente de las aguas empleadas en el riego y evitando el estancamiento de las mismas. Las obras generales del sistema quedarán sujetas a las de interés general que el Estado pueda realizar en la región.

6) El concesionario no podrá modificar ni ampliar las obras sin conocimiento y previa aprobación de la Dirección General de Irrigación, quedando obligado a ejecutar las modificaciones que la autoridad competente en cualquier tiempo le ordenare en bien del interés público.

7) Si el Estado realizare obras de riego para atender una zona que comprenda la parte regada de la propiedad del concesionario, cesará el permiso otorgado de toma directa del río sin lugar a indemnización y con la obligación de que la propiedad sea empadronada y abone el canon que al efecto se establezca. El Gobierno podrá utilizar sin cargo ni indemnización y en la forma que lo crea conveniente toda o parte de las canalizaciones y obras de riego construídas.

8) El derecho de agua es inseparable del de propiedad y proporcional a la superficie regada de acuerdo con el caudal que se concede para la superficie total. En los períodos de estiaje la distribución del caudal o de su tiempo de uso entre los interesados en las aguas de un mismo cauce se hará proporcionalmente a la superficie cultivada.

9) La falta de presentación o aprobación de los estudios y planos en el plazo establecido o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones prescriptas, será causa de la caducidad de la concesión.

10) El concesionario mantendrá en perfectas condiciones de vialidad los cruces de los caminos con los canales, quedando obligado a la transformación de las obras de cruce en la forma requerida por las necesidades del tráfico a juicio de la Administración.

11) En caso de subdivisión de la propiedad, el Estado a solicitud de simple mayoría, podrá tomar a su cargo la administración de la zona regada, fijando un canon para cubrir los gastos de conservación de las obras y los de distribución del agua. Los propietarios se obligan a entregar la posesión del sistema de las obras construídas y sus derechos de propiedad, sin indemnización ni cargo alguno y a pagar en forma de canon toda inversión que el Estado hiciere en beneficio de aquéllas

12. Toda transferencia de dominio de toda o parte de la propiedad afectada por esta concesión, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General por el propietario ubicando en el plano de la zona regada la fracción transferida y consignando en cada caso el nombre del adquirente, la extensión vendida y la forma de riego.— En caso de subdivisión se remitirá el plano correspondiente con el trazado completo de la red de distribución.

13. El concesionario queda obligado a permitir el uso de la obra que construya en virtud de esta concesión, mediante el pago proporcional que corresponda, para toda propiedad domina a por las mismas que obtenga concesión para riego.

14. La transferencia de toda fracción de la propiedad afecta a por esta concesión, obliga al concesionario y al adquirente recíprocamente a:

1º Proveer y exigir las obras necesarias para el riego de la fracción vendida;

2º. Transferir y exigir la transferencia de los derechos de propiedad sobre la obra construída en la proporción correspondiente;

3º. Establecer y aceptar la servidumbre de acueducto para otras fracciones de la misma propiedad.

A los efectos dispuestos el concesionario se obliga a entregar copia de esta concesión a todo adquirente de su propiedad que el Estado considerará obligado como el mismo.

15. Acuérdanse las concesiones de acueducto necesarias debiendo el concesionario, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 222 del Código Rural para los Territorios Nacionales presentar la nómina de los propietarios de las heredades por donde cruce el acueducto y la forma de cruce de las mismas.

16. La presente concesión queda sujeta a las leyes y reglamentos generales que en lo sucesivo se dictaren en materia de riego en general y aprovechamiento de las aguas de dominio público.

Comuníquese al interesado pidiéndole reposición del sellado correspondiente; pídase su inserción en el Boletín Oficial; tome conocimiento Explotación, y fecho, vuelva para su archivo. — C. Berro Madero. Director General.

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Agricultura — Dirección General de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas, de Comercio y de Agricultura. — Patentes concedidas, denegadas, desistidas y transferidas durante el mes de abril de 1924.

Concedidas

22045 — Perfeccionamientos en los aparatos para desollar a los animales — Socie é Industrielle de Depouille Mecanique des Animaux — Por 10 años — Abril 4 — Reválida Pat. Belga.

22046 — Tripas para embutidos y procedimiento para su elaboración —Bernard Joseph Mumm & Bernard John Mumm — Por 15 años. Abril 4.

22047 — Mejoras en aeroplanos— Juan de la Cierva y Cordoniu — Por 10 años — Abril 4 — Reválida Pat. Española.

22048 — Mejoras en diafragmas de las máquinas parlantes — Armando Di Lego — Por 10 años Abril 4.

22049 — Mejoras en metales compuestos y método para hacer con ellos cuerpos de metal compuesto— International General Electric Cny., Inc., Cria. de Christian Stenstrup— Por 15 años — Abril 4

22050 — Un cambio de marcha en máquina de combustión interna a dos tiempos — Hermann Michel Por 10 años — Abril 4.

22051 — Mejoras en cajitas de empalme — Stanley James Bryce y Callender's Cable and Construction Cny. Ltd. — Por 10 años —Abril 4.

22052 — Mejoras en o relativas a tubos de rayos X. — N. V. Philips Gloeilampenfabrieken —Por 15 años — Abril 4.

22053 — Lámpara eléctrica de bolsillo — Benedikt Stäheli y Louis Levaillant — Por 10 años—Abril 4.

22054 — Mejoras en los sistemas de recepción de telegrafía sin hilos —Marconi's Wireless Telegraph Co Ltd. Cria. de Charles Franklin, B. J. Witt, G. W. Wright y S. B. Smith Por 10 años — Abril 4.

22055 — Mejoras en sistemas receptores de telegrafía sin hilos — Marconi's Wireless Telegraph Co. Ltd Cria. de Henry Joseph Round — Por 10 años — Abril 4.

22056 — Pisé de tierra armado o no y revocado — Jorge Hayton Por 15 años — Abril 4

22057 — Un dispositivo para hacer mecanicamente el talud en la construcción de caminos — Enrique Meritano —Por 15 años—Abril 4.

22058 — Procedimiento para la producción de un esmalte frío sobre materiales de construcción, principalmente cemento — Weigel, Bohnenyx y Cía. Cria. de Karl Friedrich — Por 6 años — Abril 4 — Rev. Pat. Alemana.

22059 — Dispositivo para poner en marcha los motores de automóviles — Carlos Moretti — Por 10 años — Abril 4.

22060 — Mejoras en cajas de fósforos — Juan Mantero — Por 5 años — Abril 4 — Adicional a la No. 12311.

22061 — Perfeccionamientos en capas, ponchos o semejantes —A. J. Renner y Cía. — Por 7 años— Abril 4 — Reválida Pat. Brasileña.

22062 — Mejoras en o relativas en limpiadores o frotadores a mano —Morland Micholl Dessau — Por 10 años — Abril 4.

22063 — Nuevo procedimiento de fabricación de tapices — Marcelino Carranza. — Por 10 años — Abril 4 — Adicional a la No. 19720.

22064 — Mejoras en almohadones salvavidas y similares — Morland Michol Dessau — Por 10 años— Abril 4.

22065 — Máquina de hacer salchichas — Rudolf Krebs — Por 10 años — Abril 8.

22066 — Mejoras en desbarbadores para trigo y cereales similares — Martín Terreta — Por 10 años — Abril 8.

22067 — Embocador para cosechadoras trilladoras — Rosso Hnos. y Cía. — Por 15 años — Abril 8.

22068 — Un aeroplano — Hugo Yunkers —Por 10 años —Abril 8.

22069 — Mecanismo para poner en marcha y detener fonógrafos— Columbia Graphophon Manufacturing Company Cria. de C. E. Woods y F. C. Hinkley — Por 10 años— Abril 8 — Reválida Patente N. Americana.

22070 — Bomba a aire comprimido para impeler líquidos — Enrique Luis Huinchard — Por 9 años — Abril 8 — Adicional a la No. 21342.

22071 — Mecanismo para transformar un movimiento rotativo continuo en un movimiento intermitente aplicable más particularmente al mando de pelíc. Catfo. — Por 10 años — Abril 8.

22072 — Mejoras en patrones de chapas para máquinas impresoras de direcciones y máquinas similares — Joseph Krell — Por 10 años — Abril 8.

22073 — Conductores y resistencias eléctricas de metal estampado —Enrique Pessagno — Por 10 años. Abril 8.

22074 — Soporte porta-lámpara eléctrico para pianos y escritorios — Atilio Ylari — Por 5 años—Abril 8.

22075 — Contacto eléctrico variable a rotación para artículos de radio-telegrafía y radio-telefonía alambrica e inalámbrica — Gaspar Zagueta — Por 5 años —Abril 8.

22076 — Mejoras en el cierre de cañerías — Carlos T. Erhart —Por 10 años — Abril 8.

22077 — Mejoras en la fabricación de vástagos para fósforos — María Coltella Vda. de Pablo Coltella, Cria. de Juan B. Coltella — Por 15 años— Abril 8.

22078 — Cámara interceptora de cemento armado — Gislene Bolzonetti — Por 10 años — Abril 8.

22079 — Mejoras en elásticos para cámaras — The Skmosn Cny. Cria. de Carlos Travis — Por 10 años— Abril 8 — Rev. Pat. N. Americana.

22080 — Ropero-cama — Francisco Espinach Monguio — Por 10 años — Abril 8.

22081 — Recipiente y sus semejantes para alimentos con camisas aisladoras contra la influencia de la temperatura — The Mantle Lamp. Co. Cria. de Charles E. Bultman Abril 8.

22082 — Medio iluminante para chapas de automóviles y vehículos en general — José M. Carbón — Por 10 años — Abril 8.

22083 — Nuevo tipo de columna para instalaciones eléctricas de cables, hilos, etc. y usos semejantes — Bernardo Albergeli — Por 10 años — Abril 12.

22084 — Pantalla de mano plegadiza y adaptable al sombrero de paja — Ricardo Del Campo — Por 5 años — Abril 12.

22085 — Guía mitrométrica para correas — Domingo Salvatori —Por 10 años — Abril 12.

22086 — Mejoras en anillos impulsores para quemadores de petróleo — Babcock y Wilcox Ltd. — Por 10 años — Abril 8.

22087 — Cama automática para recien operados y fracturados —Bernardino Cavalini — Por 10 años— Abril 12.

22088 — Dispositivo para abrir sobres — Humberto M. Boscio — Por 5 años — Abril 12.

22089 — Mejoras en estanterías —Ernesto Mazziotti — Por 5 años— Abril 12.

22090 — Mejoras en o relativas a vehículos con vía sin fin o oruga The Variable Speed Gear Limited Cria. de J. Tuthill, Dreyer J. M. Kerry Ingoldby — Por 15 años — Abril 12.

22091 — Una combinación de elementos para cargar, descargar y almacenar cuerpos a granel — Roberto Nagel — Por 15 años —Abril 12.

22092 — Aplicación de un cilindro de baja presión en los motores de alta de locomóviles y similares — Alberto Piccinini — Por 10 años— Abril 12.

22093 — Dispositivo para mantener constante la tensión de las sogas que ponen en movimiento las cortinas de enrollar — Domingo Nucifora — Por 5 años — Abril 12.

22094 — Un nuevo sistema de aparato aplicado al calzado — Giménez, Cabantous y Cía. — Por 5 años — Abril 12.

22095 — Mejoras en máquinas para batir huevos y pastas para bizcochos — F. Aeschbach S. A. — Por 10 años — Abril 8.

22096 — Un dispositivo para sujetar huevos — Antonio Rosales Molina — Por 10 años — Abril 12 —Rev. Pat. Española.

22097 — Un dispositivo aplicable a cualquier inodoro sanitario destinado a evitar el uso de las manos para levantar y bajar el asiento y para hacer funcionar automáticamente la descarga de agua —Guilherme Behn — Por 10 años — Abril 12.

22098 — Mejoras en mecanismo de transmisión de fuerza — James Luther Mays — Por 10 años — Abril 12.

22099 — Un nuevo sistema para renovar el ambiente de los patios — Guillermo Moss — Por 5 años — Abril 12.

22100 — Regulador de velocidad de automóviles — Pedro Santoro — Por 8 años — Abril 12 — Adicional a la No. 18817.

22101 — Mejoras en fechalos de hierro canaleta embulonado con casquete de chapas cubre-uniones — José Barreras — Por 4 años — Abril 12 — Adicional a la No. 21478.

22102 — Campanilla eléctrica para corriente alternada o trifásica — Enrique Giménez — Por 15 años — Abril 12.

22103 — Mejoras en o referentes a la distribución en motores rotativos — Mino Polizzola — Por 8 años — Abril 12 — Rev. Pat. Italiana.

22104 — Perfeccionamientos en máquinas de dos cuerpos para el plantillado y para coser totalmente las suelas de las alpargatas — Plantillera Lenengo S. A. — Por 10 años — Abril 12 — Reválida Pat. Española.

22105 — Mejoras introducidas en los generadores de gas pobre — Saint Hnos. —Por 10 años—Abril 15.

22106 — Cepillo para dientes — André Lenief — Por 10 años — Abril 15 — Reválida Patente Francesa.

22107 — Un tabique de cemento armado impermeable — Manuel Risi —Por 5 años — Abril 15.

22108 — Tubo emparvador de paja para trilladoras — Rosset Hnos. Por 10 años — Abril 15.

22109 — Reductor de velocidad de las lonas de espigadoras trilladoras — Juan Allamandri — Por 5 años — Abril 15.

22110 — Elemento para techar — Anaconda Sales Cny. Cria. de Thomas Robinson — Por 10 años — Abril 15.

22111 — Rueda anunciadora — Manuel Montemayor — Por 5 años. Abril 15.

22112 — Broquete — George Francis Broz — Por 10 años —Abril 15.

22113 — Perfeccionamientos en rastros de humo para la aviación —Jhon Clifford Savage — Por 10 años — Abril 15 — Reválida Pat. Inglesa.

22114 — Máquina para grabar —Charles C. Bruckner — Por 10 años — Abril 15 — Reválida Pat. N. Americana.

22115 — Mejoras en y referentes a muelas para molinos de caña de azúcar — Francis Naxwell — Por 15 años — Abril 15.

22116 — Máquina descortezadora —Ernest Wright — Por 15 años— Abril 15.

22117 — Calderas verticales — The Sentinel Waggon Works Werks (1920) Limited — Por 15 años — Abril 15.

22118 — Dispositivo aplicable a letreros luminosos con interruptores a dilación por efecto térmico —Julio Carrera — Por 10 años — Abril 15.

22119 — Mejoras en aparatos de propaganda o relacionados con los mismos — Magdalin Christian Gleerup-Meller — Por 10 años —Abril 15

22120 — Envoltura protectora y depósito de aceites para molinos a viento — Miguel Romerstein —Por 10 años — Abril 15.

22121 — Un procedimiento para la fabricación de bujías, cerillas, velas y sus similares — Raamboose Vennootschap Koninklipke Stearine Kaarsenfabrick «Gouda» — Por 15 años — Abril 15.

22122 — Mejoras en enganches para vagones — National Malleable and Steel Cny. Cria. de John Willison — Por 10 años — Abril 15.

22123 — Nuevo sistema de cierres para cajas fuertes — Mauricio Schaffer — Por 15 años — Abril 15.

22124 — Nuevo sistema de freno —Santiago Sosa — Por 5 años — Abril 15.

22125 — Una nueva caleсita náutica — José Sinibaldi — Por 5 años. Abril 15.

22126 — Procedimiento para curtir — Albert Mauvers — Por 15 años— Abril 15.

22127 — Amortiguador de choque para automóviles — George Griffith Fauntleroy Boswel — Por 10 años — Abril 15 — Reválida Pat. N. Americana.

22128 — Mejoras en la fabricación de marcos para cuadros de cualquier forma — Joaquín Pou — Por 10 años — Abril 15.

22129 — Máquina sembradora a pocalota para maíz — Pablo Murua. Por 10 años — Abril 22.

22130 — Método para la aplicación de cuero artificial — Wilhelm Rautenstrauch y Carl Treneen —Por 5 años — Abril 22.

22131 — Procedimiento para la fabricación para el elemento de techado — Anacando Sales Cny. Cria. de Julius H. Gillis — Por 10 años— Abril 22.

22132 — Procedimiento para la fabricación de los arseniatos de los metales alcalino-terrosos — Sté. Chimique des usines du rhone Sté. Anonyme — Por 10 años — Abril 22.

22133 — Mejoras en la refrigeración y aereación de la leche, crema y similares y máquina para llevarla a la práctica — Jhon William Bott — Por 10 años — Abril 22.

22134 — Procedimiento para quemar combustibles líquidos — Erich Becker — Por 10 años —Abril 15.

22135 — Un nuevo procedimiento para calcar sobre superficie de madera u otras — Francisco Rappa Por 10 años — Abril 22.

22136 — Indicador de seguridad del nivel de agua de calderas a vapor — José Polti — Por 5 años. Abril 22.

22137 — Mejoras en y relativas a sistemas de radio-recepción —Radio Corporation of America Cesia. de E. W. Kellogg y C. W. Rice — Por 10 años — Abril 22.

22138 — Dispositivo substituidor de antena — Por 5 años —Abril 22 Leonardo R. Argamasilla.

22139 — Herramienta para desmontar llantas — Ramón Balart — Por 10 años — Abril 22.

22140 — Tacho recolector — Arturo Rial Ramos — Por 5 años — Abril 22.

22141 — Cerraduras de máquinas de trenzar — Textile Engeneering Cny. Cesia. de J. B. Hale — Por 10 años — Abril 22. — Reválida Pat. N. Americana.

22142 — Máquina para cepillar terciopelo y géneros similares — ... Sindermann — Por 5 años— Abril 22 — Rev. Pat. Austriaca.

22143 — Mejoras en ligas para la suspensión de medias o similares — Domingo F. Otamendi — Por 5 años — Abril 22.

22144 — Lapicera para cambiar automáticamente la pluma — ... — Por 5 años—Abril 22

22145 — Una nueva bolsa inviolable para cereales — Francisco Dacunha — Por 10 años — Abril 22.

22146 — Un avisador automático de la presencia de incendios, humos y gases deletéreos — Ramón Cerdá Urbano y Vicente Alzugaray ... — Por 10 años — Abril 22.

22147 — Mejoras en ejes para vehículos — Enrique Sciarini — Por 10 años — Abril 23.

22148 — Mejoras en ejes para vehículos — Enrique Sciarini —Por 10 años — Abril 23 — Adicional a la No. 22147.

22149 — Mejoras en los trucks de vehículos tranvías — Edward Yates Walsh Edward Anchor Walsh —Por 10 años — Abril 23.

22150 — Mejoras en máquinas de cortar y trillar cereales — Juan ... y Emilio Senur — Por 10 años — Abril 23.

22151 — Mejoras en proyectores para automóviles — Herbert Emagene Vanderveer — Por 10 años— Abril 23.

22152 — Mejoras en la fabricación de hidrógeno y oxígeno — John ... Scott — Por 10 años — Abril 23 — Reválida Patente Canadiense.

22153 — Extracto automático para extracción continua a la regla de cuenta continua — Carlos Zeblisch— Por 5 años — Abril 23.

22154 — Mejoras en o referentes a economizadores — Saxony Burner Corporation, cesionaria de Roberto F. Metcalfe — Por 10 años —Abril 23

22155 — Lámpara de proyección de rayos voltaicos automática para corriente continua y alternada — Evaristo Santos — Por 10 años — Abril 23.

22156 — Nuevo tipo de antena de radio — Carlos Wappers Lavalle Por 5 años — Abril 23.

22157 — Mejoras en cojinetes para ejes de vehículos — Edward H. ... — Por 10 años — Abril 23.

22158 — Mejoras en dispositivos para la propulsión de locomotoras ferroviarias — Fausto Zarialti — Por 10 años — Abril 23.

22159 — Coraza a prueba de balas Bullet Proof Vest Corporation, cesionaria de Leo Krause — Por 10 años — Abril 23 — Reválida Pat. N. Americana.

22160 — Nuevo producto sólido para la elaboración de jabón casero — Marcelo Allemandi —Por 9 años — Abril 23 — Adicional a la No. 21485.

22161 — Mezcla para fumar — Aurelio Palise y Juan G. Franzetti — Por 10 años — Abril 23.

22162 — Nueva salivadera automática — Naum Aisen — Por 10 años — Abril 23.

22163 — Procedimiento y máquina para la fabricación de un tejido consistente de punto y trama — Friederich Hugo Peuckert y Edwin Witt — Por 5 años — Abril 23.

22164 — Nuevo tipo de juguete mecánico de destreza — Andrés Scartabellati — Por 10 años — Abril 28.

22165 — Pantalla metálica —Belisario Veliz — Por 10 años — Abril 28.

22166 — Nuevo tipo de arado helicoidal — Antonio López Rivas — Por 10 años — Abril 30.

22167 — Mecanismo neumático para instrumentos de música de toda clase — Robert Bartholome —Por 10 años — Abril 30.

22168 — Aparato de destilación y rectificación continua de productos petrolíferos — Julio Nicolaevich Marienhoff — Por 10 años —Abril 30

22169 — Máquina para aglomerar —Pierre Anselme Ignace Cuvelier —Por 10 años — Abril 30, —Reválida Pat. Francesa.

22170 — Nuevo sistema de construcción por medio de bloques refractarios — Fortunato Borelli — Por 5 años — Abril 30.

22171 — Método para secar leche y los productos obtenidos — Western Condensing Company, cesionaria de David D. Peebles — Por 10 años— Abril 30.

22172 — Máquina automática para la fabricación de objetos de vidrio soplado — Sté Ame. d'Etudes et de Constructions d'Appareils Mecaniques pour la Verrerie — Por 10 años— Abril 30.

22173 — Mejoras en la fundición de dentaduras de metal — Herbert Leslie Hovday y Frederick W. Nunn Por 10 años — Abril 30.

22174 — Un procedimiento para el tratamiento de fibras animales y vegetales — Max Bergmann, Eugene Immendörfer y Hermann Loewe Por 5 años — Abril 30.

22175 — Letrero luminoso a inscripciones cambiables automáticamente — Irving T. Brown —Por 10 años — Abril 30.

Denegadas y Desistidas

3436 — Engrampado para elásticos de acero — Juan Bartoli —Abril 8 — Denegada.

3437 — Nueva bombilla higiénica y desarmable — José Giovannetti — Abril 16 — Denegada.

3438 — Pileta sifón — Corradino Magriola — Abril 16 — Denegada.

3439 — Máquina de sumar — Berliner Brunsvigiesrst Rohrbach y Cía. — Abril 16 — Desistida.

3440 — Procedimiento de fabricación de un carburante líquido análogo a los petróleos — Albert-Eugene Prudhomme — Abril 16 — Desistida.

3441 — Piletas de ladrillos armado Francisco Alonso Peláez — Abril 21 Desistida.

3442 — Un nuevo tipo de silla plegadiza — José A. Stalla — Abril 29 — Denegada.

3443 — Nuevo aparato para levantar enfermos en cama a la posición que se necesite — Juan B. P. Rossi — Abril 29 — Denegada.

3444 — Mejoras en bombas de trasegar — Italo Descalzi —Abril 29 — Denegada.

3445 — Mejoras en dispositivos indicadores para usar en vehículos u otros propósitos — The Saltax Manufacturing Cny. Limited Cesia. de J. H. B. Hutchinson y otros— Abril 30 — Desistida.

Transferidas

16322 — Herbert Paine Bray—a Marine and Locomotive Superheates Ltd. — Abril 13.

18971 — Wilson y Company —a— Frigorífico Wilson de la Argentina Sdad. Anma. — Abril 14.

20263 — Baltazar Carl von Platen, Carl George Munters y Hugo Tillquist —a—Platen Munters Refrigerating System Aktiebolag — Abril 14.

20437 — Montz von Krogh —a— José Martín Fuchs — Abril 14.

13571 — The Dorr Company —a— Peterson y Dorr Enguiers Incorp. — Abril 15.

14201 — Sociedad Compañía Mercantil y Rural Noé Limitada Sociedad Anónima — a — Talleres San Martín Compañía Mercantil y Rural Sociedad Anónima — Abril 15.

14192 — Sociedad Compañía Mercantil y Rural Noé Limitada Sociedad Anónima — a — Talleres San Martín Compañía Mercantil y Rural Sociedad Anónima — Abril 15.

15667 — Sociedad Compañía Mercantil y Rural Noé Limitada Sociedad Anónima — a — Talleres San Martín Compañía Mercantil y Rural Sociedad Anónima — Abril 15.

16081 — Sociedad Compañía Mercantil y Rural Noé Limitada Sociedad Anónima — a — Talleres San Martín Compañía Mercantil y Rural Sociedad Anónima — Abril 15.

17248 — Sociedad Compañía Mercantil y Rural Noé Limitada Sociedad Anónima — a — Talleres San Martín Compañía Mercantil y Rural Sociedad Anónima — Abril 15.

Firmado: Edmundo Seurot, secretario. — Doctor Rafael Ramos Mejía, comisario.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri. — Expediente C-1724-1923.—

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923 — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri, ambos de profesión agentes judiciales, domiciliados en la calle Reconquista No. 37, ante el señor Director General, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas, en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan, el correspondiente permiso de cateo, en forma de un rectángulo de 1600 hectáreas más o menos situada en el Territorio de Santa Cruz, Zona de Cabo Blanco, Sección I y que deberá ubicarse como sigue: El límite Norte será una línea paralela al límite Norte del lote 7 y a una distancia de 4000 metros hacia el Sud del mismo. El límite Este será el límite Este del lote 7. El límite Sud será una línea paralela al límite Sud del lote 7 y a una distancia de 4000 metros hacia el Norte del mismo. El límite Oeste será una línea paralela al límite Este del lote 7 y a una distancia de 5000 metros hacia el Oeste. Es justicia, Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés siendo la hora doce. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos de propiedad fiscal, según certificado adjunto. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 2 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas, a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri, bajo el número 416 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e19 junio No. 4606 v1o. julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra.— Expediente E-2109-1922.—

Buenos Aires, Mayo 4 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, casado, minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de la de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación, será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera Juanita, que figura en el Padrón de Minas, a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 10.000 metros al Norte, para encontrar el vértice Sudoeste de un rectángulo de 5000 metros al Este por 4000 metros al Norte, con 2000 hectáreas de superficie, como se indica en el plano adjunto, bajo el No. 6; obligándome a respetar las partes de minas concedidas que resulten afectadas por esta concesión. Saludo a usted muy atentamente. J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Mayo de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas treinta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Dto. Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, habiendo el interesado declarado expresamente que respetará las superposiciones existentes sobre el terreno, (Minas Sijes y La Paz), En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 2 de 1925. F. Herpig, Jefe Sección Minas Buenos Aires, Abril 2 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor J. M. de Ezcurra, bajo el número 565, a fs. 44 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e19 junio No. 4602 v1o. julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Lutz Witte. — Expediente W-117-1923.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Doctor Lutz Witte, geólogo, domiciliado en Riestra 6002, Capital Federal, ante el señor Director General se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera categoría, en terrenos no cercados, poblados o cultivados, de propiedad fiscal, situados en el Territorio Nacional de Los Andes, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2000 hectáreas que se ubicará en la forma siguiente: De un antiguo labor minero entre el Cerro de Aritas y el Salar de Arizaro, sobre el borde Suroeste de este mismo, 2.000 metros hacia el Este, 5.000 metros hacia el Norte, 4000 metros hacia el Oeste, 5000 metros hacia el Sur y 2000 metros hacia el Este, volviendo así al punto de partida que queda cerrado un rectángulo de 4000 metros por 5000 metros de extensión. Los elementos de trabajo que en la perforación se emplearán, serán los usuales y se comunicarán oportunamente a la Dirección General. Es justicia. Doctor Lutz Witte. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cuatro de Enero de mil novecientos veintitrés. siendo la hora doce. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Bue-

nos Aires, Enero 8 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste, cuyas prolongaciones hacia el Este pasan a 5000 metros al Norte y por un punto respectivamente situado en el límite Oeste del Salar de Arizaro y en una recta de dirección Este-Oeste, que pasa a 4200 metros al Sud de la Cúspide del Cerro de Aritas, que se encuentra en el Departamento de Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes; al Este y al Oeste, dos rectas de dirección Norte Sud, que pasan a 3000 metros y 7600 metros al Oeste respectivamente del punto A: al Nor-Este una línea de rumbo Sud 29o Este, que pasa a 2000 metros Sud 61o Oeste de un punto que se halla a 30.000 metros al Oeste del segundo punto que se encuentra situado a 31.560 metros al Sud del Hito XVIII del límite internacional con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 8 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): Sobral Director General.

e18 junio No. 4553 v30 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut a nombre del señor Lorenzo Machinea. — Expediente M-1352-1923.—

Señor Director General de Minas Geología e Hidrología. — Lorenzo Machinea, domiciliado en la calle Esmeralda 589, de profesión hacendado, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de mica, en el Territorio Nacional del Chubut, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de quinientas hectáreas, por tratarse de terrenos cercados aunque no cultivados. Las tierras objeto de esta solicitud, son propiedad fiscal, pues si bien fueron concedidas en venta a Román Soler, hoy fallecido, aún no fué otorgado el respectivo título de propiedad. La ubicación del permiso que solicito será la siguiente: Península Valdez, lote número veintidós, del mojón esquinero Noroeste del lote veintidós se medirá hacia el Este, dos mil metros de cuyo punto se medirá hacia el Norte ochocientos mts., hasta llegar a la orilla del O. Atlántico determinando así el vértice Noroeste del cateo que solicito. De dicho vértice se medirá hacia el Sud dos mil quinientos metros, siendo este punto su vértice Sudoeste y desde el que se medirá hacia el Este dos mil metros hasta su vértice Sudeste, desde el que se medirá hacia el Norte hasta llegar al Océano Atlántico, siendo este punto su vértice Nor-Este. De dicho vértice se relevará la costa del Océano Atlántico en una extensión de dos mil metros en proyección Este-Oeste hasta llegar a su vértice Nor-Oeste de manera de encerrar entre dichos límites la superficie de quinientas hectáreas. Será justicia, Señor Director. Lorenzo Machinea. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy trece de Agosto de mil novecientos veintitrés, siendo la hora trece y cincuenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Marzo 13 de 1925. Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Dto. Biedma), en terrenos concedidos en venta a Román Solé, (hoy su sucesión: Garaycochea y Roncoroni), cuyo domicilio no ha podido ser averiguado. La presente zona de cateo de aproximadamente de 500 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la parte Este: del lote 22 de la península Valdez del Territorio del Chubut y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos poligonales inscriptas en la costa del Océano Atlántico y Golfo San José, respectivamente; al Este y al Oeste las paralelas al límite Oeste de la propiedad que en los planos de la Dirección General de Tierras figura a nombre de don Román Solé, dichas rectas pasan a 3725 metros y 2150 metros respectivamente al Este de dicho límite. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección. Minas. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de mica del señor Lorenzo Machinea, bajo el No. 732, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e18 junio No. 4587 v30 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Enrique Plá y la Compañía Argentina de Petróleos y Minas, Sociedad Anónima. — Expediente P-423-21.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Enrique Plá, comerciante, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Florida número 171, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, ni cercados, ni labrados, cuya propiedad ignoro si es fiscal o particular, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1625 hectáreas, que deberá ubicarse en la forma siguiente: En el lote 30 de la Sección VI del plano del Territorio del Neuquén, en forma rectangular con una base de 2500 metros y una altura de 6500 metros en forma tal que sus lados Noroeste, Sureste y Noroeste sean los homólogos del lote 30 arriba citado, y el lado Sudeste sea paralelo al lado Noroeste y diste de él 6500 metros. Será justicia. — Enrique Plá. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y nueve de Febrero de mil novecientos veintiuno, a las once horas. Conste. — Garrido, El Escribano General del Gobierno. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Confluencia), en terrenos que son de propiedad de la Sociedad Anónima "Crédito Territorial Argentino" en Liquidación, con domicilio en la calle 25 de Mayo 195 (1er. piso). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 6500 metros de largo en dirección Norte 45o Oeste por 2500 metros de ancho, de modo que su vértice Sur se encuentra a 8432m30 al Sur 45o Oeste de un punto situado a 7895m11 al Norte 45o Oeste del vértice Oeste del octógono de Reserva de Plaza Cutral-Có. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar a la Sociedad Anónima "Crédito Territorial Argentino" en Liquidación, en su carácter de propietario del terreno. — Marzo 12 de 1925. — F. Harpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima "Crédito Territorial Argentino" en Liquidación, en su carácter de propietario del terreno, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Enrique Plá y de la Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Petróleos y Minas, bajo el No. 1589 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 13 junio No. 4471 v24 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Elías González Medina. —Expediente G-7-1923.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por el doctor Elías González Medina, abogado, domiciliado en Santiago (Chile), personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.600 hectáreas, comprendida entre los siguientes límites: Al Noroeste una recta de dirección N. 67o 30' E. cuya prolongación pase por el esquinero Suroeste del lote 23, fracción A, de la Sección 27 del Territorio mencionado. Al Suroeste una recta perpendicular al límite Noroeste y que diste 3333 metros al Nordeste del citado esquinero Suroeste del lote 23. Al Sudeste una recta paralela al límite Noroeste y que diste de este último 3000 metros. Finalmente, el Nordeste la recta que une los puntos de intersección de la ribera derecha del río Colorado con los límites Noroeste y Sudeste, precedentemente definidos. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres provistos de las herramientas necesarias. Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Diciembre de mil novecientos veintitrés, siendo la hora nueve. Conste. — Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 4 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancias de que la personería invocada está registrada bajo el No. 342 del Libro de Poderes. —Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal, según declaración del interesado. Esta solicitud ha quedado en forma con la declaración expresa del interesado de que respetará las Estacas-Minas, con las que se superpone la presente solicitud. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 6 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Elías González Medina, bajo el No. 1553 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 13 junio No. 4498 v24 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Enrique Romero Martínez. — Expediente R. 589 - [illegible]

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Horacio Maldonado, por don Enrique Romero Martínez, Chileno, abogado, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén (Departamento de Pehuenches) en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito [illegible] el correspondiente permiso de cateo en una superficie de mil [illegible] límites: Al [illegible] una recta de dirección N. 67o 30' E. que pasa por el esquinero S. O. del lote 23, fracción A, Sección 27 del citado Territorio; al [illegible] una recta en dirección N. 22o 30' [illegible] te 3330 metros al N. E. del [illegible] esquinero del lote citado; [illegible] al N. una recta que une los puntos de intersección de la ribera derecha del Río Colorado con los límites S. [illegible] O. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. H. Maldonado. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy [illegible] de Enero de mil novecientos [illegible], a las [illegible] horas [illegible] minutos. Conste: Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1923. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está inscripta en el Libro de Poderes. A. C. Birabén. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Pehuenches) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Dirección, entre los siguientes límites: Al [illegible], una recta de dirección Norte 67o [illegible] que pasa por el esquinero Sudoeste del lote 23 de la fracción A. de la Sección XXVII del Territorio mencionado, al [illegible], una recta de dirección 22o 30' [illegible] y que pasa a 3333 metros al Nordeste del esquinero citado y al Nordeste una poligonal inscripta en la margen Sud del Río Colorado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y declara respetar la superposición existente con una estaca - mina. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. En estas condiciones, corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 12 de 1925. F. Herpig: Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.) F.

Cardellini; Director General Interino.— Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Enrique Romani Martínez, bajo el No. 1588 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e13 junio No. 4496 v24 junio.

Manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Río Negro a nombre de Alfredo Spada. Expediente S-3745-1922.

General Frías, Julio 8 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología de la Nación. — Buenos Aires: El que subscribe, Alfredo Spada, de profesión Director de la Escuela Nacional No. 8 de la Capital, Tte. General Eustaquio Frías. — Departamento General Conesa, Río Negro, domiciliado en el mismo lugar, de estado casado, se dirige al Sr. Director y expone: que de acuerdo al permiso de exploración o cateo de Manganeso concedido al subscripto en el Exp. letra S. No. 383, año 1921, ha descubierto yacimiento bióxido de manganeso, cuyo mineral adjunto por encomienda postal que lleva el No. 205. — Dicho descubrimiento ha sido efectuado en presencia del encargado del Destacamento de Policía, don Miguel Cafre y los vecinos don Rogelio Evans y don Juan Carrizo, todos mayores de edad y domiciliados en la Colonia de referencia. El nombre que llevará el yacimiento descubierto será el siguiente: "Doctor Pedro Veronelli". — El yacimiento fué descubierto en campo fiscal, dentro del permiso de cateo en el lote No. 3, que limita al Norte sucesión Juan Pailemán; al Sud, lotes 8 y 7, Luis Cathelín; al Oeste lote No. 2, fiscal; al Este con el lote No. 4, fiscal. — Todos sus límites pertenecen a la sección cuarta, dentro de la concesión acordada por la digna Dirección a su cargo; cuya superficie de dos mil hectáreas ubicadas en un rectángulo que abarca la parte Sudoeste de los lotes Nros. tres, cuatro y cinco, situados en la sección cuarta, al Sudoeste de la Colonia Teniente General Eustaquio Frías, cuyos vértices Oeste-Sud coinciden con el esquinero Oeste del lote No. tres, con el esquinero Sud del lote No. cinco. — Adjunto el plano correspondiente, indicando con tinta colorada el lugar del yacimiento, las cruces indican la zona estaqueada. Espero de la justicia del señor Director General me conceda de acuerdo a la Ley de Minas el título en propiedad del referido yacimiento o Minas. — Dios guarde a Vd. — Alfredo Spada. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno por el empleado de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, don Máximo Paz, con la muestra respectiva, que he sellado hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas. Debe reponerse el sellado. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Julio 25 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de un yacimiento de bióxido de manganeso en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de Conesa, presentada por el señor Alfredo Spada. — Habiendo quedado en forma la solicitud, corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 117 del Código de Minería. — Marzo 30 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino.

e2 junio No. 4350 v20 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Hjalmar Henrichson — Expediente H-2899-1922.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Hjalmar Henrichson, comerciante, casado, domiciliado en Esmeralda 449, Capital Federal, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera categoría, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, ni cercados ni alambrados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2000 hectáreas, situadas en la Sección XXXI, Letra B, (Departamento de Añelo), del Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada, formará un rectángulo de 5000 metros de extensión Norte-Sur, por 4000 Oeste-Este, cuyo vértice Sur-Oeste coincide con el mojón Sur-Oeste del lote No. 13 de la citada Sección. Los elementos de trabajo que se usarán en la exploración serán los usuales y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. Es justicia. H. Henrichson. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Junio de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 16 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo de 2000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 13 de la fracción B de la Sección XXXI del Teritorio del Neuquén, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo, en dirección Norte Sud, por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste se encuentre a 5000 metros al Sud del esquinero homónimo del lote 13 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a la Sección Minas, a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Hjalmar Henrichson, bajo el No. 1552 del Registro del Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e13 junio No. 4469 v24 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Mauricio Braun y Alejandro Menéndez Behety y transferida a favor de los señores Juan Sonneveld y Germán Wernicke. — Expediente B-2240-1922.—

Buenos Aires, Abril 28 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — Los que suscriben, Mauricio Braun y Alejandro Menéndez Behety, estancieros, domiciliados San Martín 296, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, petróleo y agua en terreno cercado y poblado, fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el lote No. 7, fracción "d" y "a", Sección I, de la Zona de Cabo Blanco, del Territorio de Santa Cruz, la zona a que se refiere el pedido de cateo, tiene su vértice S. O., ubicado así: Desde el ángulo S. O. del lote fiscal No. 19, de la misma zona, se mide 24.000 metros hacia el Norte, determinando así el vértice S. O. Desde este vértice se mide 2000 metros hacia el Norte por 5000 metros hacia el Este. Cuadrando así la superficie pedida de 1000 hectáreas. Autorizamos al señor Enrique del Castillo, para que nos represente en la tramitación de la presente solicitud. Saludamos atte. al señor Director General: M. Braun y A. M. Behety. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, seis de Mayo de mil novecientos veintidós, a las once horas cincuenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de las leguas a) y d) del lote 7 de la Sección Ia., de la zona de Cabo Blanco del Territorio mencionado y entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud dos rectas de dirección Este-Oeste, que pasan respectivamente a 6000 metros y 4000 metros al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 7 citado y al Este y al Oeste, respectivamente, los límites Este y Oeste de las leguas a) y d) del mismo lote 7. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 31 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Mauricio Braun y Alejandro Menéndez Behety, transferida a los señores Juan Sonneveld y Germán Wernicke bajo el No. 413 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste, Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e19 junio No. 4607 v1o. julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Manuel Muñoz Cornejo Expediente C-6586-1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por el doctor Manuel Muñoz Cornejo, abogado, domiciliado en Santiago de Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección General, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Nuequén, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil novecientos noventa y ocho hectáreas, ubicadas en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros de largo en dirección N 67o 30' E., por tres mil metros de ancho, tal que el punto medio de su lado Noroeste coincida con el mojón Suroeste del lote 23 de la Sección XXVII, fracción A del mencionado territorio. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce. Conste. — Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 342 del Libro de Poderes. — Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Neuquén (Dto. Pehuenches), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y se ha comprometido a respetar las superposiciones con la mina "Fortuna 4a." y Estacas-Minas adyacentes. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 27 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Manuel Muñoz Cornejo, bajo el No. 1590 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 13 junio No. 4497 v24 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Antonio de Torres y Hjalmar Enrichson. — Expediente T-1287-1922.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Antonio de Torres y Hjalmar Henrichson, ambos comerciantes, domiciliados en Talcahuano No. 68 el primero y Esmeralda No. 449 el segundo, Capital Federal, ante el señor Director General, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de aceites minerales, en terrenos sin cultivo ni labranza, pero sí cercados, cuyos propietarios ignoran, y que están situados en el Territorio del Chubut, Distrito de Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en una superficie de 1000 hectáreas, que se ubicarán en la forma siguiente: Desde el punto donde el límite Este del campo a nombre de Antonino Piñero, cruza el límite entre los Territorios de Chubut y Santa Cruz, se medirán 10.000 metros hacia el Oeste, para obtener el punto de partida; desde allí, 2000 metros hacia el Oeste, 5000 metros hacia el Norte, 2000 metros hacia el Este y 5000 metros hacia el Sur, para volver al punto inicial, obteniéndose así un rectángulo de 5000 metros de extensión Sur-Norte por 2000 metros Este Oeste, que con su costado Sur se apoya sobre el paralelo 46. Los elemen-

tos de trabajo que se emplearán, serán los usuales para esa clase de exploración y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. Es justicia. H. Henrichson y A. de Torres. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Marzo de mil novecientos veintidós, a las doce horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según certificado No. 42 de la Dirección General de Tierras, de fecha 3 de Marzo ppdo., son fiscales. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Antonio de Torres y Hjalmar Henrichson, bajo el número 791 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e13 junio No. 4470 v24 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri. — Expediente C-1723-1923.—

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri, ambos de profesión agentes judiciales, domiciliados en la calle Reconquista 37, ante el señor Director General se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas, en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en forma de un rectángulo de 1000 hectáreas más o menos, situado en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona de Cabo Blanco, Sección I, y que deberá ubicarse como sigue: El límite Sud será el límite Sud del lote 6. El límite Oeste será el límite Oeste del mismo lote. El límite Norte será una línea paralela al límite Sud a una distancia de 2000 metros hacia el Norte. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste a una distancia de 5000 metros hacia el Este. Es justicia. Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste: Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos de propiedad fiscal, según certificado adjunto. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 2 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri, bajo el No. 415 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e19 junio No. 4605 v1 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor Juan M. de Ezcurra (hijo). — Expediente E-5292-1922.—

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Juan M. de Ezcurra (hijo), soltero, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación, será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la pertenencia Juanita, que figura en el Padrón de Minas, a nombre del señor Henry B. Johnson. De este punto se medirán 1500 metros al Este y 8000 metros al Sud para encontrar el vértice Noroeste de la concesión que tendrá la forma de un rectángulo de 5000 metros de Norte a Sud por 4000 metros de ancho de Este a Oeste, tal como se indica en el plano adjunto, con la letra J. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento número 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Saludo a usted muy atentamente, Juan M. de Ezcurra, h. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, once de Septiembre de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas cuarenta y cinco minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires Septiembre 13 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (De Pastos Grandes), en terrenos de propiedad fiscal, según declaración del interesado. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Sección, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste, cuyas prolongaciones hacia el Oeste pasan a 8000 metros y a 1300 metros, respectivamente al Sud del vértice Nor-Este, (punto A), de la mina Juanita (Exp. H-302-1901); al Este una recta de dirección Norte-Sud, y su prolongación hacia el Norte pasa a 6000 metros al Este del punto A; el límite Oeste está formado por una poligonal de cinco lados que de Norte a Sud están definidos en la siguiente forma: El primer y cuarto lado, son de dirección Norte-Sud y sus prolongaciones hacia el Norte, se hallan a 2000 metros al Este del punto A; el segundo lado es de rumbo S. 27o Este y su prolongación hacia el Noroeste pasa a 10.000 metros al N. 63o Este de un punto B. situado a 3440 metros S. 31o30' Oeste de la intersección del Arroyo Senguel, con el camino que une el Salar Centenario y el Salar de Pastos Grandes; el tercer lado de la poligonal es de rumbo S. 63o Oeste y su prolongación hacia el Sud-Oeste pasa a 2000 metros S. 27o Este del punto B; el quinto lado es de rumbo S. 27o Este y su prolongación hacia el Noroeste pasa a 9000 metros N. 63o Este del punto B. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sec. de Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 14 de Abril de [illegible]. Inscribióse la solicitud de permiso de [illegible] del señor Juan M. de Ezcurra [illegible] bajo el No. 55 [illegible] Exploraciones del Territorio [illegible] de Los Andes. Conste. [illegible] Vadell. El Escribano de Minas.

[illegible] v1o. julio

[illegible]

Producido por el Boletín Oficial

El día 20 [illegible] 1925

Por venta [illegible]	
[illegible]mentado [illegible]	3.—
Por venta de Boletines [illegible]	0.20
" números [illegible]	36.—
" avisos [illegible]	233.—
" adicional	16.—
	318.20

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerando que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1903).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n; ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ [illegible] moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en el todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901)

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 97 primer piso, ha quedado abierto por el término de 30 días, un concurso para llenar por examen puestos de Encargados de Bañaderos, de conformidad con la resolución ministerial de 13 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925.

[illegible] v22 julio

A LOS ASEGURADOS EN LA REPUBLICA ARGENTINA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS NIAGARA FIRE INSURANCE COMPANY.

Se hace saber que la Compañía de Seguros Niagara Fire Insurance Company, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo [illegible] se ha presentado al Poder Ejecutivo Nacional, comunicando su decisión de retirar la agencia que tiene establecida en la República; en consecuencia, esta Inspección General avisa a todos cuantos tengan intereses o puedan ser afectados por la decisión de esta Compañía, para que opongan las reclamaciones pertinentes ante esta Compañía o esta Inspección General de Justicia (Bolívar 65, altos), dentro del término de quince días, contados desde la última publicación del presente aviso, que lo será durante diez días.

Inspección General de Justicia, 8 de Junio de 1925. — Luis M. Fernández, [illegible]

e10 junio s|rp v22 junio.

JUNTA ELECTORAL FERROVIARIA

En la Capital Federal, a ocho días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco, la Junta Electoral Ferroviaria, en virtud de la facultad que le confiere el art. 15 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.308, de fecha 7 de Febrero de 1924, procede a convocar para el día viernes 26 de Junio corriente a las 17 horas, que tendrá lugar en el local de la calle Córdoba 2271, a los Delegados representantes de los empleados y obreros ferroviarios, proclamados en la fecha, a objeto de proceder a la elección de sus representantes del Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, a cuyo efecto deja constancia que corresponde, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo:

Distrito I.—

Delegados, señores: José F. Lescano, A. Mariano Ferrari. Emilio López, Benedicto Enrique Pascuali, Saturnino Ochoa, Carlos Juan Tapié, Enrique Juan Francisco Serenelli, Víctor Alday, Antonio Mansilla, José Balbi, José Fueyo, Fernando S. Giacaglia, Huberto Garanghi, Clementino González, Rodolfo Campo, Domingo Sarmiento, Francisco Trujillo Murillo, Pablo H. Visconti, Ernesto V. Fava, José Domenech, Arturo Del Junta y Pedro Abele.

Distrito II.—

Delegados, señores: Bernardo Becerra, Pedro Palacín, Benigno Graña, José M. Reices, M. Giancinardo, Juan F. Fato, Francisco Martínez, Bernardino García, Miguel J. Antonelli, Teófilo Rodríguez, Gregorio Luis Bertera, Cirilo Domínguez, Pedro García, José Línguido, Gerónimo Strambini, Víctor Marotta, José C. Araguez, Segundo A. Lucero y Calixto Gil Maratorio.

Distrito III.—

Delegados, señores: José A. Vila, J. Domingo Maza, Carmen Molina, Francisco Ratti, Vidal Cerrutti, Eleuterio Marcos Marín, Domingo Tajera, Landino Gómez y José C. Bulacio.

Distrito IV.—

Delegados, señores: Marcelino Ganza, Manuel Hurtado, Henoch P. Isola, Antonio Melani, Pedro Bombelli, Graciano B. Sarry, Joaquín E. C. Rodas, Eduardo Casassa, José Francisco Stagnaro, Máximo Durandt, Manuel Fontenla, José Mozzi, Juan Roberto Evans, Benito Castiñeiras, Juan B. Scuffi. Emilio B. Harpo, Andrés Miranda, Marcos Alberto Wilde, Santos de Luca.

Distrito V.—

Delegados, señores: Antonio Roman, Anacleto Pereyra, Ludovico Mezzorana, Domingo J. A. Moroni, Gelmán Ersdobtzis, Vicente Fontenia, Fortunato A. Menéndez, Eduardo López, Juan Postoriero, José Ortega y Angel E. Massa.

Distrito VI.—

Delegados señores Inocencio Pailles, Juan Petit, Nicolás Guisantes, Julio Miguel Lambois, Toribio Juan José Barreneche y Carlos Bonicatto.

Distrito VII.—

Delegados, señores: Carlos Fiechi, Carlos Frattini, Luis Fradeprada, Se

gundo López, Ricardo R. Toledo y Pedro Bossa.

Distrito VIII.—

Delegados, señores: Ceferino Wilde, Ramón G. Nieva, Abelando Vides Vera, Enrique Carnevali, Luis E. Maestro, Isauro Rearte, Jesús Arce, Cirilo E. Bustamante, Pedro Ramos, Pedro J. Ojeda, Teodoro Torino, Carmen Saldaño, Antonio Alvarez, José A. Vergara, José R. B. Luna y Roberto Carreño.

Distrito IX.—

Delegados, señores: Manuel Usandivares.

Distrito X.—

Delegados, señores: Luis A. Giavarini, Andrés Burroni, Felipe Centurión, Arturo Uribe y Juan Schenfeld.

DistritoXI.—

Delegado, señor Emilio Sparíz.

Ante mí: (Fdo.): J. A. Ruíz Moreno. Secretario. — (Fdo.) Luis C. García, Presidente del Dto. Nacional del Trabajo. — (Fdo.): Domingo Méndez Terrero, Inspector de Justicia. — (Fdo.): E. Sagasta, Inpector General de Ferrocarriles. — (Fdo.): E. Palma, Ing. Jefe Puerto Capital.

v26 junio.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de taquígrafo auxiliar, de acuerdo con las bases y condiciones cuyo texto puede obtenerse en el Cuerpo de Taquígrafos, todos los días hábiles desde la hora 14 a la hora 16. El concurso se realizará el día 6 de Julio próximo a la hora 14. — L. A. Podestá Costa, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

v6 julio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse en cuenta cumplida la ley No. 8125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el trámite de aprobación de los mismos. Art. 25 Ibid.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 29 de Septiembre de 1916.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"ESTANCIA Y COLONIAS CURA-MALAN", SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio próximo a las 13 horas, en el local calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares por 3 años.

4o. Elección de un director titular por 1 año.

5o. Elección de dos directores suplentes por 3 años.

6o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

7o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 27 del corriente.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Miles A. Pasman, presidente.

e19 junio No. 4604 v8 julio

SOCIEDAD COMERCIAL J. M. ROSA E HIJOS LTDA.

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a concurrir al local Rivadavia No. 655, el día 8 de Julio próximo a las 14 horas, a una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente orden del día:

Aumento de capital y reforma de los artículos 3o. y 4o. de los Estatutos.

Designación de dos personas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — El Directorio.

e19 junio No. 4609 v8 julio

PATRONATO DE LA INFANCIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el miércoles 24 de Junio a la [illegible], en la calle Balcarce No. 1181.

ORDEN DEL DIA:

1o. Tomar en consideración la memoria de la Comisión Directiva y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2o. Elección de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de once que terminan su mandato y del señor Baldomero Villanil, que renunció y que no fué llenada la vacante; y de dos miembros más, uno en reemplazo del señor Jorge N. Williams, que falleció, y otro en reemplazo del doctor Benito S. Bosch, que renunció, y que terminaban su mandato en 1926 y 1927, respectivamente.

3o. Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el período próximo.

4o. Designación de dos socios para subscribir el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, la Asamblea deberá constituirse con el número de socios que concurra, media hora después de la fijada.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — M. Moyano, Vicepresidente 2o. — G. J. White, Secretario.

E. 15 junio No. 4503 v23 junio

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

2a. Convocatoria

No habiendo podido realizarse la Asamblea General Ordinaria de este Centro, el día 10 ppdo., por falta de quórum, se cita nuevamente a los señores accionistas para la que se efectuará el día 30 del mes de Junio corriente a las 18, en su local social, Sarmiento 857, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1925.

2o. Distribución de utilidades;

3o. Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores Felipe L. Cucullu, Luis Gustavo Lanusse y Oscar V. Sanset, que cesaron en su cargo, y del señor Rodolfo Guillon, que renunció.

4o. Elección de cuatro Directores Suplentes en lugar de los señores Alejandro Cash y Juan Roccatagliata, que pasaron a ser titulares; del señor José Urtasun, que falleció, y del señor Juan Bayona, que renunció el cargo; y

5o. Elección de Síndico, Titular y Suplente, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos.

NOTA: De acuerdo con el Art. 83 de los Estatutos, los Señores Accionistas presentarán sus acciones en el local social, y retirarán su tarjeta de entrada.

OTRA: Siendo esta la segunda convocatoria, se recuerda a los señores accionistas que la Asamblea se llevará a cabo con el número que asista.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925. — Felipe L. Cucullu, secretario.

E. 13 junio No. 4477-v-27 junio.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1925 a las 14 horas, en la estancia Stag River, territorio nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes, al ejercicio que terminó el 30 de Abril de 1925.

2. Elección de un Síndico titular y Síndico suplente. — El Directorio.

e8 junio No. 4408 v25 junio

CREDITO POPULAR ARGENTINO

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea extraordinaria que se celebrará el día siete de Julio a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Balcarce No. 438, con el objeto de tratar la siguiente Orden del Día, que el Directorio a resuelto someter a la consideración de los señores accionistas:

Primero. — Tomar conocimiento de la conducta observada por el Presidente de la Sociedad fuera de ella, pero que puede afectar su seriedad y prestigio.

Segundo. — En caso de revocarse el mandato de este Director, la asamblea deberá designar su substituto por el tiempo que faltare, de acuerdo con el art. 22 de los estatutos.

Tercero. — Ratificar o rectificar las medidas adoptadas por los demás directores a raíz de los hechos producidos.

Cuarto. — Elección de Síndico titular y suplente.

Quinto. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la samblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — El Presidente.

E. 18 junio No. 4558 v6 julio

ARGENTINE PRODUCE Co. Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Julio de 1925, a las 1[illegible] horas, en el local calle Reconquista 4[illegible] escritorio 51[illegible], a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el año fenecido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por un año y fijación de su remuneración.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, se recuerda que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 18 junio No. 4566 v2 julio

ASOCIACION SEÑORAS DE SAN JOSE

Se convoca a las socias de la Asociación Señoras de San José, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 14 horas, en la calle Estados Unidos 3141, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de la nueva Comisión Directiva, compuesta de una Presidenta, dos Vicepresidentas, una Secretaria, una Prosecretaria, una Tesorera, una Protesorera y diez vocales.

2o. Autorización a la C. D. para construir un edificio para Asilo en el terreno que la Asociación posee en Moreno, F. C. O.

3o. Designar a dos socias para firmar el acta de la Asamblea en unión con la Presidenta y Secretaria. — Juana C. de Goeva, Presidente. — Elena G. de Mansilla, Secretaria.

E. 15 junio No. 4519 v23 junio

SAMUEL B. HALE COMPAÑIA LIMITADA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día [illegible] de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo No. 10[illegible].

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Distribución de las Utilidades.

3o. Elección de un Director Suplente.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente, fijando la remuneración de aquél.

5o. Ratificar la compra de un campo en Anguil (La Pampa) y autorizar al Directorio a venderlo cuando lo crea oportuno.

6o. Autorizar la compra de un campo en Colón, Entre Ríos, y otro en Punilla, Córdoba, y su enajenación cuando el Directorio lo juzgue oportuno.

7o. Autorizar al Directorio para enajenar cuando lo considere conveniente las propiedades en Mar del Plata, Lomas de Zamora y San Nicolás.

8o. Aprobar el acta de ésta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925. — El Directorio.

E. 5 junio No. 4380 v-23 junio

Sociedad Anónima Limitada

LA UNION ARGENTINA

Por resolución del Directorio se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho (ya sea como subscriptores directos o cesionarios, sus herederos, etc) a los certificados de las acciones de esta Sociedad subscriptas y aún no integradas, para que procedan a la integración total de las mismas bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo décimo de los Estatutos Sociales y conforme a su texto transcripto a continuación:

Artículo Décimo. — El Directorio declarará caducos los derechos de los socios morosos en la integración de sus acciones si, previamente avisados y dentro de un plazo prudencial que no bajara de treinta días, ni excederá de sesenta, no concurriesen a satisfacer las cuotas vencidas. Hecha esta declaración, el importe de las cuotas percibidas pasará al Fondo de Reserva y las acciones correspondientes serán entregadas nuevamente a la subscripción.— Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — El Gerente.

E. 27 mayo No. 4259-v-2 julio.

S. A. ESTABLECIMIENTOS RURALES FUHRMANN

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas, a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, 5o. piso, el día 7 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1924.

2o.) Fijación de los honorarios para el Síndico, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

3o.) Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente, en reemplazo de los señores Ernesto Hartig, Enler Roehr y Carlos A. Funck, respectivamente, salientes de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

4o.) Elección de Síndico y de Síndico suplente.

5o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e.7 junio No. 4552 v4 julio.

THE AMERICAN QUEBRACHO COMPANY

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea [illegible] que tendrá lugar [illegible] 1925 a las 15 horas [illegible] No. 10.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 10o. que ha terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, calle San Martín 459, escritorio No. 10, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

e16 junio No. 4521 v26 junio.

CLUB ARGENTINO DE PELOTA

Convocatoria

Junio 20 a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la memoria anual y el balance 1o. de Junio 1924 a 31 de Mayo 1925.

2o. Autorización a la Comisión Directiva para contratar un empréstito para construcción del local social.

3o. Renovación de la Comisión Directiva, de dos vocales titulares en reemplazo de los señores Ricardo del Cerro y Juan Walderp (hijo), y de tres suplentes en reemplazo de los señores doctor Tomás B. Kenny, Ricardo Aldao (hijo), y Joaquín Arnaut, por terminación del mandato.

4o. Aprobación del acta de la Asamblea anterior y nombramiento de dos socios para firmar el acta de la actual. — La Comisión.

e12 junio No. 4466 v20 junio.

CLUB DE REGATAS LA MARINA

Aviso de convocatoria

Señor consocio:

De acuerdo con lo establecido en los arts. 10 y 11 de los Estatutos, se convoca a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuarán el día viernes 26 de Junio de 1925 a las 20 horas y 30 minutos en el local La Argentina, calle Rodríguez Peña 361, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Ordinaria

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1o. de Mayo de 1924 al 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de Capitán por 2 años en reemplazo del Sr. Jorge H. Alvear por terminación de mandato. Seis vocales titulares, cuatro por 2 años, en reemplazo de los Sres. Heriberto Fiorda, Julio Santa Cruz, José I. Azpiazu y Julio B. Répide, y dos por un año, en reemplazo de los Sres. Francisco Bechem y Carlos Agote, y tres revisores de cuentas en reemplazo de los Sres. I. Mendiburu, J. Goitía y A. Falckenberg (que renunció).

3o. Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorización para la construcción del nuevo edificio social.

2o. Autorización para invertir con ese fin hasta la suma de $ 400.000 m|n. facultando a la Comisión Directiva para contraer los compromisos hipotecarios que sean necesarios.

3o. Autorización para que la Comisión Directiva con el asesoramiento de la Comisión Técnica ya nombrada, compuesta por los Sres. B. Fontan, F. Souberviello, C. Cucullu, Bullrich y Lefevre, determine sobre los planos definitivos del edificio a construirse sobre la base de los anteproyectos presentados.

4o. A. Modificación del artículo 7o, inciso c) del Reglamento General elevando la cuota bimestral a $ 15 para socios activos.

B. Modificación del artículo 7o. bis, inciso d), aumentando la cuota [illegible] de socios [illegible] C., a $ 10 m|n.

5o. Autorización para establecer una cuota extraordinaria de $ 100 m|n, pagadera en 10 bimensualidades de $ 10 m|n, a los socios vitalicios.

La Comisión Directiva acreditará hasta la suma de $ 100 m|n a todos los señores socios vitalicios que ya hubieran contribuído voluntariamente a la formación del fondo de edificación y a aquellos que como socios activos abonaron la cuota extraordinaria establecida en la Asamblea del 9 de Marzo de 1921.

6o. Autorización para emitir un empréstito interno voluntario hasta la suma de $ 30.000 m|n.

7o. Construcción de una pileta de natación.

— Julio B. Répide secretario.

E. 13 junio Nos. 4436 y 4579 v24 junio.

"LOS ANDES"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Junio próximo a las 15 horas, en el local social Avenida de Mayo No. 1190, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimotercer ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos señores Directores por tres años; Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — El Directorio.

e4 junio No. 4356 v25 junio.

NACIONAL ROWING CLUB

Convocatoria

En cumplimiento del art. 6o. de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón del Ateneo Hispano Americano, Rivadavia 1906, el martes 30 de Junio del corriente año, a las 21 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1924-1925.

3o. Modificación de los artículos 1o., incisos d y e y 12o., incisos d, e y 12o. bis del Reglamento General en la siguiente forma:

Art. 1o., inc. d. — Agregar al final: "Serán admitidas como socias activas, pertenezcan o no a la familia de los asociados, las señoras o señoritas que presentadas por dos socios, abonaren una cuota de ingreso igual a la cuarta parte de la que rija para los socios activos y cinco pesos mensuales.

"Las socias activas tendrán voz y voto en las Asambleas y demás derechos acordados a los socios y el número de éstas será fijado por la Comisión Directiva".

Art. 1o., inc e. — Modificarlo en la siguiente forma: "Serán socios cadetes los menores de 16 años que llenen los siguientes requisitos:

"Ser presentado por dos socios; presentar la conformidad por escrito de los padres o tutores y un certificado médico acreditando suficiencia física y saber nadar. Abonarán una cuota de ingreso equivalente a la cuarta parte de la que rija para socio activo y una subscripción de cinco pesos mensuales.

"Los socios cadetes se incorporarán a la categoría de activo a los 18 años de edad y abonarán una cuota igual a la que abonaron al ingresar al Club. El número de éstos será fijado por la Comisión Directiva. Los socios cadetes no tendrán voz ni voto en las Asambleas".

Art. 12o., inc. d. — Modificarlo de la siguiente manera: "Las socias no activas y cadetes no podrán presentar visitas ni retirer botes".

Art. 12o., inc e.—Agregar al final: "y socia activa".

Art. 12o. bis. — Suprimirlo.

4o. Elección de Tesorero, Capitán, y 4 vocales por 2 años, en reemplazo de los señores Dr. Julio E. Jaeschke, Dr. Luis Ricci, Alejandro Smaniotti, Raúl C. Renault Bentz, Dr. Alejandro Herosa y Miguel B. Cifré, que terminan su mandato y un vocal por un año en reemplazo del Dr. César Lorente Solá, que renunció y de cuatro suplentes y tres revisores de cuentas.

5o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925. — Justo G. Urquiza, secretario hon.

e19 junio No. 4588 v22 junio

ESTANCIA LA PEREGRINA, S. A.

489. 25 de Mayo 489. — U. T. 31 Retiro 2411. — Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 489 (6o. piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general correspondientes al XIo. ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — El Directorio.

e12 junio No. 4467 v30 junio.

COLUMBIA

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

Reconquista 30 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 30 de Junio de 1925, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Reconquista No. 30, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1925 y la correspondiente distribución de utilidades.

2o. Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los Señores doctor Juan A. Bruschi, Hermenegildo Pini y Horacio Taddeo, que terminaron su mandato; así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado.

3o. Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el Acta de la misma Asamblea. — El Gerente.

E. 13 junio No. 4178-v-30 junio.

LUPPI HNOS. Y CIA., LTDA.

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas en su local, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Inventario, Balance General e Informe del Síndico.

2o. Sanción de la distribución de las utilidades.

3o. Elección de Síndico y Suplente.

4o. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 29 de los Estatutos, deberán ocurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Juno 8 de 1925. —El Directorio.

E. 9 junio No. 4412-v-26 junio.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 544, primer piso—
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por Resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la 18a. Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 544, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio 1924-25.
2o. Dividendo.
3o. Elección de dos Administradores por tres años.
4o. Elección de un Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre No. 544, primer piso, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — El Consejo de Administración.

E. 15 junio No. 4504 v30 junio

CLUB MAR DEL PLATA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea Ordinaria, el día 30 de Junio a las 17 horas, en el salón [illegible], Florida Peña 361, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria al 31 de Mayo de 1925.
2o. Aprobación del balance y rendición de cuentas correspondientes al ejercicio 1o. Junio al 31 Mayo 1925.
3o. Informe del Síndico titular, doctor [illegible].
4o. Elección por dos años de Presidente, Vicepresidente 1o. y Vicepresidente 2o. en reemplazo de los señores José Luis Bustamante, doctor Alberto Estrada y doctor Alberto Castaño, que terminan su mandato; elección por dos años de seis vocales en reemplazo de los señores doctor José M. Paz Anchorena, Coronel Lorenzo M. Irigaray, doctor Nicasio Echeguerberda, doctor Guillermo [illegible] y Julián J. Solveyra, que terminan su período, y el doctor Salvador Oría que renunció. Elección de cuatro suplentes por dos años en reemplazo de los señores doctor Alejandro E. Shaw, [illegible] Celso, doctor Pablo Cárdenas y [illegible] A. Coelho.
5o. Elección por un año de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Gaspar Cornille y doctor Julio Blaksley, respectivamente.
7o. Autorizar al nuevo Directorio para vender la propiedad calle 25 de Mayo esquina Catamarca, en la Ciudad de Mar del Plata, por el precio y condiciones que en subasta pública o privada, que estime conveniente.
8o. Designar dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — José Luis Bustamante Presidente. José M. Paz Anchorena, Secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la Asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club Florida 527, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la cual será exigida a todas las personas que concurran a la Asamblea en representación de los señores socios accionistas.

Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Y cada accionista no podrá tener más de dos representaciones.

Las tarjetas se expedirán hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea, hasta las 18 horas. — El Secretario.

E. 12 junio Nos. 4457 4468 y 4524 v30 junio.

LLOYD AMERICANO - SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
25 de Mayo 287 (2o. piso)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Anónima "Lloyd Americano, Marítima, Industrial y Comercial" de acuerdo a las disposiciones de los artículos 24 inciso b) y 33 de los Estatutos Sociales y conforme a la disposición del artículo 348 del Código de Comercio, convoca, para el día 6 de Julio a las quince horas, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para que considere la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: Aumento del Capital Social a los fines de intensificar los negocios agrícolas - ganaderos de la Sociedad e considerar y resolver lo que crea conveniente incluido lo establecido por el Artículo 351 y inciso 3o. y sus concordantes del Código de Comercio, debiendo en este último caso designarse la persona o personas a quien se le encomiende las gestiones pertinentes.

Segundo: Designación de un Secretario y dos Accionistas para que actúen de acuerdo con lo establecido por el Artículo 36 de los Estatutos Sociales.

Nota: — Para tener derecho a concurrir y votar en esta Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al de esta Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1925. — El Directorio.

e10 junio No. 4438 v27 junio.

YELLOW CAB DE BUENOS AIRES, TAXI AMARILLO
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Junio, a las 15 horas, en la calle Santa Fe 4460, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2o. Elección de un Presidente.
3o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e10 junio No. 4439 v27 junio

LA SALAMANCA
Sociedad Anónima Ganadera Agrícola
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio de 1925, a las 17 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 519, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1925.
2o. Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por 3 años, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
3o. Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea suscriban el acta respectiva.

Nota. — De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 519 de 15 a 17 horas, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — El Directorio.

e10 junio No. 4430 v27 junio.

EUSKAL-ECHEA
C. Pellegrini 53. — Asamblea ordinaria

No habiendo concurrido a primera citación, el número de votantes que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por esta segunda citación, de acuerdo con los artículos 49 y 52 del Reglamento, a los señores socios y accionistas con derecho a voto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el sábado 27 del corriente, a las 21 y 30, en los salones del Centro Vasco Francés, Moreno 1370, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria administrativa.
2o. Nombramiento por 2 años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores doctor Pedro N. Eliçagaray, Sebastián Urquijo, Tiburcio Bustarra, Fabián Etcheverrigaray, Antonio Larrandea y Pedro Barbé, que han llenado el tiempo por el cual fueron nombrados, de seis suplentes de la Comisión Directiva, por un año, y por igual plazo, diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado, y de dos miembros activos y de dos suplentes, para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza u origen.
3o. Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Pedro N. Eliçagaray, Presidente. Sebastián Urquijo, Secretario.

e10 junio No. 4430 v27 junio.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA [illegible]
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Junio de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 296 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1925.
2o. Nombramiento de Síndicos.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 15 junio No. 4506 v30 junio

CONDOR CLIFF
Sociedad Anónima Ganadera

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 27 de Junio, a las diez y siete horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance general.
2. Resolver sobre la cuenta de ganancias y pérdidas.
3. Elección de Síndico titular y síndico suplente.

Río Gallegos, 22 de Abril de 1925. — R. G. Rae, Presidente.

e10 junio No. 4436 v27 junio.

ENRICO DELL'ACQUA, LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Calle Darwin 1154. — Buenos Aires. — Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, del 7 de Octubre de 1921. — Capital autorizado de $ 3.600.000 o/s, totalmente emitido e integrado.—

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración de la Sociedad, en la reunión del día 6 de Junio de 1925, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Junio de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de un Síndico para llenar una vacante producida.
2o. Comunicación del Consejo de Administración, referente a las últimas reformas de los Estatutos sociales, votadas por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1924.
3o. Nombramiento de las personas que en representación de los señores accionistas, han de suscribir y certificar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, con tres días de anticipación, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o comprobar su depósito en algún Banco establecido en la Capital Federal. — Enrique Brovelli, Presidente interino. Pedro de Vido, Secretario.

e10 junio No. 4426 v27 junio.

INSTITUTO CIENTIFICO DE RADIUM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 27 de Junio de 1925, en el local social Santa Fe 2227, a la hora 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital.
2o. Reformas al Estatuto.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, en la Secretaría, calle Santa Fe 2227, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Junio [illegible] 1925. — F. J. Pirondo, Vicepresidente. — Carlos S. Velarde, Director Secretario.

E. 10 junio No. [illegible] v27 junio

CIA. ARGENTINA DE CAMARAS Y CUBIERTAS "INDESTRUCTIBLE", S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Junio a las 16 h. en el local San Martín 235 (2o. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico y Suplente.
2o. Elección de dos accionistas para que suscriban el acta. — El Presidente.

E. 10 junio No. 4445 v27 junio

PETROLEO DE CHALLACO
(NEUQUEN Lda.)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1925, a las 16 horas, en la calle Cangallo número 824, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1925.
2o. Elección de dos Directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes por dos años.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1925. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para esta Asamblea.

E. 10 junio No. 4448 v27 junio

COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los estatutos se convoca a los Señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Junio próximo a las 16 horas en el escritorio de los Señores Elbourne y Slater, calle Roca 1000, Río Gallegos, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Examen y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 12 Ejercicio que terminó el 31 de Marzo 1925.

2o. Elección de cinco Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3o. Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Río Gallegos, 15 de Abril de 1925.— E. Fernández, Presidente. — H. Elbourne, Secretario.

E. 9 junio No. 4417-v-23 junio.

CLUB DEL PROGRESO

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se cita a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Club el día 30 del corriente a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de las utilidades a aumento del capital social.

b) Elección, por dos años, de: un Presidente, cinco vocales y un vocal suplente, en reemplazo del señor Presidente D. Antonio S. Crouzel; de los vocales señores doctor Pedro Caride Massini, general Elías C. Alvarez, doctor Santiago Torres Blanco, don Alberto Zabala y don Francisco N. Viñas y del suplente señor José María Ruiz.

c) Designación por el Presidente de dos socios que subscribirán el acta de la Asamblea. — Antonio S. Crouzel, Presidente. — Manuel F. Pascual, Secretario.

E. 20 junio No. 4614 v30 junio

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN, LIMITADA.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el sábado 4 de Julio próximo, a las 15 horas, en la calle San Martín 296, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución de la Sociedad.

2o. Créditos en cuenta corriente.

3o. Escrituración de dos fracciones de campo en San Eugenio.

4o. Situación del Administrador General de la Sociedad en caso de disolución.

5o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y subscribir el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que atento a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, es indispensable el depósito de sus acciones en Secretaría, 3 días antes de la Asamblea, para poder concurrir a ella. — E. Alemán, Presidente.

E. 10 junio No. 4446 v2 julio

COOPERATIVA COMERCIAL ISRAELITA, Ltda

De acuerdo a lo estipulado en el art. 22, inciso b) de nuestros Estatutos, el Directorio de la Institución convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, la cual se verificará el día 30 del actual a las 15 horas, en el salón XX de Septiembre, calle Alsina 2832, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del proyecto de adquisición de una propiedad.

2o. Reforma del art. 56, inc. e) de los Estatutos, sobre la repartición de los dividendos por consumo, fijando el interés por el capital.

3o. Sanción del proyecto de reglamentos sobre elección de Directorio.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925. — El Secretario.

e9 junio No. 4425 v26 junio.

INGENIO "LA MENDIETA", S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 26 de Junio de 1925, a las 16 1|2, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 478, escritorios 4 a 8.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1925 y aplicación de las utilidades.

2o. Prórroga de forma de pago del dividendo acordado para el Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1921.

3o. Prórroga de autorización al Directorio para pagar deudas mediante acciones a la par.

4o. Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas presentes para que, en representación de los demás, firmen el acta con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925. — El Secretario.

e8 junio No. 4407 v25 junio

"LA PREVISION ARGENTINA"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 de Junio de 1925, a las 15 hs., en el local de la Sociedad, calle Florida 126, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los Sres. Rodolfo Pirovano, Alfredo Casas y Antonio L. Agrelo, que renunciaron, de tres suplentes que han cesado en su cargo y de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos sociales, para tener derecho a tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días. — El Directorio.

e8 junio No. 4404 v25 junio

"VILLA SAHORES"

Sociedad Anónima de Fomento y Edificación

VICTORIA 618

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 26 de Junio a las 17 horas, en el local social, Victoria 618, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares por tres años.

4o. Elección de tres Directores suplentes por un año, Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, junio 5 de 1925. — El Director gerente.

E. 6 junio No. 4395 v-24 junio

GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el 30 de Junio a las 14 horas en el Teatro Verdi de Trelew, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2o. Lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al 8o ejercicio fenecido el 31 de Marzo y aprobación de los mismos.

3o. Elección de cuatro Directores y Síndicos salientes, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Tesorero firmen el acta. —El Directorio.

E. 6 junio No. 4399-v-24 junio.

QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Junio de 1925 a las 16 horas, en el local San Martín 132 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19a. ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y un suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 575, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1925. — El Directorio.

e5 junio No. 4381 v25 junio

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LDA.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 42, 47 y 48 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Lunes 22 del corrte. a las 17 horas (5 p. m.), en el local social, 25 de Mayo No. 277 (2o. piso), para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y aprobación del Balance al 30 de Abril de 1925.

2o. Nombramiento de cinco Directores Titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3o. Nombramiento de cinco Directores Suplentes en reemplazo de los actuales por haber renunciado.

4o. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

5o. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: — Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo con el art. 20, inciso m, del Estatuto se aplicará una multa de cien pesos al Accionista que no concurriera a más tardar dentro de la media hora de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — Constantino González, Presidente; Antonio Linari, Secretario.

e5 junio No. 4390 v22 junio.

SOCIEDAD COOPERATIVA BANCO DE AYUDA MUTUA Ltda.

Expedición al Interior, Casa Central de Correos y Telégrafos

Se avisa a los señores accionistas que el día 5 de Julio próximo a las 14 y 30, se efectuará la tercera Asamblea General Ordinaria, en el salón de la Oficina de Clasificación de Correos y Telégrafos, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2o. Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance e informe del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1925.

3o. Reforma de los Estatutos.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

5o. Elección de la C. D. y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1925-1926.

6o. Asuntos varios.

Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — León Garrié Faget, Secretario.

E. 20 junio No. 4623 v4 julio

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPIA ARGENTINA

Cangallo 1242

Buenos Aires, Junio de 1925.

Señor accionista:

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 30 de Junio próximo a las 10 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria anual, Balance y Cuentas del ejercicio de 1924.

2o. Elección de seis miembros de la C. D. en reemplazo de los señores Golfarini, Saporiti, Sorondo, Migoni, Supeña Langenheim.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Fco. Kaein, Secretario.

Nota: Las tarjetas de entrada se expenderán los días 26 y 27 de 14 a 16.

E. 15 junio No. 4511 v30 junio

ESTANCIA "EL ALBARDON"

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 489

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 60. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes en la caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Directorio.

e23 junio No. 4610 v7 julio

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

Se avisa a los señores accionistas que el H. Directorio ha resuelto hacer efectiva la segunda cuota de veinte por ciento sobre las acciones serie B emitidas, durante la segunda quincena del mes de agosto próximo venidero.

Buenos Aires, Junio de 1925. — La Gerencia.

E. 20 junio No. 4621 v23 junio

FRIGORIFICO ITALO-ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

2a. convocatoria

De acuerdo a los arts. 14, 17, 18 y 22 de los Estatutos, convócase a los accionistas para las Asambleas General Ordinaria que se celebrarán el día 8 de Julio de 1925, a las 16 horas, y la Extraordinaria a las 16 y 30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 567, primer piso, por su orden.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre pasado, e informe del Síndico.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento de capital.

2o. Elección de Director titular, por fallecimiento, y un suplente, por renuncia.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

E. 20 junio No. 4624 v2 julio

CLUB NAUTICO BELGRANO

Convocatoria

Buenos Aires, 20 de Junio de 1925.

Señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Primo Circolo Mandolinístico Italiano, Corrientes 2314, el viernes 26 del corriente a las 20.30 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de Comodoro, Tesorero y tres Vocales por dos años, en reemplazo de los Sres. Horacio A. Depascuali, J. M. Díaz Romero, Orlando Zacconi, Juan C. Brown y Enrique R. Ramos, que terminan su mandato y de Capitán por un año, en reemplazo del Sr. Duilio Cobalasso, que fué eliminado.

3o. Asuntos varios de interés para el Club.

4o. Designación de dos socios presentes para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

Saluda a Vd. muy atentamente. — A. R. Matarrodona, secretario hon.

Nota: Recordamos al señor consocio, que para tener derecho al voto debé estar al corriente con Tesorería.

Otra: A fin de asegurar el voto secreto, las listas deberán ser de un tamaño uniforme de 10 x 15 cts., en papel blanco y sin ninguna clase de distintivos.

Otra: Para tener acceso al local de la Asamblea, se deberá exhibir el carnet de socio con su fotografía.

e20 junio No. 4625 v23 junio

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT, S. A.

De conformidad a lo establecido en el Art. 35 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio de 1925, a las 10 horas, en su local de la calle San Martín número 296 (4o. piso).

Se considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria anual de la Compañía, Balance y distribución de utilidades de su sexto ejercicio económico.

2o. Nombramiento de cinco directores titulares y tres suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Alejandro Menéndez Behety, Carlos Menéndez Behety, Roberto Gómez, Juan Repetto y Juan E. Richelot, y los señores Carlos N. Cáceres, Daniel Inchausti y Jorge Damianovich.

3o. Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones en la secretaría hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, retirando el boleto de entrada a la misma, en el que se determinará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1925. — El Director Gerente.

E. 20 junio No. 4615 v8 julio

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"

(Diario de la tarde)

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Junio, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 739|737.

Se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio económico de la Sociedad, terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder concurrir a las deliberaciones de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados de depósito de las mismas hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — El Directorio.

e12 junio No. 4459 v30 junio.

NUEVAS CONVOCATORIAS

FABRICAS ARGENTINAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

De acuerdo con los artículos pertinentes de los Estatutos Sociales, se convoca a los afiliados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día siete de Julio de 1925, a las 17 horas, en el local Florida 524 (4o piso) a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la anterior Asamblea.

2o. Lectura de la memoria y balance.

3o. Elección de tres delegados titulares y tres delegados suplentes. Los titulares en reemplazo de los Señores Pedro Bidondo, Atilio Carpinacci de la casa H. y A. Carpinacci y Federico Howard de la casa Kay y Cía., y los suplentes en reemplazo de los Señores Manuel Candame, Carlos Parodi de la casa Carlos Parodi e hijos y Humberto Terrabusi de la casa Terrabusi Hnos. y Cía., todos por expiración de mandato.

Se recuerda que el artículo 25 de los Estatutos estipula que el quórum de las Asambleas lo constituirá la mitad más uno de afiliados y que si transcurrida media hora después de la fijada por la citación no hubiere quórum se sesionará con los miembros que estén presentes. — Buenos Aires, Junio 22 de 1925. — P. Bidondo, Vicepresidente; D. Bayón, Secretario.

E. 22 junio No. 4626-v-26 junio.

BONDUEL HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Alsina 718|24. — Buenos Aires

De conformidad con el art. 40 de los Estatutos Sociales, Llámase en Segunda Convocatoria a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el lunes 6 de Julio próximo venidero, a las 16 horas en el local social, calle Alsina 718|24, para tratar y resolver la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del Capital Social a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal en vez de cinco millones moneda nacional de curso legal, rebajando el valor de cada acción a cincuenta pesos moneda nacional de curso legal en vez de cien pesos, moneda nacional de curso legal.

2o. Modificación del Artículo 7 de los Estatutos Sociales.

3o. Autorizar al Presidente del Directorio para gestionar directamente o por intermedio de otra persona del Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones, que se sancionen, aceptar cualquier otra que aconsejara la Inspección General de Justicia, elevarlas a escritura pública y proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4o. Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deben depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea para retirar el correspondiente boleto de entrada y que de conformidad con el artículo 40, la reunión será válida, sea cual fuere el número de acciones representadas. — Alberto Deyheralde, Presidente. — Augusto Philippe, Secretario.

E. 22 junio No. 4628-v-6 julio.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se covoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Viernes 10 de Julio próximo a las 14,30 horas en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General del 12 Ejercicio.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de 3 Directores por tres años, 6 Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — James Begg, Gerente.

e22 junio No. 4631 v10 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación privada para el día 15 de Julio próximo a las 14 horas, para las obras de ampliación del Hospital Pirovano, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Condiciones generales:

Las Sociedades o personas que concurran a esta licitación constituirán domicilio legal en la Capital Federal, e indicarán el número de su patente. (Ley No 4934), la que presentarán al serles exigida, deberán, además, según decreto de fecha 14 de Agosto de 1919, estar inscriptos en el Libro Registro que al efecto se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal. Sin estos requisitos, sus propuestas, no serán tenidas en cuenta.

Las propuestas serán presentadas a la antedicha Oficina de Licitaciones, en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina, indicando las cantidades en letras y cifras, sin enmiendas, raspaduras o entrelíneas, en papel sellado de un peso moneda nacional y estampilla municipal de un peso por cada foja. En las propuestas que excedan de cinco mil pesos moneda nacional, la primera foja será en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y además la mencionada estampilla.

Se acompañará a cada propuesta un certificado del Banco Municipal de Préstamos, en el que conste haber el proponente depositado en ese Establecimiento a la orden del señor Intendente, y en concepto de garantía, en efectivo o certificados de deuda municipal por su valor nominal, la cantidad equivalente al uno por ciento (1 o|o), como mínimo del importe de la respectiva propuesta. Estos depósitos serán devueltos, después de resuelta la licitación, excepto el del adjudicatario, quien antes de firmar el contrato deberá aumentar el depósito, hasta llegar al cinco por ciento (5 o|o) del monto de su propuesta, suma que será retenida hasta ciento ochenta días (180) después de recibida la obra, en garantía de su buena ejecución.

Los concurrentes deberán expresar en sus propuestas, si sobre el importe de sus certificados, hecho el aumento o rebaja correspondiente a sus propuestas, hacen además descuento en el caso de pagarse los certificados dentro del mes de presentados y qué descuento ofrecen en caso de hacerlo. Si el pago no se efectuara dentro del plazo indicado, la Municipalidad deducirá a favor del adjudicatario, el 1 o|o por cada mes que transcurra, hasta agotar el importe total de su descuento, desde cuyo momento se le abonará después de corridos los trámites administrativos, el valor neto que represente su factura, de acuerdo con los precios a que ofreciera ejecutar la obra.

El proponente ofrecerá hacer el trabajo por el precio indicado en el presupuesto oficial, con un tanto por ciento de aumento o rebaja, que se aplicará a los precios unitarios agregados para las ampliaciones o supresiones posibles.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas que estime más conveniente o rechazarlas todas, si lo considerase conveniente a los intereses de la Comuna.

Si dentro de los diez días (10), de comunicada la aceptación de la propuesta, no concurriera el interesado a firmar el contrato respectivo ante Escribano Municipal, perderá el primer depósito a que se refiere el art. 2o., pudiendo, además la Municipalidad, dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamos o indemnización alguna.

El contratista, en caso de que después de adjudicada cada licitación no hubiese sido citado para firmar el contrato respectivo o firmado este, no se le hubiere dado orden de comienzo, podrá pedir que dentro de un plazo de quince días y previa firma del contrato se ordene la ejecución de las obras, teniendo en caso contrario derecho a exigir la rescisión del contrato.

Los gastos de escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

El contratista no podrá transferir ceder a otra persona, el contrato o parte del mismo, sin haber obtenido previamente la autorización de la Intendencia.

El contratista deberá acreditar a satisfacción completa del Departamento de Obras Públicas, su competencia técnica, para hacerse cargo de la construc-

ción, así como su responsabilidad financiera, y el o su representante técnico, cuidarán personalmente la ejecución de la obra, teniendo personal competente para vigilar y dirigir la marcha de los trabajos, a quienes pueda el Departamento de Obras Públicas transmitir sus órdenes en cualquier oportunidad.

Si en opinión del Departamento de Obras Públicas o de la Comisión de Arquitectos, la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse el contratista a cualquiera de las cláusulas del Pliego de condiciones o a las instrucciones que se le dictan, o no se prosiguiera con la celeridad necesaria para [illegible] dentro del plazo convenido, el Departamento de Obras Públicas o la Comisión de Arquitectos, tendrán el derecho, previo aviso con siete días de anticipación, al contratista o [illegible], de tomar posesión de los trabajos, para proseguirlos por administración o por nuevo contrato y por cuenta de aquél, hasta dejarlos terminados.

No obstante lo consignado en los dibujos y pliego de condiciones, la Municipalidad podrá introducir en la obra, modificaciones y agregados que no importen un cambio fundamental del proyecto, los que no se podrán comenzar, antes de que el contratista haya presentado el presupuesto correspondiente y [illegible] la aprobación del Departamento de Obras Públicas o la Comisión de Arquitectos. Sin este requisito no se reconocerán adicionales de ninguna especie [illegible] aquellos trabajos en [illegible] de ser medidos, [illegible] en el pliego de condiciones [illegible] probable de la [illegible] de ejecutarlos.

La Municipalidad podrá ampliar, disminuir [illegible] hasta la [illegible] parte del importe total contratado, [illegible] será computada según los precios [illegible] al efecto o de los [illegible] que hubiere.

Los pagos se efectuarán por los certificados mensuales, otorgados por los arquitectos directores de la obra, los que serán a su vez, conformados por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad, a efectos de que al entregarse a los contratistas el pago, se haga de inmediato en efectivo por la Tesorería de la Municipalidad, previa intervención de la Contaduría General. En dicho certificado se incluirán el monto de los trabajos efectuados durante el mes, incluyéndose a su vez una partida equivalente al 5 o|o del monto neto del certificado en concepto de los honorarios de los arquitectos.

Los pagos parciales serán considerados como pagos a cuenta del importe total del contrato, estarán sometidos a las rectificaciones que pudieran ocurrir al hacer la liquidación final y no darán derecho a considerar como definitivamente recibido ningún trabajo antes de la liquidación final, ni como saldada ninguna [illegible] parcial anterior a esta liquidación.

El importe verdadero de las obras, según el [illegible] por el contratista, sólo [illegible] por las ampliaciones, reducciones o modificaciones que se introduzcan en la obra, sin que por ello tuviese el contratista derecho a entablar reclamo alguno.

En el caso de hallarse prescripta en el pliego de condiciones, la forma en que deba hacerse el cómputo y estimación de los materiales o estructuras de alguna partida a liquidar, se aplicarán las reglas establecidas en el Reglamento para la Medición de Estructuras en la Construcción de Edificios, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, aprobado por decreto de fecha 12 de Julio de 1913.

Todo aquello que no está previsto en el presente pliego de condiciones, quedará sometido a las disposiciones del Digesto Municipal y demás legislación vigente.

Los derechos correspondientes al gasto que demande el consumo del agua necesaria para edificación, el contratista tendrá que abonarlos a las Obras Sanitarias de la Nación, a cuyo efecto cuando solicite las conexiones necesarias, deberá presentar a esa Administración su contrato con la Municipalidad para que le sean cobrados sin que por ello tenga derecho a que le sean reembolsados por la Municipalidad.

Quedará, también a cargo del contratista, el pago de las conexiones que solicite, y de toda instalación provisoria de cañerías, llaves, canillas, etc., para llevar a los diversos surtidores el agua a utilizarse en la obra.

Los pagos se efectuarán por Tesorería General, previo trámite de las cuentas respectivas.

Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Municipalidad [illegible], en la forma que dispone el Art. [illegible] de la Ley Orgánica, y salvo el recurso que el mismo acuerda.

El contratista hará por su cuenta el seguro de obreros de la obra y lo mantendrá hasta la fecha de su entrega, siendo durante todo el transcurso de la obra, responsable de cualquier accidente que ocurra.

El plazo para la terminación completa de las obras en todos sus detalles, será de doscientos cincuenta días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, siendo responsable el contratista por los perjuicios que ocasione, si no los terminare dentro del plazo establecido.

Los contratistas abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tiene establecido la Municipalidad. La jornada de trabajo no será superior a ocho horas.

Buenos Aires, Junio 1 de 1925. — El Secretario.

e1 junio s|p O|1326 v15 julio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. [illegible]-1925 llámase a licitación para la provisión de harinas alimenticias con destino a la Sección Protección a la Primera Infancia, durante el 2o. semestre en curso. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — El Secretario.

e12 junio s|p O|1506 v22 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 113184-I-925, llámase a licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino a la Dirección Sanitaria, durante el 2o. semestre en curso. Tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — El Secretario.

e12 junio O|1506 v22 junio.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 15 y 30 horas, para la instalación frigorífica correspondiente a la reconstrucción del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925. — El Secretario.

e19 junio s.p.p. o|1645 v30 junio

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 15 horas, para la provisión y colocación de pisos, zócalos y revestimientos de mosaicos graníticos en las obras de reconstrucción del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925. — El Secretario.

e19 junio s.p.p. o|1642 v30 junio

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de papel de obra y varias máquinas y útiles de imprenta. Los datos pueden solicitarse todos los días hábiles de 13 a 18, en la Prosecretaría administrativa. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y se abrirán en presencia de los interesados, el día 1o. de Julio de 1925.

Junio 18 de 1925 — El Prosecretario.

v1o julio.

[illegible]

[illegible] presión de valores [illegible] de impuestos internos, [illegible] las bases, [illegible] pueden ser solicitados [illegible] de la Casa de Moneda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda (calle Defensa 640), ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto el día jueves 2 de Julio de 1925, a la hora 16.

Buenos Aires, Febrero [illegible] de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v2 julio

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación.

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente a las [illegible] horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Julio próximo de los siguientes empréstitos:

Ley 10.367 Crédito Argentino Interno a oro 1916 o$s [illegible].

Ley 6.492 Crédito Argentino Interno de la Ley 6492 m$l [illegible].

Ley 11.168 Crédito Argentino Interno 1922 m$l 172.623.

Leyes 10.998 y 11.165 Bonos de Obras Sanitarias de la Nación 1a. Serie m$l 42.271.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre cerrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas [illegible].

Buenos Aires, Junio [illegible] de 1925. — El Secretario.

v22 junio.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco en San José de la Esquina (Prov. de Santa Fe), Navarro (Prov. de B. Aires), [illegible] (Prov. de Córdoba), Viedma (Gobernación de Río Negro) y Agencia Tribunales (Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Gerencia de la Casa Central y en las Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la de las Sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 14 de Julio próximo, fecha en que serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las sucursales Sucursales debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1925. — Los Gerentes.

v-14 julio.

[illegible]

Llámase a licitación pública por el término de noventa días a contar desde la fecha para la ejecución, provisión y colocación de la estantería y muebles de acero a instalarse en los Archivos Generales del Banco (Flores, Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, y las propuestas que deberán ser presentadas en la misma en sobre cerrado con sello de lacre, serán abiertas a las 15 horas del día 14 de Septiembre próximo en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Los Gerentes.

v-14 septiembre.

[illegible]

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 26 de Junio de 1925, a las 15 horas, para la adquisición de los artículos de mueblería, [illegible], librería, papelería, ferretería, tienda, mercería, imprenta, droguería y varios con destino al Consejo Nacional de Educación de la Provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección Administrativa de la Repartición, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario General.

v26 junio.

Llámase a licitación pública hasta el 17 de Julio próximo, a las 15 horas, para la adquisición de los artículos alimenticios, útiles de limpieza y combustible [illegible] escuelas de niños [illegible] Datos [illegible] Peña 935. — El Secretario General.

v17 julio

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Expediente No. [illegible]-1925.

Llámase a licitación [illegible] [illegible] para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos de [illegible] de almacén.—

[illegible]

2 latas alcohol desnaturalizado.

Combustible.—

21.000 kilos carbón Cleaver, en bolsas.

Artículos de librería.—

7.000 sobres comerciales.

Artículos de zapatería.—

50 vaquetas blancas de 1a.

70 kilos descarne de 1a.

Materiales de construcción.—

10 caños hierro negro de 101.40 diámetro.

6 sifones hierro negro de 101.40 m. diámetro.

6 caños hierro negro de 50.80 mm.

6 tazas para w. c., de material vítreo.

Artículos de ferretería.—

500 gramos chavetas o pasadores de 1mm.

500 gramos chavetas o pasadores de 2mm.

500 gramos chavetas o pasadores de 3mm.

500 gramos chavetas o pasadores de 4mm.

500 gramos chavetas o pasadores de 5mm.

1 máquina cortar césped, tirado a caballo.

6 hojas para sierra, de vuelta a mano, de 5mm ancho y 0.61 cms. largo.

Por más datos y pliegos de condiciones, diríjase a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v-24 junio

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6277

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento, durante el mes de Julio próximo:

Almacén.—

140 kg. azúcar molida, cristal; 140 kg. arroz carolina, Diamante; 12 doc. agua lavandina; 10 bolsas aserrín [illegible]

co; 40 kg. bacalao de Noruega; 30 kg. conserva de tomates, Italiana; 10 kg. chuño Ziam; 15 kg. café Paulista en grano, tostado, paq. de 1 kg., etiq. colorada; 85 kg. dulce de membrillo, especial de 1ra., en latas de 5 kilos c|u; kilos dulce de batata especial de 1ra., en latas de 5 kilos; 250 kg. fideos de sémola de 1ra., surtidos; 100 gramos hongos especiales de 1ra.; 70 kg. harina de maíz de la nueva cosecha; 2 tarros kerosén "calería"; 50 kg. porotos de manteca, de la nueva cosecha; 50 kg. porotos caballeros, de la nueva cosecha; 30 kg. sémola de trigo (fresca); 80 kilos sal gruesa de Cádiz; 10 kg. sal fina de Cádiz, en paq. de 1 kilo; 3 libras te Sol, etiq. blanca, en latas de 3 libras; 4 docenas trapos para pisos 60x60, peso mínimo 150 gramos; 400 litros vino Toro, Tomba o Irazú, con casco devuelto; 20 litros de vinagre especial de 1ra.; 10 kg. yerba Cruz Malta (1 cilindro de 10 kilos).

Verduras y papas—

5 kilos ajos colorados grandes y sanos; 400 kg. repollos repollados, sanos, grandes y verdes; 140 kg. cebolla de cabeza grande, sana y seca; 10 kg. coliflores bien repollados, grandes y sanos; sin tronco ni hojas; 30 kg. acelga fresca; 10 kg. lechuga repollada, blanca y tierna; 2.000 kg. papas especiales de 1ra., sin brotes, peso mínimo 100 gramos; 140 kg. verduritas surtidas, frescas y aromáticas.

Carnicería—

1.500 kilos carne de vaca especial de 1ra., de animales jóvenes y gordos, en piernas traseras con su lomo correspondiente y parte de los bifes hasta llegar a la terminación del lomo; 6 doc. costillas carnero; 60 kg. grasa de vaca de la riñonada; 25 doc. huevos frescos; 10 doc. menuditos de carnero; 10 doc. riñones de vaca; 15 doc. sesos de vaca; 25 kg. tocino panceta; 15 kg. corbina grande y fresca.

Combustible—

4.000 kilos carbón de piedra Glasgow para cocina; 1.000 kg. leña quebracho; 1.000 kilos carbón de coco, Gas del País.

Leche y manteca—

2.000 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de Ordenanza Municipal; 3 1|2 kilos manteca fresca.

Pan y harina—

1.500 kg. pan de 1ra. en pancitos de 80 gramos; 50 kg. harina de trigo 000 de 1ra.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

550 sábanas; 540 fundas; 440 servilletas; 570 toallas; 190 toallas de baño; 150 delantales de cocina; 120 delantales de [illegible]; 200 repasadores; 50 colchas; 30 salidas de baño; 190 calzones; 150 camisas de niña; 240 camisones; 135 trajes de brin, saco y pantalón; 30 enaguas; 250 calzoncillos; 100 corpiños; 135 pañuelos; 440 pares de medias; 65 blusas; 80 piezas varias; 50 guardapolvos; 20 manteles; 20 camisas de plancha; 20 frazadas de lana; 30 vestidos; 40 bolsitas; 20 cuellos, 20 batas de cama.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Sr. Director, el día 22 del corriente, a las 16 horas, y deberán ser [illegible] [illegible] J. e [illegible] interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones [illegible] en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. — El Director.

v22 junio

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de Canchas de Pelota y Frontón en el Nuevo Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, en o antes del 22 de Julio próximo a las 15 horas, las que se abrirán en ese sitio, día y hora, en presencia de los interesados que concurran.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Los que deseen retirar copia de dichos documentos podrán hacerlo en el estudio del Arqo. D. Juan Waldorp (h.), calle Florida 524, todos los días hábiles de 11 a 12 horas, mediante el pago de cien pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario Ho.

v22 julio.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a concurso privado de precios para la compra al Establecimiento de los desperdicios de comida, durante el plazo de 90 días, vencido el cual, se continuará llamando trimestralmente a concurso privado de precios.

Las ofertas deben ser presentadas por escrito o verbalmente, el día 26 del corriente a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113. Serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El ofertante que sea aceptado deberá efectuar el pago por anticipado y retirar los desperdicios diariamente.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925. — El Secretario.

v26 junio.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase, por segunda vez, a licitación pública hasta el día 25 de junio de 1925, a la hora 14, para la provisión de alcohol, combustibles, lavado de ropa, pan y fideos y harina, para el consumo de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de la fecha en el Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. Buenos Aires, 20 de mayo de 1925. — La dirección.

v-25 junio

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 22 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de [illegible] [illegible], penados y servicio de [illegible] [illegible] durante el mes de Julio próximo, expediente 464-A-925.

13.000 kilos de carne vacuna de 1a., libre de cogote y garrón.

150 docenas de huevos frescos.

El Secretario

v22 junio

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la proveeduría al Establecimiento, durante el mes de Julio próximo, de los siguientes artículos:

Carne—

14.000 kilos de carne vacuna de buena calidad, libre de garrones y cogote de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

6.500 kilos de papas libres de brotes y de marchitas.

186 docenas de bananas de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.

186 docenas de naranjas y mandarinas de buena calidad, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras y picaduras, de 200 a 250 gramos c|u.

4.000 kilos de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: Ajíes dulces, arvejas frescas, ajos secos, acelgas, cebollas, coliflores, chauchas, remolacha, batatas, berenjenas, espárragos, lechugas, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, espinacas, tomates, zanahorias, zapallos de angola y tie[illegible].

Lechería—

11.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada). Artículo 2161 de la Ordenanza Municipal.

27 kilos de manteca fresca.

Café—

20 kilos de café en grano tostado, Puerto Rico.

20 kilos de café en grano tostado, Borbón.

20 kilos de café en grano tostado, Moka.

150 kilos de café Brasil molido de 1a.

150 kilos de café Brasil molido de 2a.

Fideería—

50 kilos de fideos amarillos surtidos de sémola.

500 kilos de fideos blancos dedalitos comunes.

150 kilos de fideos blancos comunes surtidos.

20 kilos de harina de trigo de primera calidad.

Combustibles—

8.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.

18.000 kilos de carbón Cardiff de la mejor calidad, sin mezcla y bien granado.

Electricidad—

80 lámparas de 16 bjs. 220 w. fil. met. "Philips".

30 lámparas de 100 bujías 220 w. fil met. "Philips" 1|2 w.

30 lámparas de 100 bujías, 220 w. "Luz del día".

30 lámparas de 400 bujías, 220 w. "Luz del día".

12 llaves "Tumbler" unipolares.

24 portalámparas Edison, sin llave.

2 kilos de cinta aisladera negra.

6 bases de toma corriente común

12 agarraderas No. 10.400, para portalámparas de bronce.

6 portalámparas para intemperie

36 manijas para llaves, forma común de composición negra.

100 metros de cable de 2mms. sección 1.000 w. aislación.

500 metros de cable de 4mms. sección 1.000 w. aislación.

200 metros de cable de 3mms. sección 1.000 w. aislación.

1.000 metros de cable de 1mm. sección 1.000 w. aislación.

100 metros de cordón flexible de 1mm de sección 600 w. aislación.

2 pinzas aisladoras para 5.000 voltios de 190 mms. de largo.

1 cinta de acero para pasar conductores de 20 metros de largo.

1 motor eléctrico corriente alternada, trifásica, 3 H. P., con resistencia.

Almacén—

70 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere al 1 o|o, en envases no menores de 5 kilos, de las marcas siguientes Ottone, Becanegra o Buitoni.

120 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere al 1 por ciento.

1.500 kilos de arroz Bremen.

30 kilos de arroz Glacé.

80 kilos de azúcar Refinería Argentina en terrones.

250 kilos de azúcar tucumana de primera calidad.

1.200 kilos de azúcar tucumana de segunda calidad.

30 kilos de bacalao sin espinas.

1 kilo de conserva de tomate en pasta en t. de 100 a 200 gramos.

150 kilos de grasa de vaca de primera calidad, derretida, cuyo punto de fusión no exceda los 37 grados centígrados.

1 kilo de hongos secos de primera calidad, Extra.

350 kilos de arvejas secas enteras, chilenas.

350 kilos de garbanzos de primera,

20 kilos de porotos manteca.

350 kilos de porotos tapes.

10 kilos queso Goya de rallar.

10 kilos sal fina de 1a. calidad "Cádiz", paq. de 1 kilo.

36 litros de kerosene.

600 kilos de sal gruesa.

5 kilos de te 500 J. H. P.

220 kilos de yerba mate pura, máximo de palos 20 o|o.

10 litros de vinagre Omega embotellado.

50 kilos de tocino de 1a.

800 kilos de jabón amarillo en barras, de 1a., estacionado.

40 kilos pimentón dulce de 1a.

Artículos de construcción.—

2.000 kilos cal de Córdoba, en piedra viva.

2 metros3. de arena oriental gruesa.

2 barricas portland aprobado, (en barricas de 180 kilos).

200 tablas de pino spruce de 25x305x 4,270 ctms. cepillada.

20 metros lineales de tirantes de pino spruce, de 75x25 ctms.

200 tablas de pino spruce, cepillada, de 20x305x4,270 ctms.

Materiales de escobería y cepillería.—

300 atados de paja de guinea de primera, de 0.86 centímetros de circunsferencia.

2.000 palos del Brasil.

65 kilos de alambre No. 18, crudo.

6 kilos de alambre No. 22, cocido.

22 kilos de hilo No. 3x10, blanco.

5 kilos de clavos 12x35 con cabeza.

500 gramos de clavos 7x14, con cabeza.

3.500 gramos de clavos 12x25, con cabeza.

3 kilos de azufre en polvo.

60 kilos de trevia de primera.

50 kilos de piazabal del Brasil.

3.500 gramos de grampas No. 14x20.

3 metros de papel de lija No. 3, en rollo, extranjero.

85 docenas madera para cepillos No. 3, de trevia, con sus tapas.

12 docenas madera para cepillos No. 20, de trevia, con sus tapas.

15 docenas de tapas para cepillos, No. 3, de trevia.

6 docenas de rondines de 50 agujeros.

Mercería.—

12 carreteles de hilo blanco No. 16, 500 yardas, cadena.

24 carreteles de hilo negro No. 50, 500 yardas, cadena.

36 carreteles de hilo negro, No. 40, de 500 yardas cadena.

2 gruesas botones de hueso negro, para blusas.

2 gruesas botones de hueso negro, para pantalones.

2 gruesas hebillas para pantalón.

Librería e imprenta—

15 resmas papel diario 62 x 84 de 14 1|2 kilos.

6 resmas papel hilo para máquina, tamaño oficio.

2 resmas papel oficio rayado.

2	cajas	broches	bronce	No.	0.
2	"	"	"	"	1
2	"	"	"	"	2
2	"	"	"	"	3
2	"	"	"	"	4
1	"	"	"	"	5
1	"	"	"	"	6

2 cajas chinches cabeza bronce reforzado.
60 hojas papel secante asargado, buena clase.
6 cajas plumas Leonardt de 144, No. 516.
6 cajas plumas Perry de 144, número 541.
4 frascos de 1 litro tinta común Stephens.
2 frascos de 1|4 litro tinta carmín.
1 docena gomas circulares No. 1080
1 docena gomas para lápices.
3 docena lápices dibujo, negros, número 1, Johan Faber.
1 docena lápices dibujo negros, número 2, Johan Faber.
2 cinta copiar, negra, para máquina Underwood.
2 cintas copiar, negras, para máquina Ideal.
2 frascos de goma líquida de 1|4.
2 carpetas para escritorio, de cuero.
2 tinteros medio cristal tapa de metal.
3.000 sobres tamaño oficio.
500 sobres comerciales, blancos.
5 resmas papel obra blanco de 46x72 de 14 ks. para escritura.
1 resma de papel embalaje 82x120 de 100 gramos.
3 resmas de papel obra 1a. blanco de 65x95, de 25 kilos.
2 kilos hilo de atar mediano.
50 kilos de pasta Star de invierno para cilindro de máquina plana.
5 resmas papel Marylan Bond, de 46x72 de 12 kilos.
3 resmas papel obra primera, de 65 por 95, de 25 kilos.
5 resmas papel obra primera para escritura, de 46x72, de 14 kilos.
2 kilos de espacios para escritura, C. 16 (casa Stocker).
3 kilos de espacios para escritura, C. 20 (casa Stocker).
4 kilos de espacios para escritura, C. 28 (casa Stocker).
5 kilos de espacios para escritura, C. 42 (casa Stocker).
2 kilos barniz lustroso No. 5200.
1 kilo de pasta R. A. 125.
1 kilo de pasta No. Offeset, número 2083.
10 kilos de polvo Eureka para lavar tipos.
1 bañomaría de 15 litros capacidad.
1 tintero base cristal negro número 89.513|5, formato 0.28x0.16, con tarjetero y atril de bronce.
2 tinteros vidrio de dos tintas, con dos frentes, formato de 0.20x 0.19 1|2 No. 980.
1 máquina de afilar lápiz Texter.

Farmacia—
1.000 gramos de aceite de ricino.
1.000 gramos de ácido bórico en polvo.
1 frasco adrenalina solución 1 oloo Parke y Davis.
10 litros de agua destilada.
5 litros de agua oxigenada.
2 agujas platino para inyecciones hipodérmicas.
1 tambor 20 litros de alcohol rectificado Mataldi.
15 kilos algodón hidrófilo, en rollos, Johnson y Jhonson.
1.000 gramos almidón en polvo.
500 gramos aspirina sinónimo.
1.000 gramos de azufre en polvo.
500 gramos benzoato de soda.
3.000 gramos bicarbonato de soda comercial.
250 gramos bromuro de amonio.
250 gramos de bromuro de potasio.
250 gramos bromuro de sodio.
500 gramos fosfato tricalcio.
250 gramos calomel.
3.000 gramos calcio carbonato (carbonato cal comercial).
6 tubos catgut esteriliz. Robert y Carrier No. 3
6 tubos catgut esteriliz. Robert y Carrier No. 4.
250 gramos cáscara sagrada en polvo
100 corchos No. 7.
100 corchos No. 8.
6 madejas crin de Florencia esterilizada.
1 embudo de vidrio para 250 grs.
1 embudo de vidrio para 150 grs.
3.000 gramos esencia trementina.
500 gramos éter sulfúrico.
100 frascos para despacho de 150 gramos c|u.
150 frascos para despacho de 250 gramos c|u.
8 piezas gasa hidrófila 40 metros c|u, Jhonson y Jhonson.
6 piezas género para vendas.
2.000 gramos glicerina.
100 gramos guayacol absoluto.
250 grs. yodo metálico.
36 jabones rosados "Ciclón".
2 jeringas sistema "Luer" de 2 c.c. c|u.
3.000 grs. magnesia calcinada Erba.
1 medida de vidrio de 250 gramos.
1 medida de vidrio de 125 gramos.
10 grs. novocaína.
1.000 grs. óxido de cinc.
250 grs. permanganato de postasio.
100 grs. piramidón sinónimo.
250 grs. salicilato de metilo.
250 grs. subnitrato de bismuto.
10 kgs. sulfato de soda comercial.
100 grs. sulfato de quinina.
5 grs. sulfato de estricnina.
2 cajas ampollas sulfato estricnina de 0.001 x 1 c.c. c|u.
3.000 grs. talco Venecia.
3 termómetros clínicos.
250 grs. terpina hidratada.
250 grs. urotropina.
3.000 grs. vaselina amarilla.
1.000 grs. vaselina blanca.
100 grs. ipecacuana en polvo.
10 botellas de 1 litro c|u.
250 grs. extracto flúido estigma de maíz.

Artículos de ferretería—
36 litros de nafta.
3 k. estaño virgen.
5 k. de talco comercial.
5 litros de aceite de máquina fino "Mobiloil".
10 litros de aceite de máquina grueso "Mobiloil".
54 litros de aceite de lino cocido.
54 litros de aguarrás Pratt.
20 tarros de blanco de cinc "Vielle Montagne" o "Delfín".
6 tarros de amarillo en pasta "Pajarito".
6 tarros de verde en pasta "Pajarito".
4 tarros de negro en pasta "Pajarito".
100 vidrios dobles de 0.46x0.51.
3 galones de barniz "Noble Hoare" No. 1.
200 hojas de papel de lija No., 3 de buena clase.
300 hojas de papel de lija No. 2, buena clase.
300 hojas de papel de lija No. 1, de buena clase.
1 pinza para vidriero, tamaño mediano.
15 kilos de clavos de 75 cm. con cabeza.
10 kilos de clavos de 40 cm. con cabeza.
20 kilos de clavos de 50 cm. con cabeza.
10 kilos de clavos de 65 cm. con cabeza.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. 22x65 p. madera.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. 22x50 p. madera.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. [illegible] p. madera.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. 22x50 p. madera.
10 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. 22x40 p. madera.
5 kilos bulones de hierro para madera de mms. 6x45.
10 kilos de cola francesa.
10 kilos de cola del país.
18 litros de alcohol desnaturalizado para lustrar.
2 kilos goma laca colorada.
1 kilo de tapa poros color caoba.
1 kilo de tiza en piedra.
1 kilo de cera virgen.
1 piedra de vuelta de afilar al agua con su correspondiente caballete y depósito de agua, diámetro de la piedra 40 cm. por 7 cm. de espesor.
12 lápices para carpintero marca Cañón.
12 lápices triángulos de 0.75 milímetros.
12 lápices triángulos de 100 milímetros.
2 machihembradores para madera de 20 mms. (completo).
1 hoja de sierra circular de 30 cm. de diámetro, diente corrido.
1 hoja de sierra circular de 20 cm. de diámetro diente corrido y corte fino.
2 aceiteras de medio litro, buena clase, con llave.
12 llaves en bruto para armario.
12 llaves en bruto para cerradura de embutir.
12 llaves en bruto para candados Yale.
6 pares bisagras fichas, dos alas, 5 agujeros.
12 sierras para cortar hierro Griffin.
4 hojas de sierra marca Peugeot de 70 cm. de largo por 5 cm. de ancho, corte fino.
2 compases para carpintero, con tornillo de seguro de 20 cm.
1 docena de pinceles para pintura, cerda pura, fabricación inglesa No. 26.
1 docena de cuchillas duras con cabo de madera para pintores para requetear de 8 centímetros.
2 cuchillas para vidriero, de acero fino, fabricación francesa, con cabo de boj. chato.
2 cuchillas para pintores, de acero muy fino, con cabo de madera, de 1 cm. de ancho.
2 cuchillas para pintores, de acero muy fino, con cabo de madera, de 1 1|2 cm. de ancho.
2 cuchillas para pintores, de acero muy fino, con cabo de madera, de 2 cm. de ancho.
6 cuchillas para pintores, de acero con cabo de madera, de 10 a 16 cm. de ancho, especiales para enduir.
1 martillo para vidriero con cabo de hierro No. 2.
6 resortes para tijeras (de acero) No. 2236, de 5 milímetros.

La licitación se llevará a cabo el día 22 del cte. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113 Es indispensable la presentación de muestras conjuntamente con las propuestas, como asimismo acompañar un papel sellado de un peso moneda nacional a cada una de ellas, siempre que su importe no exceda de cinco mil pesos, en cuyo caso el sellado deberá ser de cinco pesos. Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Junio 13 de 1925.

v22 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos de: Almacén, harina de trigo, carne, leche, frutas y legumbres, combustibles, artículos para el lavado de ropa, bazar, menaje, ferretería, pinturería, maderas, electricidad y otros de consumo, etc., destinados al Hospital Común Regional del Centro en Bell Ville, Prov. de Córdoba y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 18 de Julio del corriente año, a las diez horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán ser retirados en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Junio 15 de 1925. — El Médico Director.

v18 julio

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 1o. de Julio de 1925 a las 15 horas, para la provisión de artículos odontológicos. — Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v1o. julio

Llámase a licitación para el día 3 de Julio de 1925 a las 15, 15 y 15 y 15 y 30 para la provisión de carne, verduras y papas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-8 julio.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1925, a las 10 y 30 horas, para las provisiones de leche y manteca y pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v16 julio.

Sanatorio Marítimo

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de Julio de 1925, a las 15 horas, para las provisiones de carne y extras al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, situados en Mar del Plata (F. C. S.). Informes a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v15 julio.

Asilo General Martín Rodríguez - Mercedes F. C. O.

Llámase a licitación para el día 8 de Julio de 1925 a la hora diez y seis, para la provisión de leche, pan y carne del Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes F. C. O. Las propuestas deberán presentarse estrictamente ajustadas al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Asilo. — La Secretaria.

v8 julio.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO PRESIDENTE PLAZA, LA RIOJA

Llámase a licitación pública para la provisión de: comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, hacienda vacuna para consumo, forrajes, leña de algarrobo y de quebracho, ropería, artículos para el lavado de ropas, drogas y útiles varios para farmacia, destinados al consumo del Hospital Regional Andino Presidente Plaza, en La Rioja, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital (La Rioja, F. C. C. N. A.), el día 30 de Junio del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

La Rioja, Junio 1o. de 1925. — El Director.

v30 junio

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS, OLIVA, PROVINCIA DE CORDOBA

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de: Comestibles y artículos de almacén; aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo, papas para el consumo, leche y manteca, tabaco, fósforos y papel de fumar, harinas de trigo para pan, forrajes, combustibles (leña de algarrobo, petróleo y kerosene); artículos de ropería, colchonería y zapatería: materias primas para la elaboración de jabón; drogas y útiles varios para farmacia; mate-

riales para talleres; librería y útiles de escritorio; semillas, útiles y herramientas para agronomía, y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

Comestibles.—

6.840 kilos de aceite comestible, en envases de 2 a 5 kilos o aprox.
300 kilos aceitunas verdes.
420 kilos achicoria para mezclas.
500 gramos anís en grano.
6.000 kilos arvejas secas.
3.840 kilos arroz de primera.
42.000 kilos arroz de segunda
12.000 kilos avena aplastada.
600 gramos azafrán en rama.
3.360 kilos azúcar refinada en terrones.
68.880 kilos azúcar tucumana o similar, molida o granulada.
900 kilos bacalao.
15 kilos canela en rama.
10 kilos canela molida.
3.720 kilos café tipo Brasil, en grano tostado.
600 kilos café tipo Caracolillo, en grano tostado.
600 kilos café tipo Puerto Rico, en grano tostado.
600 kilos café tipo Moka, en grano tostado.
27.000 kilos de cebada para sopa.
420 kilos de ciruelas secas.
1.200 kilos conserva de tomate.
60 kilos champignon, en tarros de 200 a 500 gramos.
420 kilos dulce membrillo, en envases de 5 kilos o aproximado.
480 cajas escarbadientes, (indicar marca y cantidad contenida).
1.200 kilos extracto de tomate, en envases de 900 gramos o aproximado.
3.000 kilos fideos de sémola, en cajones, barricas o canastos.
12.000 kilos fideos de 1a., en cajones, barricas o canastos.
48.000 kilos fideos de segunda, en bolsas.
8.400 kilos garbanzos.
3.600 Grasa de vaca La Negra, en envases de 2 1|2 kilos o aproximado.
24.000 kilos harina de maíz para polenta.
48 kilos hongos secos de 1a. calidad.
144 kilos líquido para metales, (indicar marca y contenido).
720 ladrillos ingleses del país.
365 docenas limones.
960 kilos maicena.
51.600 kilos maíz blanco, pisado para mazamorra.
360 kilos de nueces.
5 kilos nuez moscada.
360 kilos orejones de duraznos.
420 kilos pasas de uva.
180 kilos petit pois, en envases de 500 gramos o aproximado.
12 kilos pimienta en grano.
12 kilos pimienta molida.
18.000 kilos porotos de manteca.
45.000 kilos porotos tapes u otra clase.
600 kilos pimentón dulce.
660 kilos queso rallar, Goya.
480 kilos queso rallar Sbrinz.
180 kilos queso rallar Reggiano.
500 kilos queso postre Chubut o similar.
6 kilos Royal, Levadura, en envases de 500 gramos o aproxim.
480 kilos sal fina, suelta, para cocina.
180 kilos sal fina, en envases de 1 kilo o aproximado.
42.000 kilos sal gruesa para cocina, de Cádiz.
36.000 kilos sal gruesa para salazón de cueros.
3.000 panes sapolios, (indíquese marcas).
1.080 kilos sémola.
[illegible] en envases de 200 gramos o aproximado.
72 kilos té suelto.
14.000 kilos trigo pelado, para locro.
1.000 chauchas vainillas en tubos de 1 o 2 chauchas.
60 kilos velas estearina de alumbrar, para funciones religiosas.
60 kilos velas de cera para celebrar misas.
36 litros vino para celebrar misas, en botellas de 1 litro o aproximado.
200 litros vinagre blanco, en cascos.
1.200 litros vinagre tinto, en cascos.
18.000 kilos yerba argentina de segunda, en barricas o cuadros.
600 kilos yerba argentina en envases de un kilo o aproximado.

Aves y huevos.—

5.840 kilos, gallinas de 2 kilos, peso vivo, o (2,920) aproximado.
13.140 kilos pollos de 1 1|2 kilos o aproximado (8,760) peso vivo.
10.950 docenas huevos frescos, no conservados.

Hacienda vacuna de consumo.—

657.000 kilos novillos mestizos o criollos de (1460) 450 kilos, peso vivo o aproximado.

Papas.—

150.000 kilos papas para el consumo.

Leche y manteca.—

602.250 litros leche de vaca (1.650 litros diarios).
2.555 kilos manteca, en panes de dos a cinco kilos.

Harina de trigo.—

184.160 kilos harina de trigo, tres ceros para pan (2.680 bolsas).
261.000 kilos harina de trigo dos ceros para pan (3.730 bolsas).

Forrajes.—

12.000 kilos afrecho de trigo o de maíz.
18.000 kilos maíz amarillo.

Tabaco, fósforos y papel para fumar.—

2.400 kilos tabaco en hebra, tipo alemán, en paquetes de 100 gramos.
30 gruesas de cajas de fósforos, en cajas de 75 números.
9.000 libritos papel para fumar, en libritos de 80 hojas o aproximado.

Ropería, colchonería y calzado.—

36 agujas para colchonero.
350 paquetes agujas para costurera surtidas, (indicar números ofrecidos).
2.400 agujas de máquina, números 1 y 2.
3 kilos alfileres comunes.
9.000 metros arpillera para forros colchón; (indicar ancho).
5 kilos aceite para máquina de coser.
900 pares alpargatas de lona Nos. 7, 8 y 9.
12.000 metros bombasí para uniforme de asiladas, colores y dibujos varios, (indicar ancho).
1.000 metros bombasí para uniforme empleadas, de colores claros.
90 docenas botones niquelados para saco, de 2 cent. diámetro.
30 docenas botones niquelados para chalecos, de 1 1|2 cent. diámetro.
3.000 docenas botones hueso de 1 1|2 cent. diámetro, para camisas.
1.000 docenas botones hierro, para pantalones.
2.000 docenas botones de hierro o pasta, negros, de 2 cent. diámetro para saco.
600 docenas botones de hueso o pasta, blancos, para guardapolvos de 2 1|2 cent. de diámetro.
600 metros brin azul, para trajes mecánico.
500 metros brin blanco, para guardapolvos.
1.200 metros brin kaki para uniformes
150 docenas broches para pantalones
1.800 camisetas de algodón, para varón y mujeres, un tipo uniforme
56 kilos clavos de bronce Nos. 9 al 16, para zapatero.
30 kilos clavos para taco.
20 kilos clavos imitación bronce.
800 colchas blancas, de 150 a 200 centímetros, medida aproximada.
5.000 metros cotín para forro colchones.
12.000 metros cotona a cuadritos, para uniformes de asiladas.
100 dedales para modista.
150 metros entretela para forro.
500 frazadas grises, tipo Ejército, de 150 x 200 centímetros, medida aproximada.
5 felpudos de coco de 50 por 80 centímetros, medida aproximada.
300 metros género para manteles de 1m80 de ancho o aproximado.
900 metros género para impermeables, de goma, doble faz.
500 metros género felpudo para toallas.
150 gorras de paño azul obscuro, con iniciales en hilo plateado A. C. R. M. A.
150 gorras de brin kaki, con iniciales hilo plateado A. C. R. M. A.
7.000 metros griseta para uniforme asilados.
48 carretes hilo de color, para zapatero, No. 16.
7.500 carretes hilo de coser, blanco y negro, Nos. 40 y 50, por 500 yardas.
100 ovillos hilo cáñamo para zapatero.
200 ovillos hilo para hilvanar, (ovillos de 20 gramos o aproximado).
20 gruesas hebillas hierro, para pantalón.
400 piezas iniciales bordadas sobre brin kaki, "A. C. R. M. A., hilo plateado.
400 piezas iniciales bordadas sobre paño azul A. C. R. M. A., hilo plateado.
3.000 kilos lana lavada para colchones.
40.000 metros lienzo de un ancho.
15.000 metros lienzo doble ancho.
200 metros lona para zapatillas.
36 máquinas de peluquero, números "00", "0" y "1".
7.000 pares medias para mujer, de algodón.
5.000 pares medias de algodón para varones.
3.000 metros paño azul gris, para uniformes de asilados.
900 metros paño azul obscuro para uniforme de empleados.
500 peines finos.
400 peines de dientes gruesos únicamente.
200 metros percalina listada.
5.000 pañuelos de mano, de color, de 40por 40 cent. o aproximado.
6.000 repasadores para pisos de 50 por 50 cent. o aproximado.
1.000 repasadores para vajilla, de 50x50 cent. o aproximado.
200 metros satiné negro, para forros.
50 kilos semilla para botines, números 8 al 12.
1.500 sombreros de junco, para asilados.
500 sombreros de paño gris azul para asilados.
500 sombreros de fieltro gris claro, para asilados.
1.620 kilos suela macho para zapatero
12 tijeras para costurera.
12 tijeras para uñas.
10 tijeras para peluquero.
400 tizas para marcar, colores vivos.
300 toallas de hilo.
1.400 metros uso doméstico de un ancho.
1.500 metros uso doméstico doble ancho.
300 metros vaqueta negra.
1.000 metros zhéfir para uniforme de empleadas, colores claros.

Combustible.—

140 toneladas gas oil, para motores Diesel.
180 cajones kerosene refinado, sin canilla, en cajones de 2 latas.
600 toneladas leña de algarrobo, delgada.
450 toneladas petróleo crudo Comodoro Rivadavia.

Materiales para el lavado y fabricación de jabón.—

200 kilos aceite de coco.
1.000 bolsitas azúl para ropa.
6.000 kilos ceniza de soda.
6.000 kilos cloruro de cal.
500 gramos esencia de romero.
500 gramos escncia de lavanda.
500 gramos esencia de bergamota.
100 gramos esencia de néroli.
5.000 kilos resina H.
3.000 kilos soda cáustica.
200 kilos soda comercial.

Drogas y útiles de cirugía y laboratorio

4 kilos aceite de almendras.
20 kilos aceite hígado de bacalao.
200 gramos aceite cade.
10 kilos aceite ricino.
4 kilos aceite sésamo.
250 gramos acetona.
4 kilos ácido acético comercial.
100 gramos ácido arsenioso.
50 kilos ácido bórico cristalizado.
20 kilos ácido cítrico.
500 gramos ácido clorhídrico comerc.
2 kilos ácido fénico.
150 gramos ácido láctico puro.
500 gramos ácido nítrico puro.
500 gramos ácido oxálico.
120 gramos ácido pícrico.
150 gramos ácido salicílico.
500 gramos ácido tánico.
200 gramos ácido tímico.
300 gramos agar agar, polvo.
500 agrafes Michel, grandes.
500 agrafes Michel, chicos.
9 litros agua destilada de azahar.
5 litros agua destilada, laurel cerezo.
600 litros agua oxigenada.
120 agujas para inyecc. hipodérm., platino, 25mm. por 6|10.
50 agujas para inyecc. intramuscular, platino 50mm. por 8|10.
6 agujas para punción lumbar, de 80mm. por 10|10 de platino.
12 agujas para punción lumbar, de 80mm. por 10|10, de níquel.
5 kilos alcanfor en panes.
3 litros alcohol vulnerario.
200 gramos alcoholaturo raíz acónito.
475 kilos algodón hidrófilo laminado, en paquetes de 500 gramos.
3 kilos almidón en polvo.
1 kilo alquitrán vegetal.
1 kilo amapolas, cabezas.
3 cajas amilo nítrito, en cajas de 20 ampollas.
1.500 gramos amoníaco puro, líquido.
1 kilo amonio acetato líquido.
1 kilo amonio bromuro.
200 gramos amonio sulfocianuro.
1 kilo amonio sulfoistiolato.
600 ampollas vacías de 1, 2, 5 y 10 c. c. para inyecc.
100 ampollas vacías de 500 y de 1000 c. c. para suero.
500 gramos antipirina.
20 gramos apomorfina clorhidrato.
500 gramos arrenhal.
1 kilo aristol.
5 gramos atropina sulfato neutro.
2.500 gramos aspirina.
2 kilos azúcar leche, polvo.
20 kilos azufre precipitado.
20 gramos azul de metileno.
10 ambrinas en bujías triples.
1 litro agua destilada de anís.
500 gramos amonio sulfato.
100 gramos amonio carbonato.
5 kilos bálsamo tranquilo.
150 gramos bálsamo del Perú.
2 kilos bálsamo Opodeldoch.
200 gramos belladona hojas polvo.
12 litros bencina.
250 gramos bismuto carbonato.
1 kilo bismuto subgalato.
5 kilos bismuto subnitrato.
100 gramos bismuto salicilato.
6 bolsas para hielo, (indicar diámetros ofrecidos).
1.000 bolsas papel para despacho de 500 y 1.000 gramos.
150 gramos bromoformo.
40 kilos buffach u otro polvo insecticida.
1 kilo cafeína pura.
1 kilo cafeína citrato.
1500 cajas cartón redondas Nos. 5 al 9.
1000 cajas cartón cuadradas Nos. 5 al 9.
10 kilos calcio carbonato.
2 kilos calcio cloruro.
1 kilo calcio fosfato.
100 gramos calcio glicerofosfato.
100 gramos calcio hipofosfito.
100 gramos calcio lactato.
200 gramos calomel al vapor.
500 gramos canela molida.
12 cánulas de cauchu para irrigador.
6 cápsulas enlozadas de 200, 500 y 1000 gramos de capacidad.
6 cápsulas porcelana de 200, 500 y 1000 gramos capacidad.
200 gramos carbón vegetal.
20 gramos carmín.
60 hojas cartulina marrón para fotografía.

250 gramos cáscara sagrada-polvo.
320 tubos Cat-gut esterilizado Nos. 00 al 6 indicar marca y longitud de la hebra.
60 cepillos para dientes.
30 cepillos para uñas.
10 cepillos para tubos de ensayo.
2 kilos cera blanca.
50 kilos cloral hidrato.
4 kilos cloroformo anestésico en ampollas de 30 y 50 gramos.
1 kilo cloroformo comercial.
2 kilos coca hojas.
50 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos codeína pura.
20 gramos codeína fosfato.
750 gramos colodion elástico.
50 gramos collargol.
12 conos intermediarios para jeringa.
5.000 corchos surtidos.
2 kilos corteza de naranja amarga.
2 kilos cremor tártaro.
100 gramos creosota vegetal.
10 madejas crín de Florencia (indicar números de hebras y largo de la madeja).
300 gramos criogenina.
100 cuentagotas.
100 dedos de goma.
1 kilo diadermina.
100 gramos dionina.
10 cajas electrargol.
5 kilos elixir paregórico.
15 embudos de vidrio de 100, 250 y 1000 c. c.
25 gramos emetina clorhidrato.
500 gramos ergotina Ivón.
2 kilos ergotina Bonjean.
5 gramos escoplamina colhidrato.
3 kilos esencia de limón.
200 gramos esencia de menta.
10 kilos (esencia de) trementina.
300 gramos esencia de eucaliptus.
100 gramos esencia de anís.
50 gramos esencia de geranio.
10 kilos éter anestésico en ampollas de 50 y 100 gramos.
10 kilos éter sulfúrico.
3 gramos eserina sulfato.
20 gramos esparteina sulfato.
1 kilo estigmas de maíz.
300 gramos etilo cloruro en ampollas de 30 gramos o aproximado.
20 gramos estricnina sulfato.
400 gramos eucaliptol.
100 gramos extracto acuoso de opio.
50 gramos extracto de belladona.
100 cápsulas etéreo de helecho macho en cápsulas de 0,5.
1 kilo extracto flúido cáscara naranja amarga.
100 gramos extracto flúido Viburnum.
200 gramos flúido estigmas maíz.
200 gramos flúido espino cerval.
500 gramos extracto flúido hamamelis.
350 gramos extracto flúido hidrastis.
1 kilo extracto flúido kola.
2 kilos extracto flúido polígala.
1 kilo extracto flúido ratania.
2 kilos extracto flúido tolú.
500 gramos extracto flúido quina.
50 gramos fenacetina.
100 gramos fenolftaleina.
500 gramos formalina en pastillas.
50 kilos formol.
200 frascos tapa esmerilada, de 15, 30 y 90 c. c.
100 frascos goteros de 10, 30 60, y y 90 c. c.
1.500 frascos para despacho de 15, 30 60, 90, 120, 150, 250, 300, 500 y 1000 c. c.
7.500 metros gasa hidrófila en piezas de 40 metros.
500 gramos gelatina plata.
50 kilos glicerina pura.
1 kilo glucosa sólida.
5 kilos goma arábiga-polvo.
100 gramos gomenol.
200 gramos gotas amargas Baumé.
48 pares guantes de goma Nos. 6 y 1|2, 7, 7 1|2 y 8.
1.500 gramos guayacol líquido.
5 kilos guayacol carbonato.
500 gramos hidroquinona.
200 gramos hierro amoniacal citrato.
12 ovillos hilo para despacho.
6 insufladores para suero.
2 kilos iodo sublimado.
1 kilo iodoformo.
12 irrigadores vidrio de un litro.
1 kilo jabón en polvo.
1 kilo jabón amigdalino en polvo.
240 pastillas jabón bicloruro.
500 pastillas jabón glicerina.
100 pastillas jabón de alquitrán.
100 pastillas jabón de azufre.
10 kilos jabón negro potásico.
2 kilos jabón verde.
10 jeringas sistema Lüer de 1 c. c.
36 jeringas sistema Lüer de 2 c. c.
12 jeringas sistema Lüer de 5 c. c.
12 jeringas sistema Lüer de 20 c. c.
4 kilos kola nuez en polvo.
6 Lactobutirómetros Marchand.
2 kilos Lanolina.
1 kilo Láudano Sydenham.
50 gramos Lecitina.
200 gramos Licopodio.
100 gramos licor amoniacal anisado.
1.000 metros lienzo para vendas.
1.000 metros linón para vendas.
50 kilos lino - harina.
250 gramos Luminal sódico.
5 kilos Magnesia calcinada.
10 kilos Magnesia carbonato.
30 kilos Magnesia sulfato.
2 kilos Malvas - hojas.
1 kilo manteca de cacao.
2 kilos manzanilla flor.
16 medidas de vidrio de 30, 60, 150 y 250 c. c.
6 medidas de loza de 500 y 1000 c. c.
300 gramos mentol.
100 gramos mercurio oxicianuro.
5 kilos Metilo salicilato.
100 gramos Metol Hauff.
300 gramos miel rosada.
100 gramos morfina clorhidrato.
200 gramos mercurio bicloruro.
300 gramos mercurio bioduro.
200 gramos mercurio óxido amarillo.
15 kilos mostaza molida.
1 kilo Naftol benzoato.
48 Neosalvarsan en ampollas de 15 30, 45 y 60 centígramos.
50 gramos Novocaina.
1 kilo nuez vómica - polvo.
100 gramos opio polvo.
6 gramos oro cloruro.
500 gramos Ovarina.
4.800 litros oxígeno medicinal comprimido en botellones hierro.
100 gramos Pancreatina.
50 kilos papel para despacho.
500 hojas papel filtro (indicar diámet.).
576 hojas papel Ilford P. O. P. brillante 18 por 24.
432 hojas papel Artura, carbón Black semibrillante 18 por 24.
30 hojas papel adhesivo para fotografías.
500 gramos Parafina.
100 gramos Pepsina amilacea.
250 gramos Pepsina clorhídrica.
24 peras de goma surtidas con pico de goma.
500 gramos Piramidón.
144 placas fotográficas de 18 por 24.
480 placas fotográficas de 12 por 165.
48 placas fotográficas de 9 por 12.
50 gramos plata nitrato cristalizada.
50 gramos plata nitrato fundido.
100 gramos Podofilina.
300 gramos potasio bicarbonato.
60 kilos potasio bromuro.
5 kilos potasio carbonato.
2 kilos potasio clorato.
2 kilos potasio ioduro.
500 gramos potasio nitrato.
500 gramos potasio permanganato.
100 gramos potasio tartrato.
250 gramos potasio sulfato.
5 Probetas de vidrio de 60, 90, 120, 200 y 250 c. c.
200 gramos piedra pómez en polvo.
300 gramos quinina bromhidrato.
100 gramos quinina clorhidrato.
15 Robinetes de cauchu para irrigador.
200 gramos Salol.
100 gramos Scila polvo.
60 tubos seda para suturas Nos. 1, 2 y 3 (indicar marca y largo de la hebra).
45 cajas sellos Sillimbia Nos. 12, 14 y 16.
1 kilo sen - hojas.
5 kilos sodio benzoato.
15 kilos sodio bicarbonato.
200 gramos sodio bromuro.
600 gramos sodio cacodilato.
2 kilos sodio carbonato.
3 kilos sodio cloruro.
200 gramos sodio fosfato.
1 kilo sodio glicerofosfato.
100 gramos sodio hipofosfito.
25 kilos sodio hiposulfito (Fotog.).
500 gramos sodio ioduro.
2 kilos sodio salicilato.
100 kilos sodio sulfato.
3 kilos sulfito anhidro.
1.800 gramos solución adrenalina en frascos de 30 gramos.
24 Sondas Nelatón, surtidas.
500 gramos Sulfonal.
50 kilos talco de Venecia.
200 gramos Tanalbina.
1 kilo Tanígeno.
350 tarros de lata para pomada, de 30, 60, 100, 250, 500, 1000 y 2000 c. c.
200 tarros de porcelana de 30, 60, 100, 150 y 200 c. c.
12 carretes tela adhesiva de 3 y 5 cent. de ancho.
500 gramos Teobromina.
12 termómetros para baño.
30 termómetros clínicos comunes.
15 termómetros clínicos Pellischer.
250 gramos Terpina hidrato.
200 gramos Terpinol.
600 gramos Thiocol.
1 kilo Tilo Flor.
500 gramos tintura de belladona.
1 kilo tintura de benjuí.
2 kilos tintura canela.
10 kilos tintura genciana.
3 kilos tintura jalapa compuesta.
500 gramos tintura quina.
500 gramos tintura ruibarbo.
250 gramos tintura Strofantus.
250 gramos tiroidina.
25 metros tubo de goma para irrigador.
5 kilos ungüento mercurial doble
2 kilos urotropina.
1 kilo varillas vidrio.
25 kilos vaselina amarilla.
30 kilos vaselina blanca.
20 vendas enyesadas.
1.500 gramos veronal.
2 kilos cinc óxido.

Materiales y útiles de talleres—

200 kilos aceite de lino cocido.
20 kilos aceite de lino crudo.
1.800 kilos aceite para cilindros de motores Diesel, en cascos.
30 kilos aceite para compresores.
1.200 kilos aceite para máquinas, común, en cascos.
3 aceiteras de mano surtidas.
10 litros ácido muriático.
250 litros aguarrás, en cajones de 2 latas.
100 aisladores a campana de 72 mm.
400 aisladores a carretel.
50 aisladores esquineros.
100 aisladores prensa-hilos para 2 conductores.
4 kilos alambre para resortes (indicar sección).
700 kilos alambre acerado para mallas de colchón elástico.
35 kilos alambre de cobre desnudo (indicar sección).
150 kilos alambre galvanizado para escobas.
50 metros alambre para instalación de timbres.
2.000 metros alambre para instalación de luz, de 2 y 1 mm.
160 metros alambre para instalación de teléfonos, de 2 mm.
2 rollos alambre para enfardar, en rollos de 40 kilos.
1.000 kilos albayalde en pasta.
60 kilos amianto en polvo.
1 kilo amoníaco, piedra.
70 kilos amoníaco, gas, para fabricación de hielo.
25 anillos porcelana para portalámparas.
20 arandelas de hierro surtidas.
120 arandelas de bronce para fichas de 1 mm.
1 arco para sierra de cortar metales de 12''.
100 toneladas arena de río.
2.000 azulejos del país de 15 por 15
3 barrenas de mano surtidas.
25 bisagras de bronce con perilla, para muebles.
60 bisagras de hierro para muebles.
12 bisagras niqueladas para muebles.
8 bidets de loza.
70 boca-llaves bronces de embutir.
12 boca-llaves doradas p|muebles.
80 bolas para flotantes.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 16 mm.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 23 mm.
5 kilos bórax para soldar.
36 botones para broches de correa.
2 kilos bronce para soldar.
80 kilos bronce fundido en barras.
12 kilos bronce en chapas de 2 mm.
24 broches para blanqueo.
12 bujías para filtro Chamberland.
250 metros cables de cobre p|instalación, de 4 mm.
[illegible] toneladas cal viva, en terrones.
10 canastos de mimbre para panadería.
20 canillas bronce niquelado de 1|2''
10 canillas bronce niquelado de 3|4''.
6 canillas bronce de 1''.
3 compases comunes p|carpintero.
200 metros caño para instalación embutida, de 14 mm.
80 metros caño hierro galvanizado, de 1|2''.
30 metros caño hierro galv. de 3|4''.
100 metros caño hierro galv. de 1''.
20 metros caño hierro galv. de 1 y 1|2''.
25 metros caño hierro galv. de 2''.
40 metros caño Mannesmann de 3|4''.
25 metros caño Mannesmann de 1''.
25 metros caño Mannesmann de 1 y 1|4''.
10 metros caño Mannesmann de 1 y 1|2''.
15 metros caño Mannesmann de 2''
20 metros caño Mannesmann de 2 y 1|2''.
2.000 kilos carbón de fragua.
4 blocks carbones para dinamos.
100 carbones para proyector de 13 por 200.
100 carbones para proyector de 18 por 200.
20 metros correas de cuero de 1 1|2''
50 metros correas de cuero de 2''.
40 metros correas de cuero de 2 y 1|2''.
35 metros correas de cuero de 3''.
30 metros correas de cuero de 3 y 1|2''.
12 metros correas de cuero de 4''.
3 cucharas para albañil.
5 cuchillas para zapatero.
12 chairas para zapatero.
4 destornilladores surtidos, para carpintero.
12 escofinas surtidas p|madera.
6 espátulas para pintor.
6 formones surtidos.
25 metros lineales cedro de 4 por 4.
40 metros lineales cedro de 3 por 3.
150 metros lineales cedro de 2 por 14
15 metros lineales cedro de 2 por 12
200 metros lienales cedro de 1 1|2 por 16.
100 metros lineales cedro de 1 1|2 por 12.
200 metros lineales cedro de 1 por 16
120 metros lineales cedro de 3|4 por 12.
100 metros lineales cedro de 3|4 por 16.
60 metros cedro de 1|2'' por 18[illegible].
150 metros cedro de 1|2'' por [illegible].

10 toneladas cemento portland.
30 kilos cemento blanco.
5 kilos cera virgen en panes.
52 cerraduras embutir p|puertas.
20 cerraduras embutir p|muebles.
39 cerraduras de arrimar para puertas.
16 cerraduras de arrimar para muebles.
4 cerraduras Yale para puertas.
10 kilos cinta aisladora.
40 paquetes clavos comunes de 1''.
60 paquetes clavos comunes de 1 y 1|2''.
50 paquetes clavos comunes de 2''.
46 paquetes clavos comunes de 2 y 1|2''.
40 paquetes clavos comunes de 3''.
20 paquetes clavos comunes de 4''.
8 paquetes clavos sin cabeza de 3|4''.
16 paquetes clavos sin cabeza de 1''.
[illegible] paquetes clavos sin cabeza de 1 y 1|2''.
[illegible] paquetes clavos sin cabeza de 2''.
4 codos hierro galv. para llavia.
12 codos hierro galv. de 1|2''.
[illegible] codos hierro galv. de 3|4''.
18 codos hierro galv. de 1''.
3 codos hierro galv. de 1 1|2''.
[illegible] codos hierro galv. de 2''.
[illegible] enjuntes para vagoneta (cajas de grasa).
60 kilos cola francesa.
300 metros cordón flexible para teléfonos.
[illegible] metros cordón flexible para luz eléctrica de 2 hilos.
[illegible] cordones para central telefónica.
[illegible] [illegible] [illegible].
6 curvas de hierro galv. de 1''.
6 [illegible] de 1'' por 3|4''.
10 [illegible] bronce de 1|2''.
10 [illegible] bronce de 3|4''.
[illegible] [illegible] bronce de 1''.
[illegible] [illegible] de hierro galv. de 1|2''.
6 [illegible] de hierro galv. de 3|4''.
16 [illegible] de hierro galv. de 1''.
[illegible] [illegible] de hierro galv. de 2''.
5 metros lineales curupay, de 3 por [illegible].
[illegible] metros lineales de Curupay, de [illegible] por 16''.
[illegible] curvas para caño de instalación embutida.
12 curvas hierro galv. de 1|2''.
6 curvas hierro galv. de 3|4''.
6 curvas hierro galv. de 1''.
6 curvas hierro galv. de 1 1|4''.
3 curvas hierro galv. de 2 1|2''.
1 kilo Chatterton.
15 depósitos de bronce automáticos para inodoro.
120 esqueletos para cepillos mano.
1.000 esqueletos para cepillos piso.
60 kilos estaño virgen.
40 kilos esterilla en madejas.
200 kilos estopa blanca.
90 [illegible] toma-corriente.
[illegible] [illegible] fibra valcanizada.
[illegible] [illegible] de 2 alas para puertas.
20 frotadores o escobillas para dínamo.
30 fusibles de fibra p|teléfono.
4 kilos fusibles de vidrio p|teléfono.
250 kilos grasa consistente
6 kilos goma laca en escamas.
[illegible] kilos grafito en flecos.
6 grampas p|cojinetes vagoneta.
[illegible] grampas p|caño Bergmann.
[illegible] kilos grasa con grafito.
[illegible] kilos guarnición en grasa, cuadrada, de 3|8''.
[illegible] kilos guarnición de goma p|juntas.
5 kilos guarnición Klingerit.
[illegible] guarniciones de cuero, 6'', para pistón de bomba.
[illegible] guarniciones [illegible] para [illegible] caldera.
[illegible] kilos guarnición [illegible] cuadrada.
[illegible] kilos hierro ángulo de 1 1|2''.
[illegible] kilos hierro ángulo de 1''.
50 kilos hierro cuadrado de 3|8''.
[illegible] kilos hierro cuadrado de 1 1|4''.
[illegible] kilos hierro cuadrado de [illegible].

100 kilos hierro redondo de 1|4''.
100 kilos hierro redondo de 1|2''.
100 kilos hierro redondo de 3|8''.
100 kilos hierro redondo de 3|4''.
150 kilos hierro redondo de 5|8''.
100 kilos hierro redondo de 7|8''.
100 kilos hierro redondo de 1''.
50 kilos hierro redondo de 5|16''.
50 kilos hierro redondo de 1 1|2''.
50 kilos hierro redondo de 1 1|4''.
40 kilos hierro planchuela de 1 3|4 por 5|16''.
200 kilos hierro planchuela de 1'' por 1|4''.
200 kilos hierro planchuela de 1 1|2 por 3|8''.
1.000 kilos hierro planchuela de 1 3|4 por 1|4''.
250 kilos hierro planchuela de 2 por 1|8''.
200 kilos hierro planchuela de 1 1|2 por 5|8''.
100 kilos hierro planchuela de 1 por 1|8''.
500 kilos hierro galv. liso, en chapas.
50 chapas hierro galv. canaleta, 12 pies.
100 kilos hierro negro en chapas.
100 kilos hierro [illegible] de 1 1|4''.
50 kilos hilo acarreto en ovillos.
[illegible] inodoros de loza, con orejas.
240 limas o sierras para cortar metales.
200 lámparas filamento metálico de 100 v., 16 bujías.
500 lámparas 110 v., de 50 bujías.
600 lámparas 110 v., de 32 bujías.
50 lámparas 110 v. de 100 bujías.
50 interceptores de porcelana.
8 metros lineales lapacho de 4'' por 16''.
10 metros lineales lapacho de 3'' por 16''.
20 metros lineales lapacho de 2'' por 16''.
10 metros lineales lapacho de 1 1|2'' por 16''.
72 lápices de carpintero.
20 leznas para zapatero.
24 limas media caña surtidas.
48 limas chatas surtidas.
12 limas cuchillo surtidas.
70 limas cuadradas surtidas.
12 limas redondas surtidas.
50 limas triángulo, surtidas.
1 llave inglesa para tuercas, (indicar medida).
2 llaves francesas para tuercas (indicar medidas).
50 llaves en bruto, hembra.
50 llaves en bruto, macho.
6 llaves paso de bronce, para plomo, de 1|2''.
16 llaves paso bronce, para plomo, 3|4''.
6 llaves paso bronce para plomo, 1''.
2 llaves paso bronce para plomo, 1 1|2''.
6 llaves paso bronce para plomo, 2''.
6 llaves paso bronce para hierro, de 1|2''.
5 llaves paso bronce para hierro de 3|4''.
12 llaves paso bronce para hierro de 1''.
50 llaves interruptoras Hart.
24 machos de rosca para tarraja.
24 mangos para maza.
60 mangos para hacha.
6.500 mangos para escobas y cepillos.
20 mármoles para mesa, de 140 por 70, por 3 centímetros.
150 kilos masilla.
12 mechas para alfajías.
60 mechas americanas surtidas.
24 mechas cilíndricas surtidas.
2 metros de acero.
10 metros de madera, sencillos.
150 kilos minio en polvo.
7.600 mosaicos para vereda, de panes o rayados.
5.000 mosaicos de dibujos varios, sencillos.
[illegible] latas nafta.
10 metros cúbicos oxígeno para soldar.
2.000 kilos paja de Guinea, de primera.

2.000 kilos paja de Guinea, de segunda.
18 palanganas loza, redondas de 12''.
180 hojas papel tela esmeril, azul, números 0, 1 y 2.
150 hojas papel de lija números 0, 1, 2 y 3.
2 pesa lejías.
2 piedras esmeril, (indicar medida).
2 piedras de afilar, redondas, (indicar medida).
5 kilos piedra pómez, polvo.
20 pilas semi-secas regenerables.
24 pinceles redondos, (indicar medida).
48 pinceles chatos, (indicar medida).
900 metros lineales pino tea de 3'' por 3''.
500 metros lineales pino tea de 4'' por 4''.
5.000 metros lineales pino tea 1'' por 3'', machimbrado.
500 metros lineales pino tea 1'' por 12''.
300 metros lineales pino tea 3'' por 4''.
400 metros lineales pino blanco de 1'' por 12''.
3.000 metros lineales pino Pardi de 1|2'' por 12''.
600 metros lineales pino spruce de 1|2'' por 12''.
1.000 metros lineales pino spruce de 1|2'' por 6''.
200 metros lineales pino spruce de 2'' por 12''.
100 metros lineales pino spruce de 2'' por 3''.
30 kilos pintura negra en polvo.
50 kilos pintura azul en polvo.
10 kilos pintura tierra Siena en polvo.
150 kilos pintura amarilla en pasta.
10 kilos pintura verde en pasta.
200 kilos pintura colorada en pasta.
50 kilos pintura negra en pasta.
600 metros piola de algodón.
10 metros pipetas de porcelana, para instalación eléctrica.
150 pitones de bronce, surtidos.
30 placas Lafite para soldar.
20 portalámparas con llave.
25 portalámparas sin llave.
20 portafusibles para teléfono.
10 protectores para teléfono (pararrayos).
100 racores para instalación eléctrica.
5 kilos remaches hierro galvanizado.
10 kilos remaches estañados.
30 kilos remaches de hierro, negros.
10 paquetes remaches de cobre
6 resistencias para estufas.
400 kilos ripiolín.
50 rodillos de acero para cojinetes de vagoneta.
3 serruchos de carpintero, de punta.
3 taladros a Crik.
50 tapas para fusibles.
500 tapones fusibles, a cartucho, de 10, 15 y 25 amperes.
10 tapones hierro galvanizado de 1|2''.
10 tapones hierro galvanizado de 3|4''.
10 tapones hierro galvanizado de 1''.
6 tenazas carpintero, (indicar medida).
5 tes de hierro galvanizado de 1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 3|4''.
5 tes de hierro galvanizado de 1''.
5 tes de hierro galvanizado de 1, 1|4''.
10 tes de hierro galvanizado de 1''x1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 3|4''x1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1''.
20 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1|2''.
50 tes para caño de instalación embutida.

2 tijeras para hojalatero.
500 kilos tierra refractaria.
30 toma-corrientes.
50 paquetes tornillos para madera 30-55.
10 paquetes tornillos para madera 20-40.
30 paquetes tornillos para madera 21-40.
10 paquetes tornillos para madera 18-22.
5 paquetes tornillos para madera 25-45.
20 paquetes tornillos para madera 22-50.
5 paquetes tornillos para madera 18-20.
20 paquetes tornillos para madera 20-25.
75 kilos trevia raíz.
12 tubos vidrio para nivel calderas.
20 kilos tuercas [illegible] para bulones.
100 uniones para caño instalación eléctrica.
25 válvulas bronce de [illegible] para canilla.
25 válvulas bronce de 3|4 para canilla.
15 válvulas bronce de 1'' para canilla.
[illegible] varillas para cortinas.
[illegible] vasos vidrio [illegible] Leclanché.
[illegible] vasos porosos para Leclanché.
14 paquetes [illegible] [illegible] para coche.
10 vidrios dobles de [illegible].
30 vidrios dobles de 65x38.
25 vidrios dobles de 65x24.
20 vidrios dobles de 63x37[illegible].
5 vidrios dobles de 62x[illegible].
100 vidrios dobles de 62x27[illegible].
20 vidrios dobles de 51x31.5.
15 vidrios dobles de 555x3[illegible].
5 vidrios dobles de 60x[illegible].
15 vidrios dobles de 56x37.
15 vidrios dobles de 60x36.
70 vidrios dobles de 56x34.
30 vidrios dobles de 56x30.
70 vidrios dobles de 56x28.
10 vidrios dobles de 56x24.
60 vidrios dobles de 56x185.
30 vidrios dobles de 555x37.
20 vidrios dobles de 555x2[illegible].
30 vidrios dobles de 54x31.
30 vidrios dobles de 53x28.
10 vidrios dobles de 525x375.
10 vidrios dobles de 525x275.
10 vidrios dobles de 52x375.
30 vidrios dobles de 52x32.
40 vidrios dobles de 52x275.
5 vidrios dobles de 52x22.
25 vidrios dobles de 515x285.
30 vidrios dobles de 51x58.
60 vidrios dobles de 51x30.
100 vidrios dobles de 51x275.
50 vidrios dobles de 51x26.
10 vidrios dobles de 50x45.
20 vidrios dobles de 50x41.
5 vidrios dobles de 50x37[illegible].
70 vidrios dobles de 50x34.
30 vidrios dobles de 50x26.
30 vidrios dobles de 50x24.
30 vidrios dobles de 50x19.
5 vidrios dobles de 45x215.
10 vidrios dobles de 40x34.
30 vidrios dobles de 40x30.
100 kilos yeso en polvo.
100 cinc para pilas telefónicas.

Bazar.—
12 azucareras enlozadas.
36 baldes de cinc, (indicar capacidad).
6 barriles de vidrio x10 litros.
10 batidores de alambre.
6 boquillas p|calentador Primus.
6 botellones de vidrio.
12 cacerolas enlozadas, (indicar medida).
6 cacerolas de alambre, (indicar medida).
10 cacerolas de hierro batido, (indicar medida).
5 cafeteras enlozadas (indicar capacidad).
35 cajones de cinc para desperdicios (indicar tamaño).
50 calentadores a alcohol, chicos.
5 calentadores a alcohol, a presión.
3 calentadores a kerosene Primus.
2 [illegible] [illegible] para [illegible].

6 coladores de hierro para caldo.
6 compoteras de vidrio.
6 compoteras de loza.
60 copas de vidrio para agua o vino
6 cubre-fuentes de alambre.
24 cucharas de alpaca para café.
24 cucharas de alpaca para postre.
24 cucharas de alpaca para sopa.
1.440 cucharas de hierro para sopa.
3 cucharones de alpaca.
36 cucharones de hierro.
36 cucharones enlozados.
24 cuchillos de alpaca para postre.
24 cuchillos de alpaca para mesa.
120 cuchillos de hierro para mesa.
10 cuchillos para cocina.
1 cuchillo machete para cocina.
6 cuchillos para masa (panadero).
2 chairas para cuchillos.
2 chatas enlozadas.
3 embudos de cinc (indicar capacidad).
6 ensaladeras de loza (capacidad)
600 bacinillas enlozadas (indicar capacidad).
24 espumaderas enlozadas (indicar diámetro).
36 espumaderas de hierro (indicar diámetro).
6 faroles de mano, a kerosene.
12 fuentes de loza, varios tamaños (indíquense).
12 fuentes enlozadas, varios tamaños (indíquense).
3 hachas de mano.
3 hachas grandes.
36 jarras enlozadas de 3 litros.
6 jarras de vidrio de 2 litros.
600 jarros enlozados de 500 gramos o aproximado.
60 lebrillos de latón.
12 lecheras enlozadas de 2 litros.
100 juegos naipes españoles.
36 ollas enlozadas tamaños varios (indíquense).
36 palanganas enlozadas (indíquese diámetro).
36 palas de hierro para basura.
6 paneras de mimbre.
24 pavas enlozadas capacidades varias (indicarlas).
100 pela-papas.
36 platos loza para almuerzo.
36 platos loza para café.
36 platos loza para postre.
180 platos hondos.
360 platos playos.
600 platos enlozados hondos.
1.200 platos enlozados playos.
600 platos de hierro batido, hondos
12 saliveras enlozadas de mano.
24 saliveras enlozadas de piso.
12 sartenes de hierro (indicar medida).
12 soperas de loza (indicar medida)
36 soperas enlozadas (indicar medida).
30 tarros de hierro redondos para leche de 50 litros capacidad, boca ancha de 222 milímetros diámetro.
24 tarros de hierro, redondos para leche de 50 litros capacidad, boca de 16 centímetros diámetro.
36 tazas loza café.
36 tazas loza almuerzo.
36 tazas de loza almuerzo.
600 tazas enlozadas de 500 cent. cúb.
600 tazas de hierro batido de 500 cent. cúb. capacidad.
24 tenedores de alpaca para mesa.
24 tenedores para postre, alpaca.
6 tubos vidrio para farol.
36 vasos de vidrio para agua por 250 gramos capacidad.
6 viandas enlozadas de 3 platos.
6 viandas enlozadas de 5 platos.

Artículos de Librería, Impresos y Utiles de Escritorio—

6 frascos aceite p|máquina de escribir.
2 almohadillas para sellos, tamaño mediano "Contador".
30 cajas broches amarillos, Nos. 2, 4, 6, 8 y 10.
120 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 23 por 10.
300 carpetas para expedientes en cartulina gris 37 x 28 según modelo No. 27.
600 carpetas para licitación privada en cartulina gris 37 x 28 s|modelo 28.
2.000 carpetas para historias clínicas, en cartulina, (1.000 color gris y 1.000 color blanco) s|modelo No. 26.
150 carpetas biblioratos, en cartulina, para archivo, tamaño carta.
150 carpetas biblioratos, en cartulina, para archivo, tamaño oficio.
100 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 28 por 7.
36 cintas para máquina escribir lor violeta.
36 libros copiadores, tamaño oficio, papel japonés, 500 hojas.
1 libro copiador planillas de sueldos, en papel japonés de 500 hojas, tamaño 37 ancho por 40 alto.
200 cuadernos tipo colegio, tapa cartón de 40 a 60 hojas.
3 cajas chinches amarillas (indicar contenido c|caja).
1.000 esferas para reloj control s| modelo 29.
10.000 esferas para reloj control según modelo núm. 30.
1.000 fórmulas movimiento diario de asilados y camas, en blocks de 100 hojas s|modelo 36.
6.000 fórmulas informes de asilados, en tinta copiable, y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 35.
700 fórmulas comunicación alta de asilados, tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 37.
300 fórmulas comunicaciones médicos internos, s|modelo No. 54, en blocks de 100 hojas.
2.000 fórmulas boletines anamnésicos s|modelo No. 25.
700 fórmulas planillas sueldos 1o. hoja, de 40 alto por 37 ancho s| modelo 7.
5.000 fórmulas planillas sueldos 2o. hoja, igual medida, s|modelo No. 8.
2.500 fórmulas lavado de ropa, s|modelo No. 75.
800 fórmulas racionamientos diarios, s|modelo 21, en blocks de 100 hojas.
200 fórmulas avisos de giro, s|modelo No. 76.
700 fórmulas autorización de giro, s|modelo No. 77.
1.200 fórmulas impresas relación de pago, en tinta copiable y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 9.
200 fórmulas relación de pagos de traslado asilados, en tinta copiable y blocks 100 hojas, s|modelo No. 15.
200 fórmulas relación de pagos en tinta copiable, s|modelo No. 14.
3.000 fórmulas recibos Dirección en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 78.
1.000 fórmulas recibos peculio asilados blocks 100 hojas, s|modelo No. 11
400 fórmulas vales de sueldos, s|modelo No. 79.
1.000 fórmulas arqueo de Caja, s|modelo No. 80.
1000 fórmulas órdenes de provisión en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 10.
500 fórmulas actas licitación privada, en blocks 100 hojas s|modelo No. 32.
3000 fórmulas recetarios médico internos en blocks 100 hojas, s| modelo 39.
1000 fórmulas movimiento diario de la población, blocks de 100 hojas s|modelo No. 38.
200 fórmulas pedido de facturas, s| modelo No. 81.
1000 fórmulas liquidación fletes, s| modelo No. 4.
500 fórmulas balance de comprobación de ropería, s|modelo No. 62.
500 fórmulas balance de comprobación comestibles, s|modelo No 63.
30000 fórmulas impresas recibo de sueldos s|modelo 33.
6000 fórmulas pedidos de precios para licitaciones, en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 34.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color blanco, modelo No. 57.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color rosa s|modelo No. 58.
1000 fórmulas servicio de baño, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 31.
500 fórmulas estado diario de recursos s|modelo 24.
500 fórmulas autorizaciones de economato, en tinta copiable s| modelo No. 22.
1000 fórmulas remito de proveedores según modelo No. 82.
800 fórmulas partes diarios Usina, según modelo No. 83.
100 balance de Villas Hombres s| modelo No. 111.
100 fórmulas balance de Villas Mujeres, s|modelo 112.
3 frascos gomeros.
300 gomas para lápiz H. chicas.
72 gomas circulares para máquina.
1 guía Kraft Anuario 1926.
100 impermeables para copiar tamaño 36 por 25.
100 barras lacre en barras Contador.
24 lapiceras Faber u otra clase buena.
60 lapiceras comunes.
600 lápices comunes.
144 lápices Keiner u otra clase buena de dureza mediana.
60 lápices de color rojo-azul.
72 lápices tinta-violeta.
20 libretas impresas, recetario, s| modelo No. 84.
20 libretas impresas para Villas, s| modelo No. 85.
200 libretas tapa hule, comunes, de más o menos, 40 hojas, rayadas.
100 libretas tapa hule, cuadriculadas.
24 libretas tapa hule, cuadriculadas, con índice.
2 libretas parte diario Ecónomo, s|modelo No. 20, numeración repetida por duplicado, con una hoja fija y otra perforada; de 200 hojas de 37 por 25.
10 libretas índice para libros de contabilidad.
12 libros para archivar esferas de reloj, según modelo No. 56.
2 libros consumo diario de drogas (drogas), s|modelo No. 86.
20 libros auxiliares en blanco, tapa cartón, sencillos, de 38 por 26 y más o menos de 100 folios.
1 libro registro de licitaciones, según modelo No. 87.
1 libro vencimientos de obligaciones.
5 libros historias clínicas, lomo y ángulos de cuero, encuadernación sólida, 300 folios, de 48 por 20, s|modelo No. 43.
12 libros vigilancia continua, de 350 hojas, lomo tela, tapa cartón sencillas, s|modelo No. 44.
1 libro personal de empleados, de 254 páginas, de 8 de alto por 42 ancho, según modelo No. 2 (1).
4 libros para actas, en blanco, de 36 por 23, medidas aproximadas, 200 fol.
1 libro imputaciones, s|modelo número 88 (1).
1 libro autorización de compras, según modelo No. 89.
1 libro pedidos y recibidos según modelo No. 90 (1).
1 libro copiador de recetas, según modelo No. 91.
1 libro en blanco, borrador de Caja, encuadernación sencilla, de 150 fol.
1 libro entradas clasificadas de 100 folios dobles de 565 de alto por 68 de ancho, abierto, según modelo No. 1 (1).

Libros de contabilidad, haciendo juego, según indicado en seguida: con tamaño de hojas de 37 por 50 cent. "Borrador" de 200 folios más o menos (1).
"Diario" de 520 a 600 folios (1).
"Caja", de 95 a 100 folios dobles (1).

1 juego libros "Mayor" con "Debe" y "Haber" en la misma hoja, de 580 a 600 folios.
1 libro registro correspondencia de asilados, s|modelo No. 92.
1 libro parte Diario Jefe de Celadores, s|modelo No. 45.
1 libro peculio de asilados, de 200 páginas, de 64 cent. ancho por 47 de alto, s|modelo No. 3.
1 libro estado mensual de asiladas, s|modelo No. 93.
1 libro Producido de Talleres, según modelo No. 94. (1).
100 blocks papel de cartas, en blocks 70 hojas más o menos.
1.000 hojas papel oficio timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 17.
1.000 hojas papel carbónico de una faz, tamaño oficio, marca "Contador", color violeta o negro.
300 hojas papel carbónico de una faz, tamaño 40 por 32 centímetros.
200 hojas papel carbónico de una faz, tamaño 36 por 30 cents.
100 hojas papel carbónico doble faz, tamaño oficio.
300 hojas papel cuentas, 4 columnas.
4.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, modelo No. 49.
3.500 hojas papel tamaño oficio timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 47.
1.500 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Dirección", especial, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 48.
3.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 5, en blocks de 100 hojas.
2.000 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 6, en blocks de 100 hojas.
2.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Economato", s|modelo No. 16, en blocks de 100 hojas.
50 kilos libros para enbalar, colores gris o madera.
3.000 números papel para máquina.
5.000 hojas papel multicopy, para máquina.
500 pliegos papel tamaño oficio, rayado, en cuadernillos de cinco pliegos.
1.000 pliegos papel tamaño oficio, cuadriculado, en cuadernillos de cinco pliegos.
240 hojas papel secante, grueso.
1.500 pliegos papel romaní rayado, en cuadernillos de 5 pliegos.
1.000 pliegos papel romaní liso, en cuadernillos de 5 pliegos.
200 hojas papel romaní liso, abierto.
12 bobinas papel engomado.
1 libro consumo Mensual de Drogas, s|modelo No. 95.
3 libros control Mensual de Inventario, s|modelo No. 96.
10.000 fórmulas partes diarios de talleres, s|modelo No. 41.
300 fórmulas balance mensual para rendición de cuentas, en tinta copiable, s|modelo No. 13.
2.000 planillas control de bienes, en blanco, s|modelo No. 64.
500 planillas provisión mensual, de empleados, s|modelo No. 65.
500 planillas ropería Villas de Mujeres, s|modelo No. 66.
500 planillas ropería Villas de hombres, s|modelo No. 67.
500 planillas borrador, producción y consumo, s|modelo No. 97.
500 planillas producido y consumido, s|modelo No. 98.
300 planillas borrador "Inventario" s|modelo No. 99.

3 cajas plumas Perry 306, largas, en cajas de 144 plumas.
40 cajas plumas Perry 341, en cajas de 144 plumas.
2 cajas plumas Perry "J" negras, en cajas de 144.
2 cajas plumas Leonard, en cajas de 144.
3 raspadores.
2 reglas Faber, cortas.
4 reglas Faber, largas.
3.000 rótulos impresos para farmacia, s|modelos 100 al 106.
6.000 sobres esquela timbrados "Dirección", s|modelo 50.
1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", s|modelo No. 51.
1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", especiales, papel grueso, modelo 51.
2.000 sobres esquela, timbrados "Contaduría", s|modelo 12.
1.000 sobres oficio timbrados "Contaduría", s|modelo 107.
500 sobres esquela timbrados Economato, s|modelo No. 19.
2.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Economato", s|modelo 18.
2.000 sobres comerciales.
10 talonarios impresos, pedidos de materiales, s|modelo No. 108.
20 talonarios visita de enfermos, por 100 hojas, s|modelo 53.
20 talonarios de enfermos, por 100 hojas, s|modelo No. 52.
25 talonarios ropa particular de asilados, s|modelo No. 55.
200 talonarios recibos de despensa, por 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|m. 61.
100 talonarios órdenes de Economato, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo No. 23.
500 fórmulas certificados defunción, en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 40.
100 talonarios para recibos de Economato, de 150 hojas de 16 por 12, dos hojas perforadas y una fija.
2 pomos tinta para mimeógrafo.
2 frascos tinta violeta para almohadillas.

30 litros tinta negra.
3 litros tinta roja.
2 litros tinta negra de copiar.
2 tinteros vidrio, con base madera.
200 tizas en barritas.
20 trapos p|copiar de 36 por 29.
60 trapos p|copiar de 34 por 24.
1.000 fórmulas impresas licitaciones, s|modelo 109.

Los libros marcados así: (1), deben ser confeccionados en papel de hilo, en buena encuadernación, lomo y ángulos de cuero, forrados en brin, impresos "Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva" y con la denominación del libro.

Semillas—

2 kilos acelga blanca crespa.
2 kilos acelga penca ancha.
1.000 kilos alfalfa.
400 gramos apio blanco lleno.
3.000 cabezas ajos colorado.
3.000 cabezas ajos blanco.
350 plantas alcauciles, almácigos.
100 gramos albahaca.
200 kilos arveja enana.
2.000 kilos avena.
500 kilos batata, camote.
500 kilos batata, camote, colorada, de Montevideo.
1 kilo brócoli violeta.
1 kilo brócoli blanco.
200 gramos berro común.
200 gramos berro de tierra.
200 gramos berenjenas violetas larga.
100 gramos berenjenas medio larga.
200 gramos berenjenas redonda.
6 kilos cebolla colorada de la costa.
2 kilos cebolla colorada chata.
1 kilo cebolla colorada de la Roca.
1 kilo cebolla blanca de la Reina.
1.500 kilos cebada.
500 gramos coliflor gigante de Nápoles.
500 gramos coliflor pie corto.
1 kilo col negra crespa.
1 kilo col rábano.
2.000 kilos centeno.
15 kilos espinaca de Flandes.
10 kilos espinaca Amsterdam.
1 kilo escarola crespa fina de Italia
3 kilos escarola hoja de lechuga.
50 kilos habas de agua dulce.
100 kilos habas enana.
50 kilos habas de Sevilla.
500 grms. lechuga arrepollada grande.
500 gramos lechuga arrepollada de invierno.
500 gramos lechuga de Nápoles.
500 gramos lechuga perezosa grande.
500 gramos lechuga Bayón.
500 gramos lechuga Romana.
500 gramos lechuga Gotti.
300 kilos maíz amarillo.
500 kilos maíz morocho.
100 kilos maíz de guinea.
500 kilos maíz Piamontés.
500 kilos maíz Cuarentón.
100 kilos maíz arrugado dulce.
500 gramos melón bola de oro.
500 gramos melón negro escrito.
500 gramos melón ananá de América.
500 gramos melón ananá carne verde
2 kilos nabo blanco chato.
3 kilos nabo largo Matheu.
1 kilo peregil común.
5 kilos puerro monstruoso cuarentón.

200 gramos pimientos morrones.
300 gramos pimientos amarillos.
200 gramos pimientos colorados de Calahorra.
8.000 kilos papa magnun bonum.
12.000 kilos papas Early.
100 kilos porotos Balines.
1 kilo pepino largo inglés.
1 kilo pepino Corenichón de París.
1 kilo pepino largo blanco.
2 kilos rabanito rosado punta blanca.
2 kilos rabanito redondo colorado temprano.
2 kilos remolacha colorada Basano.
4 kilos remolacha colorada oscura de Egipto.
2 kilos remolacha colorada redonda temprana.
1 kilo repollo Asti grande.
3 kilos repollo Joanet.
2 kilos repollo Brunswick.
3 kilos repollo Saint Denis.
1 kilo repollo crespo de Asti chico.
1 kilo repollo quintal de Auvernia.
4 kilos repollo gigante de Barletta.
1 kilo sandía extra temprana de América.

3 kilos sandía temprana de la costa.
2 kilos sandía de Arkansas.
2 kilos salsifí.
500 gramos tomate Trophi.
500 gramos tomate amarillo de Italia
200 gramos tomate de pera.
200 gramos tomate gigante.
10 kilos zanahoria obtusa larga.
10 kilos zanahoria corta de París.
3 kilos zapallo angola.
2 kilos zapallo amarillo cuello doble.
5 kilos zapallo potirón.
3 kilos zapallo criollo.
4 kilos zapallo del tronco.
20 paquetes amapola.
20 paquetes alelíes.
10 paquetes clavelina.
10 paquetes clavel.
10 paquetes conejitos.
10 kilos clisantemus.
300 kilos flores surtidas.
100 bulbos junquillos simples.
100 bulbos junquillos dobles.
200 bulbos narcizos.
10 gramos violetas cuatro estaciones.
10 gramos cornuta azul (violeta).
10 gramos violeta parisién.

Materiales y útiles de labranza—

2 rollos alambre negro para enfardar.
3 rollos alambre de púas.
6 rollos alambre galvanizado 15|17
50 azadas con cabo.
12 anteojeras reforzadas.
2 bozales de cuero.
20 kilos cadenas para tiro.
40 cabos curvos para palas.
50 cabos para azadas.
24 cabos para horquillas.
1 cuchilla para cortar parvas.
12 guadañas con cabo.
12 horquilas de 3 dientes.
6 hojas para tijeras de podar.
20 tarros insecticida Budetti.
2 lazos de cuero crudo.
40 postes de quebracho.
36 palas de puntear, con cabo.
12 palas anchas con cabo.
12 picos con cabo.
4 podaderas reforzadas.
2 piedras para afilar guadañas.
12 pecheras de suela de 17".
18 rastrillos de mano.
36 regaderas de hierro galvanizado.
8 resortes para tijera de podar.
10 kilos sulfato de cobre.
10 kilos sulfuro de carbono.
3 serruchos de podar.
4 tijeras de podar.
6 torniquetes dobles.
2 kilos verde de París.
100 varilals de lapacho de 2" por 2".

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, F. C. C. A.), el día 2 de Julio del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Mayo 31 de 1925. — El Director.

El Director
v30 junio.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de un Tractor.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.) de acuerdo con el pliego y nómina que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Junio 15 de 1925. — El Director.

v-16 julio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio próximo para la ejecución de las siguientes obras:

Hora 16. — Reparo del pabellón w. c. para tropa, del Cuartel ocupado por el Regimiento 3 de Infantería.

Hora 16.15. — Para la construcción del piso del Aula de Hipología del Colegio Militar de San Martín.

Hora 16.30. — Para la instalación de baños calientes en el cuartel ocupado por el Regimiento 4 de Infantería, en Campo de Mayo.

Hora 16.45. — Para la construcción de un local de baños en el mismo cuartel.

Hora 17. — Construcción de locales anexos a la cocina de tropa del mismo cuartel.

La apertura de las propuestas tendrán lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, Buenos Aires, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, el día y hora antes mencionado, donde podrán concurrir los interesados, por datos e informes. Buenos Aires, 1o. de Junio de 1925. — Saturno Pérez Ferreira. Mayor, Secretario.

v30 junio.

Ministerio de Marina

Especificaciones y pliego de condiciones para la construcción de un edificio destinado a estación radiotelegráfica en Trelew.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 22 de Junio próximo a las 16 horas se recibirán en la División Ingeniería Civil (Defensa 269), Capital Federal y en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por "ajuste alzado", de un edificio de mampostería de ladrillos destinado a la estación radiotelegráfica que se instalará en Trelew.

A la hora indicada las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación en el Despacho del Jefe de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Capital Federal), ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en presentar propuestas podrán consultar los documentos para la licitación en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson. Si deseasen obtener copias de dichos documentos, podrán obtenerlos en las Oficinas de la Subprefectura de Madryn o bien en la División Ingeniería Civil, Capital Federal.

Art. 3o. — La Primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Art. 6o. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales, debiendo en este último caso calcularse el valor de aquél en base a la cotización de los títulos en la Bolsa el día en que se verifique el depósito, el cual deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar el trabajo y el depósito establecido en el art. 3o.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40, de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha en que comunique al contratista que han sido depositados en la obra los materiales que proveerá el Ministerio de Marina. Se los terminará en un plazo total de diez meses, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la de la antedicha comunicación. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos m|n.

Art. 7o. — El pago se efectuará en dinero efectivo, en cuatro cuotas, cuyo monto se fijará al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional

de las obras se hará no bien éstas se hayan terminado satisfactoriamente. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras no tengan defectos que sean imputables al contratista.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el art. 7o. tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v23 junio

Ministerio de Obras Públicas
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.175 toneladas métricas de ácido sulfúrico de 66o Baumé o su equivalente en ácido de menor densidad, hasta 50o. Baumé; o bien, 2.600 toneladas de alúmino Férrico de 15 ojo de alúmina; de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse hasta las 16 horas del día 24 de Junio próximo en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v23 junio

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la provisión de 3000 toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la Ciudad de Corrientes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 24 de Junio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v23 junio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de forrajes para el año 1925, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 8 de Julio próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v7 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aceros para los servicios de las Obras Sanitarias durante un año, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta le día 10 de Julio próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v10 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, (calle Charcas 1840), los días hábiles, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 8 de Julio próximo; y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v7 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de diez mil toneladas métricas de cemento portland, de marca aprobada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 16 horas del día 10 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v8 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el transporte de materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 13 de Julio del corriente año, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v8 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas accionadas por motores de combustible interno y accesorios, para las obras de provisión de agua a la ciudad de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz); de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (calle Charcas 1840), los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 2[illegible] de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de [illegible] kilogramos de [illegible] en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta las 15 horas del día [illegible] de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v5 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 419 uniformes y 311 gorras, de media estación, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas podrán presentarse hasta las [illegible] horas del día 26 de Junio próximo en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, y serán abiertas el día y [illegible]

hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v25 junio

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 5000 toneladas de piedra granítica de 40 a 50 kg. La planilla especificaciones, puede solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 y la apertura de propuestas se llevará a cabo el día 10 de Julio a las 16 horas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

O|5673 v10 julio

Llámase a licitación pública para la presentación de propuestas por la tracción de 10 toneladas de tubos de bronce, usados en las calderas de locomotoras. Los tubos pueden verse en el Depósito Central, — Obras del Riachuelo. — La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 12 de Agosto a las 15 horas. El pliego de condiciones será entregado gratuitamente por la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, tercer piso).

O|5675 v10 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce en barras, madera dura, lubrificantes, cabo manila, estopa, etc.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17, y la apertura de propuestas se llevará a cabo el día 26 de Junio a las 14 horas.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

o|5669-v-26 junio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a segunda licitación pública para el día 22 de Junio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos: de Buena Esperanza a Villa Mercedes y de Buena Esperanza a Frisia, zona del F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General. Mayo 23 de 1925

O|5659 v21 junio

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Julio próximo a las 14 horas para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre la cañada Santa Ana, en el camino de acceso a la estación Alvear, zona del F. C. N. E. Argentino, Provincia de Corrientes.

Datos en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Junio 1o. de 1925

o|5663 v30 junio

Llámase a licitación pública hasta el día treinta de Junio próximo a las 11.15 horas, a fin de adjudicar la ejecución de las obras sobre el terreno, del puente a construirse sobre el río Ceballos, en el primer vado, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925.

o|5665 v30 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Junio próximo, a las 14 horas para la ejecución de las obras de reparación del camino de Aurora a Santo Domingo en la provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925. —

o|5667 v30 junio

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Ingeniero Moneta hacia San Pedro y de Ingeniero Moneta hacia Capitán Sarmiento, zona del F. C. Central Córdoba, provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Junio 16 de 1925.

o|5679 v16 julio

Llámase a segunda licitación pública para el día 6 de julio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Vergara, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Junio 6 de 1925.

v-5 julio.

Llámase a licitación hasta el día 20 de Julio a las 15 horas, para al provisión de: postes, crucetas, tablones, medios postes, aisladores irrompibles, aisladores roldana y alambre para línea telegráfica. Los interesados podrán obtener las nóminas completas y los pliegos de condiciones y especificaciones de los artículos licitados, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los sábados, que se atenderá de 11 a 12 horas, en el local de la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce No. 160, 4o. piso.

Buenos Aires, Junio de 1925.

o|5681 19 julio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1925 a las 15 horas, para la provisión de 40.000 durmientes de quebracho colorado, urunday, curupay, ñandubay o guayacán de 0.12 a 0.24 x 2.50 metros de largo.

El expediente respectivo lleva el No. 6043|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalado en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado. — Paseo Colón 539, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-30 junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 22 de Junio de 1925, a las 14.30 horas, para la provisión de carburo de calcio granulado y en piedra en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 8110|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 539, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v22 junio

Llámase a licitación privada de propuestas para el día 30 de Junio de 1925, para la provisión de aparatos de seguridad cambios completos "Ramapo" y "[illegible]" para trocha de 1000, 1435 y 1676 mm., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones, contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3146|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 539, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 junio

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día diez y seis de Julio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la pro-

visión de cinco mil doscientos metros de cable armado, de alta tensión, incluso uniones y accesorios, puesto en el trayecto de la Subusina de Temperley (Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires), a la Escuela de Agricultura de Santa Catalina. Pliego de condicions y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1925.

o|5677 v15 julio

Llámase a licitación pública, hasta el día veinticuatro (24) de Junio próximo a las diez y seis horas, para adjudicar la ejecución de las estructuras de hormigón armado que comprende la terminación de la cúpula de la escalera principal del Palacio de Justicia. Datos, en la Dirección General de Arquitectura calle Lima No. 287.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1925.

o|5601 v24 junio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda
CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Teodoro Cornet que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo15 de 1925. — El Secretario.

v25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carmelo di Martino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcial González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa Parissi de Ricca, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan Ricca.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — El Secretario.

v-30 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Aballay, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aníbal Lipoli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — El Secretario.

v22 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Gurrado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1925. — El Secretario.

v22 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Encarnación [illegible] de Puch, por sí y su hijo menor Julio Ramón de Puch, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Auxiliar de la Policía de la Capital, don Manuel Jesús de Puch.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925. — El Secretario.

v22 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Eloísa Palacios de Tejada, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Rafael Tejada.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925. — El Secretario.

v22 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, María Aurora Alvarez de Aballay, por sí y sus hijos menores Enrique Dalmacio, Raúl Gabriel, María Dina Calixta y Hernán Julián Aballay, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Lucas Salomón Aballay.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — El Secretario.

v22 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Lalín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925. — El Secretario.

v25 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cándido Agüera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Gascotti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Claudio Fandan, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — El Secretario.

v20 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan de la Cruz Romero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — El Secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Silvio Vicente Barbosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — El Secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pereyra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Donato Da Mascena, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — El Secretario.

v4 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás T. Rivero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925. — El Secretario.

v10 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Olivero Gómez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — El Secretario.

v13 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Disanti que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — El secretario.

v-30 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Scarlato o Scariato, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — El Secretario.

v-27 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Fortuna Lezana de Cornet, por sí y sus hijos menores Eugenio Alejandro, Santiago Tránsito, Enrique Leandro, Cristina María Berta y Leandro Argentino Cornet, en su carácter

de viuda e hijos legítimos del ex- peón de la Sub-Prefectura de Paraná, don Alfredo Eugenio Cornet.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — El Secretario

v-30 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Demartino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Hilario Ghio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Manuel José Lee**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — Armando F. Laspiur, secretario.

e13 junio s|p.p. 2112 v20 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Victorio Portiglia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. — J. F. Oderigo, secretario.

e13 junio s|p.p. 2113 v20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, que atiende interinamente el despacho de la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carodi y Lucía Corrales**, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Secretaría 30 de Mayo de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e13 junio s|p.p. 2114 v20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Francisco Torres**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e18 junio s|pp 2127 v24 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores **Costa y Cía.**, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, que tramita por ante este Juzgado, Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en su rebeldía.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e13 junio s|pp 2117 v1 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José García** a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Talcahuano y Tucumán. 3er. piso.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e13 junio s|pp 2118 v20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Martarotti**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 13 julio s|p.p. 2119-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lorregino**, imputado de estafa; **Antonio Lorenzo Camp Sumer**, de defraudación; **Juan Tomás Picasso**, de defraudación; **Elías o Maximo González** de robo y **Arístides de Genaro o Julio Fernández**, de hurto, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante a estar a derecho, en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Severo Vera, secretario.

13 junio s|p.p. 2120-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Rodríguez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 13 junio s|p.p. 2121-v-20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Vigyra (a) El Avestruz**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, Junio diez de mil novecientos veinticinco. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

E. 13 junio s|p.p. 2122-v-20 julio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pablo Alfredo Keena**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — José F. Oderigo, secretario.

e18 junio s|pp 2123 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Agra, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio de 1925. — Floro Conde, secretario.

e20 junio s|p.p. 2129 v27 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ricardo Gregorio Peláez y Moisés Goldstein, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación a Domingo Campanella bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Angel M. Cornero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e20 junio s|p.p. 2130 v27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Valerio Ponce de León**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e20 junio s|p.p. 2131 v27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Juan Moya**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2136-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Arsenio Carril**, de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2105 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Juan López, de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2104 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados **Luis Lettieri (a) "Matasiete"**, por estafa, y **Domingo Suppa**, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2098 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Francisco Deamigo, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán al centro

E. 5 junio spp. 2099 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Juan C. Barena, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2100 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Miguel Benchetrit, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2101 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Evarista [illegible], procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mäyo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2102 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Manuel Ale, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2103 v13 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Antonieta Cavelli de Oddera, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — M. Echegaray, secretario.

E. 5 junio spp. 2106 v13 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Fausto Rodríguez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo nueve de 1925. — Enrique A. Peña, secretario.

E. 5 junio spp. 2104 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a [illegible] Fernández, para que, dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 5 junio spp. 2109 v13 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Acosta Teodora de Fernández, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — A. Marcó del Pont, secretario.

E. 5 junio spp. 2110 v13 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Bravarola Ernesto, clase 1903, matr. 427; Mercado Evaristo, clase 1903, matr. 236; Méndez César, clase 1903, matr. 435; Heredia Tomás, clase 1903, matr. 454; Suárez Nicolás de Tolentino, clase 1903, matr. 482; Chiapero Antonio Miguel, clase 1903, matr. 3037; Oviedo Sebastián, clase 1903, matr. 1351; Dalmastro Albino Félix, clase 1903, matr. 1228; Casas Leopoldo, clase 1903, matr. 1187; Miguens Hortensio Segundo, clase 1903, matr. 785; Alanis Pedro Venancio, clase 1903, matr. 908; Piedra Hermenegildo, clase 1903, matr. 1303; Suárez Manuel Tránsito, clase 1903, matr. 589; Castelli Santos, clase 1903, matr. 598; Oviedo Perfecto, clase 1903, matr. 449; Rodríguez Raúl, clase 1903, matrícula 417; González Pompeyo Angel, clase 1903, matr. 1081; Peralta Humberto, clase de 1903, matr. 364; Lescano Amarcio, clase 1903, matr. 983; Polo Marco Luis, clase 1903, matr. 3324; Pereyra Irenco Feliciano, clase 1903, matr. 96 Giménez Juan, clase 1903, matr. 415 Brusana José, clase 1903, matr. 391; Ramírez Gesifredo, clase 1903, matr. 395 Odorizzi Luis, clase 1903, matr. 373; Palacios Lucio, clase 1903; matr. 1220; Peralta José Heriberto, clase 1903, matr. 1227; Fernández Agustín, clase 1903, matr. 1241; Bustamante Julio Eulogio, clase 1903, matr. 959; Moncada Luis Victoriano, clase 1903, matr. 757; Neira Remigio Domingo, clase 1903, matr 1245; Valentini Américo Domingo, clase 1903, matr. 368; Rossi Alejandro, clase 1903, matr. 1078; Farías Cruz, clase 1903, matr. 1119, Contreras José Emilio, clase 1903, matr. 750; Ducrez Juan, clase 1903, matr. 157; Vidal Roberto, clase 1903, matr. 1110; Moreno Adolfo, clase 1903, matr. 206; Barrero Florindo Ignacio, clase 1903, matr. 1168; Bustos José, clase 1903, matr. 1157; Gómez José León, clase 1903, matr. 518; Moreno Norberto Atilio, clase 1903, matr. 507; Oviedo Juan Felipe, clase 1903, matrícula 509; y Maldonado Valentín, clase 1903, matr. 556, infractores a la Ley 4707 (servicio militar), y los ciudadanos Vivas José Domingo, clase 1906, matr. 643; Mansilla Mariano, clase 1905, matrícula 1649; Villega Julián Baldomero, clase 1905, matr. 821; Pérez Antonio, clase 1906, matr. 1033; Borín Esteban, clase 1906, mat. 977; Zárate Juan, clase 1906, matr. 908; Rogers Bernardo Francisco, clase 1904, matr. 1069, y Va[illegible] Carlos, clase 1906, matr. [illegible]22, infractores a la [illegible] (enrolamiento fuera de término), para que en el término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por tales infracciones les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Bell Ville, Junio 3 de 1925. — M. Díaz Barraza, secretario.

E. 5 junio spp. 2111 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Ibargaray, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e3 junio s|p.p. 2085 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Núñez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e3 junio s|p.p. 2086 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Luisa Boidi o Aurora U. Díaz, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 junio s|p.p. 2087 v10 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Ramón Tarasola o Tarazona, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925. — José F. Oderigo, secretario.

e3 junio s|p.p. 2088 v10 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Graciana Eazaret de Garay, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — José M. Méndez, secretario.

e3 junio s|p.p. 2089 v10 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Leopoldo Lecler, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — J. B. Molina (hijo), secretario.

e3 junio s|p.p. 2090 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Bianchi, para que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, 3er piso.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.

E. 3 junio s.p.p. 2078-v- 10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Pedro Luppi y Eduardo Saavedra, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E. 3 junio s|p.p. 2079-v-10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Armando Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro. Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Guillermo Duvon o Duson, procesado por estafa, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1925. —Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 3 junio s|p.p. 2080 v- 10 julio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Fernando Migliori, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — José Agustín Basualdo, secretario.

E. 3 junio s|p.p. 2081 -v- 10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Rossi, para que dentro de del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2133-v-27 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Boris Gabacoff, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo veinte de 1925 — Alfredo [illegible], secretario.

E. 3 junio s.p.p. 2084 v-10 julio

Por disposición [illegible] Juez de Instrucción doctor [illegible], interinamente a cargo del Juzgado [illegible] la Secretaría de don Angel M. Cordero del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente [illegible] Alvarez, para que [illegible] del término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso

E. 3 junio spp. 2077 v10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Agustín Diéguez, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 junio s|pp. 2092 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Antonio Gorina, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 junio s|pp. 2093 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Carlos Chiesa a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e3 junio s|pp. 2094 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicolás Politi, acusado de homicidio, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e3 junio s|pp. 2095 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Raúl Castro, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e3 junio s|pp. 2096 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Simón Ibarra, acusado de abuso de armas y lesiones, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a su cargo a estar a derecho en el respectivo proceso, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e3 junio s|pp. 2097 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Abelardo Ruge, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo treinta de 1925 — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 5 junio spp. 2107 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Saverio Missitte, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2134-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Fernando Marconi, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1925. — Alberdo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 22 mayo spp. 2075 v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza al prófugo Claudio Pérez, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 26 mayo spp. 2076 v27 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a doña María Esther Novellino, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria, en la causa que se le sigue, por infracción al art. 57 de la Ley de Correos, en el Juzgado referido, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Mayo 13 de 1925. — Martí. [illegible], secretario.

e22 mayo spp 2071 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Bianchi, por el delito de defraudación; Pedro González, por estafa; David Mondrik, Amadeo Casciardi, Germania Jaime de Penel, por quiebra; Enrique I. Cabeza por defraudación; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Junio diez y ocho de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.

E. 20 junio s|p.p. 2137-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Miguel Julio, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 22 mayo spp. 2074 v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Silvano Graciarena, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e22 mayo s|pp 2070 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Leonidas Mastropulo, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Mayo quince de 1925. — Carlos J. Guerello, secretario.

e22 mayo s|pp 2027 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Luis Landini, para que, dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — A. Speroni, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2135-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante [illegible], se cita, llama y emplaza por [illegible] días, a contar desde la [illegible] del presente, al prófugo [illegible], a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de [illegible], bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle al centro.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 20 junio s p.p. 2132-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavalol, se cita, llama y emplaza a los prófugos: Marta Coronel, José Anido, Alcira Lozano, Lazaro José, Elsa y Enrique Hinnek y Roque Raimundi, acusados por el delito de hurto; a Juan Guadalupe Ferreyra (a) Pirincho o El Carbonero, por homicidio; a Asunción Pazo de Franco, Abraham Daskar, Eusebio Rodríguez, Florinda Gómez de Iglesias, José F. Bravo, Aron Cercovich y Gil María López, por defraudación; a Juan Bach, por quiebra; a Juan Arrieta por abuso de armas; a Alfonso Sicilio por robo; a Angel Rodríguez, por estafa y Fernando Benit, por defraudación; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e13 junio s|pp 2116 v20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Bignoli, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — Manuel Frías Padilla, secretario.

e22 mayo s|pp 2067 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Emi-

lio Sáenz, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por delito contra la honestidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — J. Serrano, secretario.
e22 mayo s|pp 2068 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Rojas de Escobar, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.
E. 22 mayo spp. 2073 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor [illegible], se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Luis Regalini, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e18 junio s|pp 2123 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. [illegible], se cita, se llama y emplaza al prófugo Raúl Decoud, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.
e18 junio s|pp 2124 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Polo Casalchi, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — David Uriburu, secretario.
e18 junio s|pp 2125 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Ignacio Vázquez y Juan Carlos Hunter o Arturo Campbell o Hunter Bradley o Carlos Simpson o Arturo Roberts, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1925. — Miguel Jantus, secretario.
e18 junio s|pp 2126 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña María Camú o Camoú o Lamouche de Camou, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Floro Conde, secretario.
e13 junio s|p.p. 2115 v20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Alejandro Camaño y José Navarro, acusados de hurto; Mario Cisterna, César Avaro y Adul Chacra, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento ed ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle [illegible].
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925. — Miguel Jantus, secretario.
e22 mayo s|pp 2066 v27 junio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente [illegible] 13269 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una [illegible] sin nombre ni número de matrícula, [illegible] Puerto de la [illegible], cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 5.50 mts.; manga 1.35 mts. y puntal 0.[illegible] mts. Con [illegible] en ambas proas, fondo [illegible] y nueve pares de curvas.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 13 de Junio de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.
v23 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3530 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada Elenita A, sin número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Zaiman, (Posadas), el día 26 de Abril ppdo. y cuyas dimensiones y características, son las siguientes:
Eslora 4 mts.; manga 1.25 mts.; y puntal 0.48. Popa de espejo, taco de proa, con 7 pares de curvas de madera dura, construída en cedro y pintada de negro.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 16 de Junio de 1925. — Pedro P. Hungaro, Oficial 1o.
v24 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 12734 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos canoas que se encontraban a cargo del Comisario de Policía de Puerto Segundo, jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 6.50 mts., manga 1.25 mts. y puntal 0.60 mts. Nombre: "Buena Vista", sin número de matrícula, proa y popa de taco, casco de cedro, en regular estado de conservación y la otra sin nombre ni número de matrícula, mide 5.80 de eslora, 1.60 de manga, 60.75 de puntal, proa y popa de taco, forrada exteriormente de cedro. Se halla en buen estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.
v18 julio

Por disposición del señor Prefecto General Martíimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente C. 11875 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una lancha sin nombre ni número de matrícula, abandonada por sus tripulantes en el Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Casco de madera. Eslora 4.40 mts., manga 0.32 mts., y puntal 0.45 mts.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.
v18 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13261 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en la Rada Exterior, frente al kilómetro 21 del Canal Norte, el 30 de Octubre del año ppdo., cuyas dimensiones y características, son las siguientes:
Eslora 4.29 mts.; manga 1.55 mts. y puntal 0.50 mts. Con 1 bancada, 4 toleteras; construído de pino tea y pintado de rojo.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.
v20 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:
Eslora: 10.70 mts.; manga 1.85 mts. y puntal 0.69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco, 4 bancadas de pino, regala de viraró, borda de cedro; tiene instalado un motor a 4 cilindros, de unos 20 H. P. más o menos, cartes de aluminio, volante de fierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel Co., con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su casco se encuentra en regular estado de conservación, no así su motor que se encuentra en mal estado.
Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 4 de Junio de 1925. — Pedro P. Hungaro, oficial 1o.
v14 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 12.823 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una embarcación, tipo piragua, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra abandonada desde el mes de Junio de 1923, en la isla Aguapey, frente al río del mismo nombre, jurisdicción de la Ayudantía de Alvear, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 12.37 mts., manga 2.97 mts., puntal 1.33 mts. Construcción en madera de lapacho.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Oficial 1o.
v7 julio

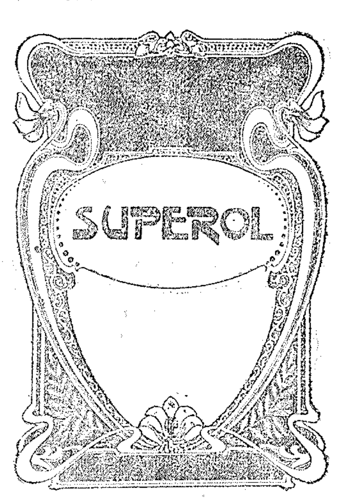
Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 5943 c. b|925., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada abandonada en las proximidades del Arroyo Carpincho, en jurisdicción de la Ayudantía de San Pedro, el día 18 del corriente, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora: 4.35 mts.; manga: 1.15 mts.; y puntal: 0.27 mts. Forro y plan de madera de cedro, con siete pares de curvas de madera dura; popa y proa de madera dura; pintada exteriormente de color verde e interiormente de azul, con una boza de cuero trenzado. En buen estado.
Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.
v4 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente O. 11732 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en aguas del Dique número 2 del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 5.30 mts. y manga 1.20 mts. Sin número de matrícula ni nombre. Pintada de colorado.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 12 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.
v22 julio.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 107.722



Junio 10 de 1925. — Guerra Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.443.

v-26 junio

Acta No. 107.718



Junio 10 de 1925. — Pablo Concaro. — Para distinguir barnices en general, de la clase 10 (envase). — Aviso número 7.452.

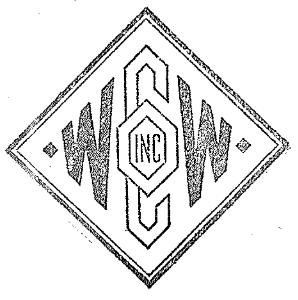
v-26 junio

Acta No. 107.728
"PROTERCEINE"

Junio 10 de 1925. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higien; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.438.

v-26 junio

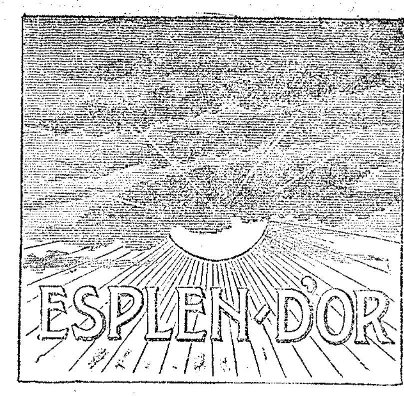
Acta No. 107.729



Junio 10 de 1925. — William Whitman Company Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7.448.

v-26 junio

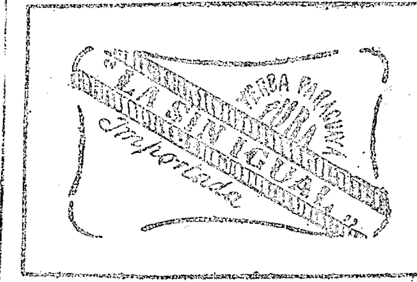
Acta No. 107.730

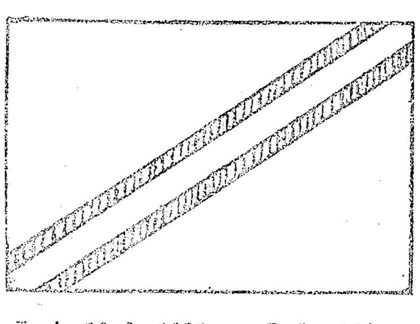


Junio 10 de 1925. — Peri Lusta Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.449.

v-26 junio

Acta No. 107.734





Junio 10 de 1925. — Pedro Núñez y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso No. 7.430.

v-26 junio

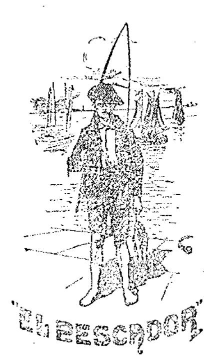
Acta No. 107.770



Junio 12 de 1925. — "Sogeco." Société Generale pour le Commerce de Produits Industriels, Société Anonyme. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso No. 7537.

v-26 junio

Acta No. 107.771



Junio 12 de 1925. — Blanco y Pazos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 7.466.

v-26 junio

Acta No. 107.773



Junio 12 de 1925. — Guillermo Barthe Hijos y Cía.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 7.536.

v-26 junio

Acta No. 107.776
"BENZO".

Junio 13 de 1925. — Luis Perri y Juan Arsenio Martínez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.541

v-26 junio

Acta No. 107.744
"PIRACAY"

Junio 10 de 1925. — Estévez y Cía. — Para distinguir yerba mate, achicoria, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, de la clase 22. — Aviso No. 7.456.

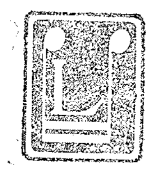
v-26 junio

Acta No. 107.745
"TAMANDUA"

Junio 10 de 1925. — Estévez y Cía. — Para distinguir yerba mate, achicoria, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, de la clase 22. — Aviso No. 7.457.

v-26 junio

Acta No. 107.746



Junio 12 de 1925. — Paul Baehne. — Para distinguir música impresa, de la clase 7. — Aviso No. 7.488.

v-26 junio

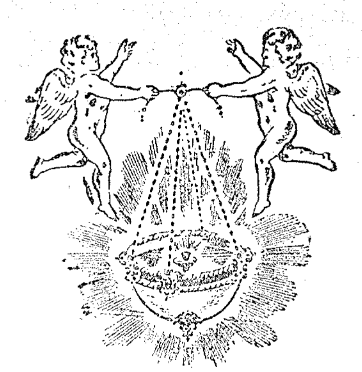
Acta No. 107.762



Junio 12 de 1925. — Buenaventura Massó. — Para distinguir perlas de fantasía, únicamemnte, de la clase 9. — Aviso No. 7.458.

v-26 junio

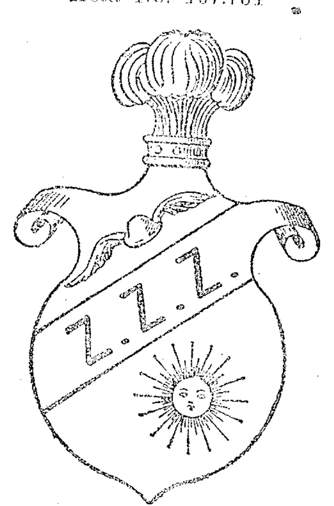
Acta No. 107.763



Junio 12 de 1925. — M. y G. Majdalani y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 7.461.

v-26 junio

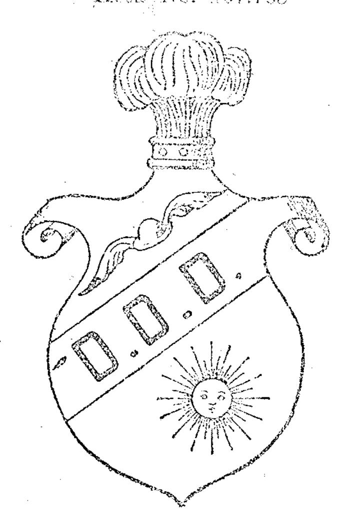
Acta No. 107.764



Junio 12 de 1925. — Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada.—Para distinguir sombrerería en general, del la clase 16. — Aviso No. 7.459.

v-26 junio

Acta No. 107.765



Junio 12 de 1925. — Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada.—Para distinguir sombrerería en general, de la clase 16. — Aviso No. 7.460.

v-26 junio

Acta No. 107.766



Junio 12 de 1925. — Gutierrez Hnos. Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso No. 7.463.

v-26 junio

Acta No. 107.769

"LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS"

Junio 12 de 1925.—Luis de Villalobos y Antón Gutiérrez y Urquijo. — Para distinguir artículos de librería, papelería e imprenta, de la clase 18. — Aviso No. 7.531.

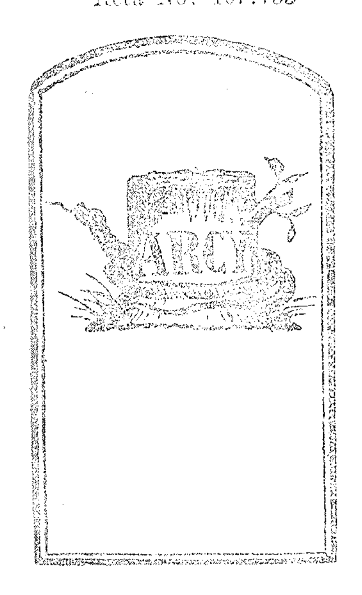
v-26 junio

Acta No. 107.727
"PERAZIODOL"

Junio 10 de 1925. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higien; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.439.

v-26 junio

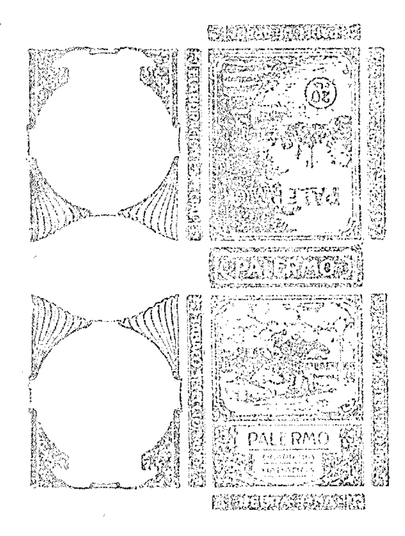
Acta No. 107.753



Junio 12 de 1925. — Pedro Arca y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.402.

v-26 junio

Acta No. 107.754



Junio 12 de 1925. — Compañía Tabacalera (S. A.). — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 7.494.

v-26 junio

Acta No. 107.711
"TIC-TAC"

Junio 10 de 1925. — H. T. Ratcliff Limitada, Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 7.484.

v-26 junio

Acta No. 107.768

"LAS COMUNAS ARGENTINAS"

Junio 12 de 1925.—Luis de Villalobos y Antón Gutiérrez y Urquijo. — Para distinguir artículos de librería, papelería e imprenta, de la clase 18. — Aviso No. 7.532.

v-26 junio

Acta No. 107.755

"EL NORTE AMERICANO"

Junio 12 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 7.511.

v-26 junio

Acta No. 107.757

IZAL

Junio 12 de 1925. — Newton, Chambers y Co. Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en las trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 7.491.

v-26 junio

Acta No. 107.758

IZAL

Junio 12 de 1925. — Newton, Chambers y Co. Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.492.

v-26 junio

Acta No. 107.759

IZAL

Junio 12 de 1925. — Newton, Chambers y Co. Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 7.490.

v-26 junio

Acta No. 107.760

IZAL

Junio 12 de 1925. — Newton, Chambers y Co. Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7.489.

v-26 junio

Acta No. 107.724

"BERSON"

Junio 10 de 1925. — Harburger Gummiwaren-Fabrik Phoenix A. G. — Para distinguir tacos y suelas de goma, de la clase 16. — Aviso No. 7.435.

v-26 junio

Acta No. 107.726

"BIKINYOD"

Junio 10 de 1925. — J. B. Bedouret. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.436.

v-26 junio

Acta No. 107.725

"PIRAZZI"

Junio 10 de 1925. — Breyer Hermanos. —Para distinguir cuerdas en general, para instrumentos musicales, de la clase 7. — Aviso No. 7.437.

v-26 junio

Acta No. 107.735



Junio 10 de 1925. — Matth Hohner Aktiengesellschaft. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 7.429.

v-26 junio

Acta No. 107.736



Junio 10 de 1925. — Matth Hohner Aktiengesellschaft. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 7.428.

v-26 junio

Acta No. 107.737

"ZIMOSA"

Junio 10 de 1925. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.172.

v-26 junio

Acta No. 107.738

"HOGAR"

Junio 10 de 1925. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir jabones de uso doméstico, de la clase 14. — Aviso número 7.427.

v-26 junio

Acta No. 107.740

"BETIKO"

Junio 10 de 1925. — Pedro y José Argarate. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.424.

v-26 junio

Acta No. 107.739

"CLARISIMO"

Junio 10 de 1925. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir jabones de uso doméstico, de la clase 14. — Aviso número 7.426.

v-26 junio

Acta No. 107.741

"AITON"

Junio 10 de 1925. — Pedro y José Argarate. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.425.

v-26 junio

Acta No. 107.742

"BIDEON"

Junio 10 de 1925. — Pedro y José Argarate. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.423.

v-26 junio

Acta No. 107.743



Junio 10 de 1925. — Vicente Parrinello Pellegrino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 7.419.

v-26 junio

Acta No. 107.752

THE LUFKIN RULE Co.

Junio 12 de 1925. — The Lufkin Rule Company. — Para distinguir cintas, cuerdas, lienzas y reglas de medir, sondas, calibradores, reglas de reducción e instrumentos de medir en general, de la clase 6. — Aviso No. 7.464.

v-26 junio

Acta No. 107.700

823

Junio 10 de 1925. — The Stanley Works. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.473.

v-26 junio

Acta No. 107.766
"DANTE"

Junio 10 de 1925. — José Portabales. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.—Aviso No. 7.480.

v-26 junio

Acta No. 107.701

904

Junio 10 de 1925. — The Stanley Works. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.474.

v-26 junio

Acta No. 107.702

906

Junio 10 de 1925. — The Stanley Works. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.475.

v-26 junio

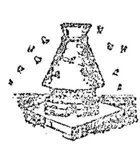
Acta No. 107.703

994

Junio 10 de 1925. — The Stanley Works. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.476.

v-26 junio

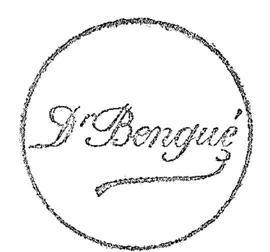
Acta No. 107.704



Junio 10 de 1925. — Société Anonyme La Soie. — Para distinguir hilos, de la clase 16. — Aviso No. 7.477.

v-26 junio

Acta No. 107.705



Junio 10 de 1925. — Jules Bengué. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.478.

v-26 junio

Acta No. 107.707

"SULAMITA"

Junio 10 de 1925. — J. P. Mercier. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.479.

v-26 junio

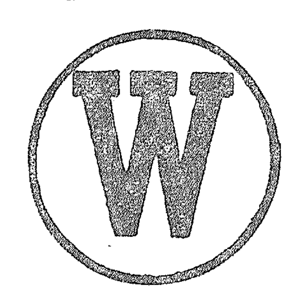
Acta No. 107.709

"MAGNUMS"

Junio 10 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 7.482.

v-26 junio

Acta No. 107.708



Junio 10 de 1925. — Zoppi, Podestá y Cía. — Para distinguir pinturas en general, barnices y accesorios, lacres, colas, pinceles, brochas, aceites y trementinas para pinturas, de la clase 10. — Aviso No. 7.481.

v-26 junio

Acta No. 107.687

COOKLEY
K

Junio 9 de 1925. — Baldwins Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7.397.

v-26 junio

Acta No. 107.688

MANOR

Junio 9 de 1925. — Baldwins Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7.398.

v-26 junio

Acta No. 107.689

ARLEY

Junio 9 de 1925. — Baldwins Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7.399.

v-26 junio

Acta No. 107.690

[illegible]

Junio 9 de 1925. — Baldwins Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7.400.

v-26 junio

Acta No. 107.691



KING'S DOCK
SWANSEA

Junio 9 de 1925. — Baldwins Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7.401.

v-26 junio

Acta No. 107.695

"ZEBELINA"

Junio 9 de 1925. — Isaac Zebel. — Para distinguir artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 7.403.

v-26 junio

Acta No. 107.692

ALPARGATERIA LA ARGENTINA

Junio 9 de 1925. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.417.

v-26 junio

Acta No. 107.693

LA ALPARGATERA ARGENTINA

Junio 9 de 1925. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.418.

v-26 junio

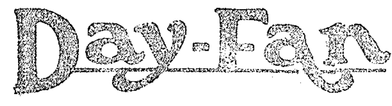
Acta No. 107.694

"ETRUSCA"

Junio 9 de 1925. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.— Aviso No. 7.422.

v-26 junio

Acta No. 107.696



Junio 10 de 1925. — The Dayton Fan And Motor Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 7.413.

v-26 junio

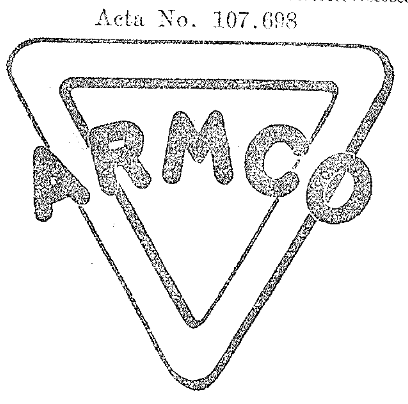
Acta No. 107.697

"WEIKRA"

Junio 10 de 1925. — "Kawe" Ein y Ausfuhrgesellschaft. m. b. H. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 7.414.

v-26 junio

Acta No. 107.698



Junio 10 de 1925. — The Armco International Corporation. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 7.416.

v-26 junio

Acta No. 107.699



Junio 10 de 1925. — Jonkopings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolaget. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Aviso No. 7.472.

v-26 junio

Acta No. 107.678

"HELIA"

Junio 9 de 1925. — Casa Anchorena Importación de Cueros, Sociedad Anónima. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluidos en otras clases. Talabartería y lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 7.407.

v-26 junio

Acta No. 107.



Junio 9 de 1925. — F. Zarif. — Para distinguir ... alimenticias o empleadas ... ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.411.

v-26 junio

Acta No. 107.681



Junio 9 de 1925. — Celestino García y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos rhum. — Aviso No. 7.412.

v-26 junio

Acta No. 107.682

"ESTROPAJITO"

Junio 9 de 1925. — Luis Enrique Benoit. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 7.410.

v-26 junio

Acta No. 107.685

"CHELAVIONY"

Junio 9 de 1925. — J. Spinossa Cattela. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 17. — Aviso número 7.371.

v-26 junio

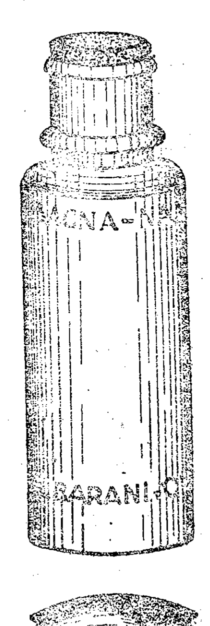
Acta No. 107.686

PLOUGH

Junio 9 de 1925. — Baldwins Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7.396.

v-26 junio

Acta No. 107.683



Junio 9 de 1925. — A. Barani y Cía. — Para distinguir citrato, tártrato de soda, magnesia, preparados y productos farmacéuticos y medicinales, de la clase 2 (envase). — Aviso No. 7.409.

v-26 junio

Acta No. 107.684



Junio 9 de 1925. — Lión Suaya y Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.421.

v-26 junio

Acta No. 107.777
"RADICOF"

Junio 13 de 1925. — Luis Perri y Juan Arsenio Martínez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.542.

v-26 junio

Acta No. 107.778

G. P. S.

Junio 13 de 1925.—Jorge A. Gigena. — Para distinguir substacias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 7.540.

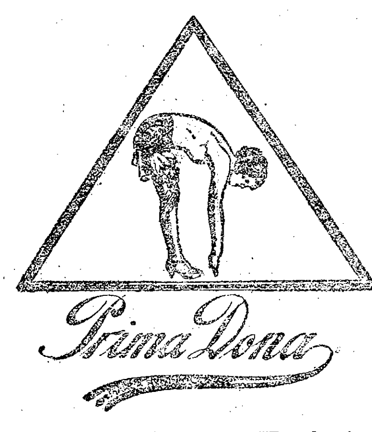
v-26 junio

Acta No. 107.779
"ENCICLOPEDIA COLUMBUS"

Junio 13 de 1925. — Editorial Labor S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.539.

v-26 junio

Acta No. 107.712



Junio 10 de 1925. — Humberto Galbarini. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 7.485.

v-26 junio

Acta No. 107.713



Junio 10 de 1925. — Humberto Galbarini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.486.

v-26 junio

Acta No. 107.715
"GLENARD"

Junio 10 de 1925. — Wal y Viviano. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 7.434.

v-26 junio

Acta No. 107.609
"EL TAITA"

Junio 8 de 1925. — Figuerola y Sastre. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.373.

v-26 junio

Acta No. 107.661
"CHIRUSA"

Junio 8 de 1925. — Figuerola y Sastre. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.372.

v-26 junio

Acta No. 107.662
"EXPEDIENTE"

Junio 8 de 1925. — Manuel Riera Frau. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.375.

v-26 junio

Acta No. 107.664
"GOLDLEAF"

Junio 8 de 1925. — Markt y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 7.370.

v-26 junio

Acta No. 107.663
"OFICIAL"

Junio 8 de 1925. — Manuel Riera Frau. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.374.

v-26 junio

Acta No. 107.673
"FIRINIT"

Junio 8 de 1925. — Walter Stephan. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso No. 7.394.

v-26 junio

Acta No. 107.675
"CENTENARIO"

Junio 9 de 1925. — B. F. Avery y Sons, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5, con excepción de prensas para ... — Aviso número 7.395.

v-26 junio

Acta No. 107.666
"SALUTARIS"

Junio 8 de 1925. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.391.

v-26 junio

Acta No. 107.667
"LA HIGIENICA"

Junio 8 de 1925. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 7.392.

v-26 junio

Acta No. 107.668
"PALACE"

Junio 8 de 1925.— Max Glucksmann. — Para distinguir gramófonos, accesorios, repuestos y derivados, de la clase 6. — Aviso No. 7.347.

v-26 junio

Acta No. 107.669
"LA MADRILEÑA"

Junio 8 de 1925. — Sociedad Anónima Comercial "Casa América Limitada". — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 7.355.

v-26 junio

Acta No. 107.670
"LA VALENCIANA"

Junio 8 de 1925. — Sociedad Anónima Comercial "Casa América Limitada". — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 7.356.

v-26 junio

MARCA RENUNCIADA
"LA DELICIA"

Guillermo F. Achenbach, renuncia todos sus derecho a la marca que le fué acordada bajo el No. 63.596, el 14 de Agosto de 1920, en cuanto únicamente se refiere a cereales de la clase 22. — Aviso No. 7.471.

v-26 junio

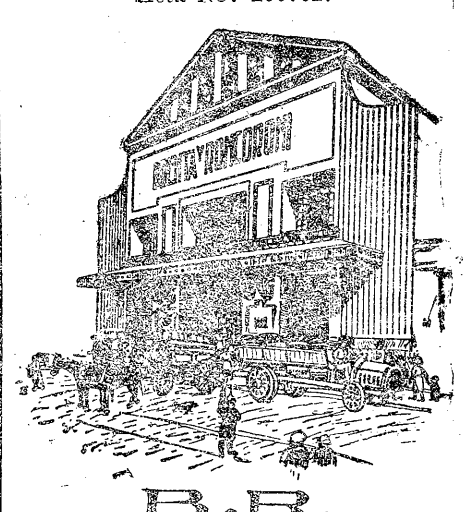
Acta No. 96.543



Septiembre 20 de 1923. — Leoncio Fernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Substituída en Junio 12 de 1925). — Aviso No. 7.538.

v-26 junio

Acta No. 100.627



Mayo 16 de 1924. — Brenta y Roncoroni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Modificada en Junio 12 de 1925). — Aviso No. 7.441.

v-26 junio

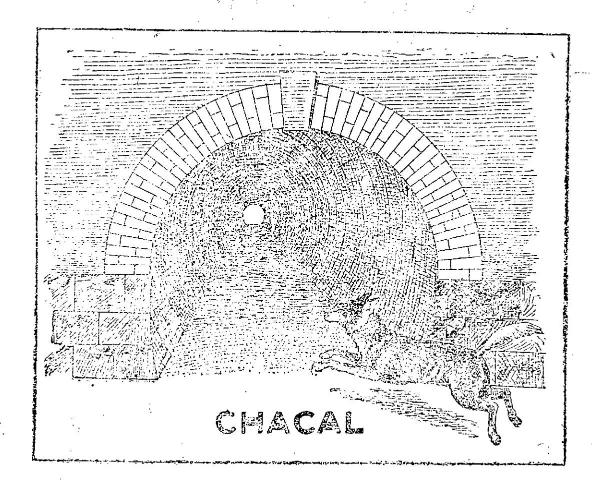
Acta No. 107.748

BLAN-KOR

Junio 12 de 1925. — Faubel S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanerí a, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.469.

v-26 junio

Acta No. 107.716



Junio 10 de 1925. — Giacosa, Vai y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 7.450.

v-25 junio

Acta No. 107.717



Junio 10 de 1925. — Pablo Concairo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 7.451.

v-26 junio

Acta No. 107.719



Junio 10 de 1925. — Luis Bariffo (Hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 7.453.

v-26 junio

Acta No. 107.720



Junio 10 de 1925. — Luis Bariffo (Hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.454.

v-21 junio

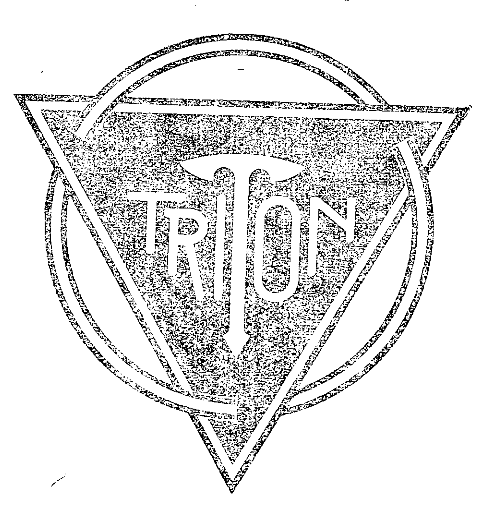
Acta No. 107.721

NEPTUNO

Junio 10 de 1925. — Guerra Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.442.

v-26 junio

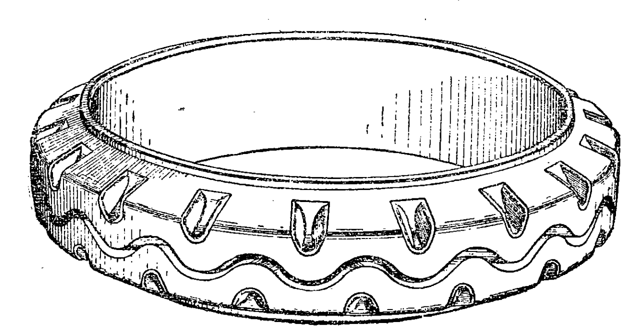
Acta No. 107.722



Junio 10 de 1925. — Guerra Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.444.

v-26 junio

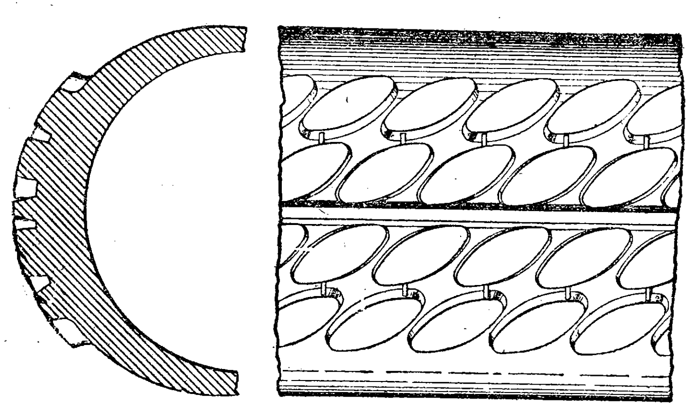
Acta No. 107.732



Junio 10 de 1925. — The B. F. Goodrich Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esta substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 7.446.

v-26 junio

Acta No. 107.733



Junio 10 de 1925. — The B. F. Goodrich Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esta substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 7.445.

v-26 junio

Acta No. 107.731

BUCILLA

Junio 10 de 1925. — Bernhard Ulmann Co. Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 7.447.

v-26 junio

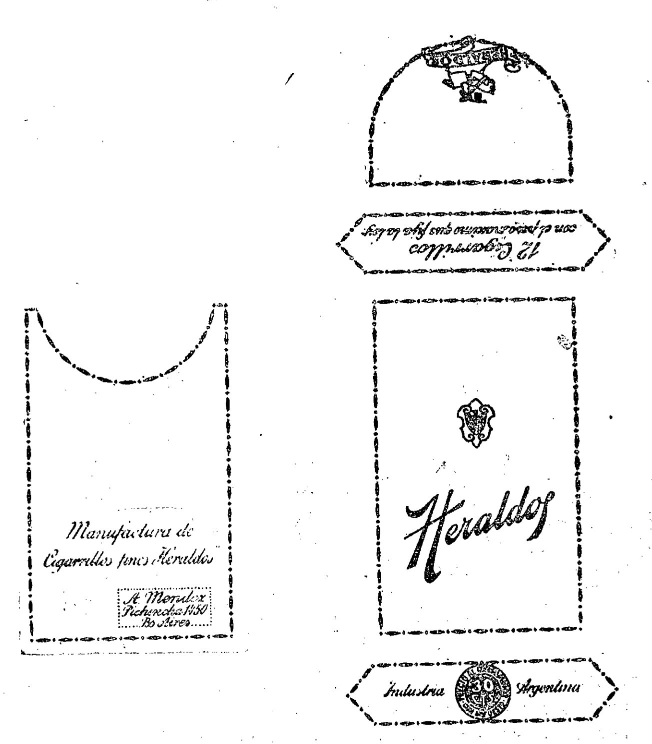
Acta No. 96.673



Septiembre 27 de 1923. — José Beschón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Modificada en Junio 12 de 1925). — Aviso No. 7.440.

v-26 junio

Acta No. 104.495



Diciembre 2 de 1924. — José Antonio Méndez. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. (Substituída en Junio 5 de 1925). — Aviso No. 7.369.

v-26 junio

Acta No. 104.774



Diciembre 19 de 1924. — J. E. Turner. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 14. (Modificada en Junio 8 de 1925). — Aviso No. 7.378.

v-26 junio

Acta No. 107.767



Junio 12 de 1925. — Antonio J. Cerqueira. — Para distinguir conservas de pescado en general de la clase 22. — Aviso No. 7.462.

v-26 junio

Acta No. 107.772

ALEMANIA

"G. B. H. y Cía"

Junio 12 de 1925. — Guillermo Barthe Hijos y Cía.—Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 7.535.

v-26 junio

Acta No. 107.714



Junio 10 de 1925. — Andrés Mosteiro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.433.

v-26 junio

Acta No. 107.775

"RHENANIA"

Alemania

Junio 12 de 1925. — Steinzeugfabrik Rhenania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 7.534.

v-26 junio

Acta No. 107.658



Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.—Aviso No. 7.380.

v-26 junio

Acta No. 107.659



Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcoho , de la clase 23. — Aviso No. 7.379.

v-23 junio

Acta No. 104.775



Diciembre 19 de 1924. — J. E. Turner. — Para distinguir ratoneras, trampas y aparatos para la captura o destrucción de animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales o dontológicos, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidades, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, cápsulas para gas y cabezas de sifones, de la clase 25. (Modificada en Junio 8 de 1925). — Aviso No. 7.377.

v-26 junio

Acta No. 107.648



Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 7.388.

v-26 junio

Acta No. 107.674

"LIBRO d'ORO d'ITALIA"

Junio 8 de 1925. — Alessandro Nino Pelinoro. — Para distinguir publicaciones y diplomas de la clase 18. — Aviso No. 7.393.

v-23 junio

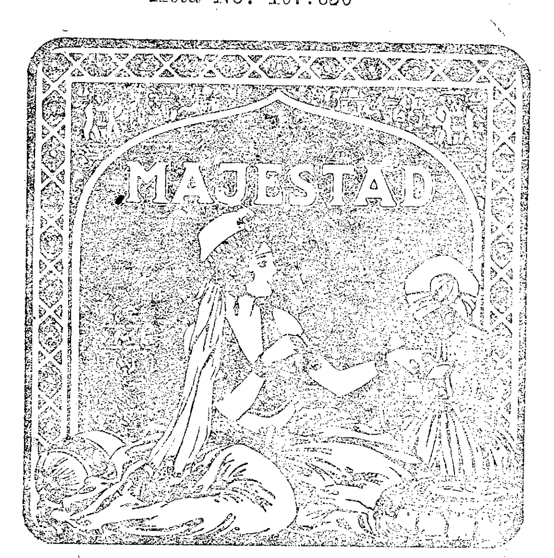
Acta No. 107.649



Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.390.

v-23 junio

Acta No. 107.650



Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 7.387.

v-26 junio

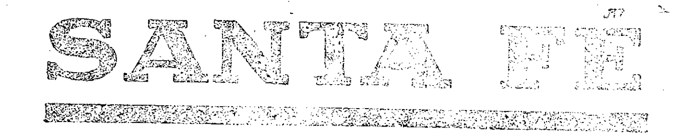
Acta No. 107.651



Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 7.386.

v-26 junio

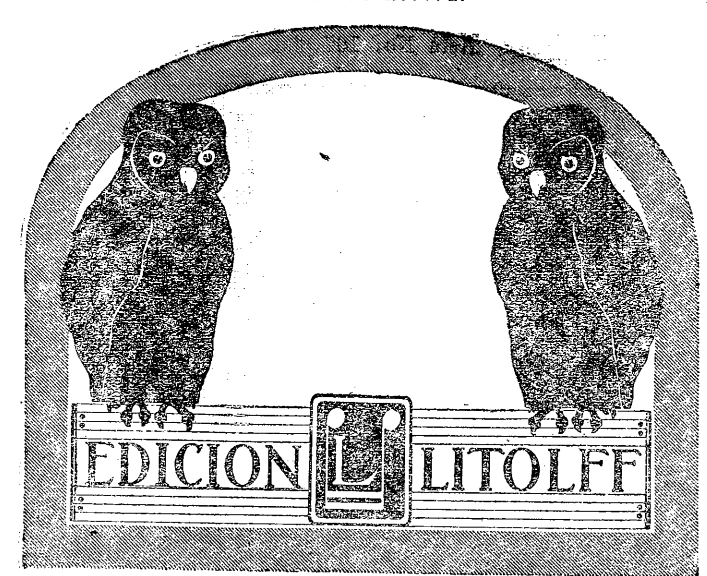
Acta No. 107.665



Junio 8 de 1925. — Ramón Morales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.334.

v-26 junio

Acta No. 107.747



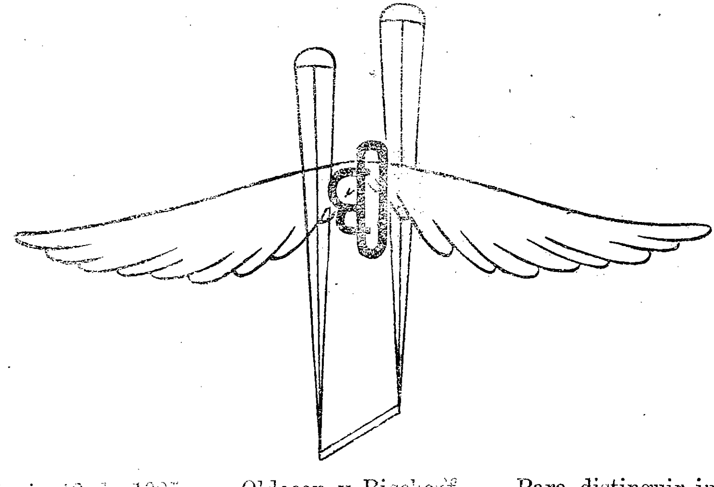
Junio 12 de 1925. — Paul Baehne. — Para distinguir música impresa, de la clase 7. — Aviso No. 7.487. v-26 junio

Acta No. 107.749

HELENIA

Junio 12 de 1925. — Faubel S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.470. v-26 junio

Acta No. 107.750



Junio 12 de 1925. — Oldecop y Bischoff. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 7.467. v-26 junio

Acta No. 107.751



"CABEZA DE LOBO"

Junio [illegible] de 1925. — Fred K. Ari[illegible]. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 7.46[illegible]. v-26 junio

Acta No. 107.672

"RIVAROLO"

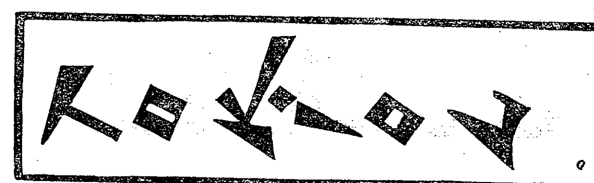
Junio [illegible] de [illegible]. — [illegible] Rivarolo e San Giorgio Canavese. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 7.2[illegible]. v-26 junio

Acta No. 107.756



Junio 12 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 7.510. v-26 junio

Acta No. 107.761



Junio 12 de 1925. — Zoellmer-Werke Aktiengesellschaft Für Farben-Und Lackfabrikation Vorn. S. H. Cohn. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 7.493. v-26 junio

Acta No. 107.652



Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 7.385. v-26 junio

Acta No. 107.653



Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 7.389. v-26 junio

Acta No. 107.710

MAX GRÜNHUT

Junio 10 de 1925. — Miguel Seitz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.483. v-26 junio

Acta No. 107.654



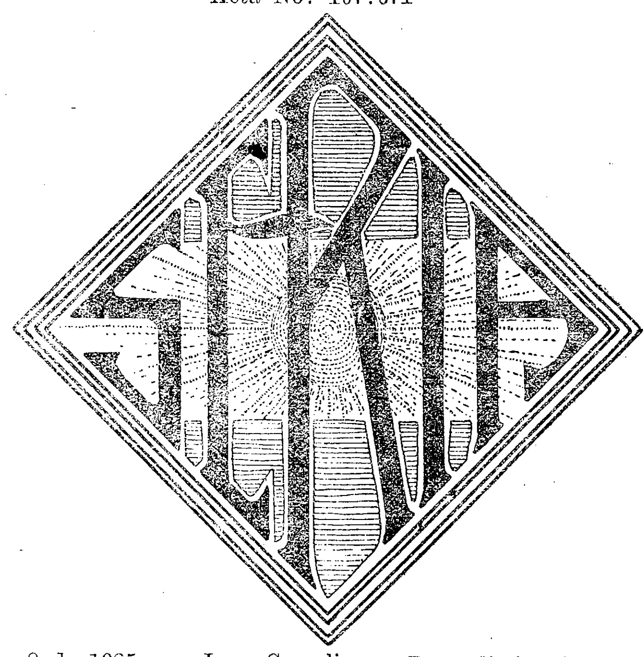
Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados y litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 7.384. v-26 junio

Acta No. 107.655



Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 7.383. v-26 junio

Acta No. 107.671



Junio 8 de 1925. — Juan Sassoli. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.171. v-26 junio

Acta No. 107.676

Pilcomayo

Junio 9 de 1925. — Casa Anchorena Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.405. v-26 junio

Acta No. 107.656



Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 7.382. v-26 junio

Acta No. 107.657



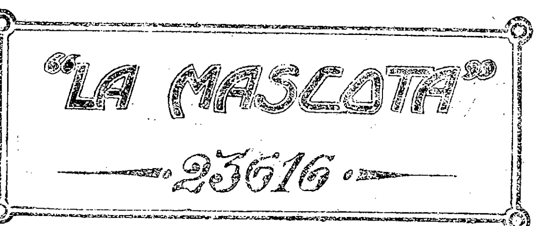
Junio 8 de 1925. — J. E. Turner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.381. v-26 junio

Acta No. 107.677

Patagonia

Junio 9 de 1925. — Casa Anchorena Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.406. v-26 junio

Acta No. 107.680



Junio 9 de 1925. — Perfecto González. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 7.408. v-26 junio

Acta No. 107.774

" W E I D E N R O H R "

Alemania-

Junio 12 de 1925. — Weiden y Schaaf Kommanditgesellschaft. —Para distinguir substancias vegetables, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 7.533. v-26 junio

Rafael Ramos Mejía, Comisario. *D. Khuletche*, secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional